



d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15 —	1. —	20. —	1.50	30. —	2. —	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20. —	1.50	40. —	3. —	60. —	4. —	"
Remates de inmuebles . . . . .	25. —	2. —	45. —	3.50	60. —	4. —	"
Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20. —	1.50	35. —	3. —	50. —	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15. —	1. —	25. —	2. —	35. —	3. —	"
Otros edictos judiciales, . . . . .	20. —	1.50	35. —	3. —	50. —	3.50	"
Licitaciones, . . . . .	25. —	2. —	45. —	3.50	60. —	4. —	"
Edictos de Minas, . . . . .	40. —	3. —	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades, . . . . .	30. —	2.50	—	—	—	—	"
Balances, . . . . .	30. —	2.50	50. —	4. —	70. —	5. —	"
Otros avisos, . . . . .	20. —	1.50	40. —	3. —	60. —	4. —	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 1729 de mayo 19 de 1950 — Aprueba presupuesto de la Administración Provincial de Bosques, . . . . .	4 al 6
" 1732 " " 20 " " — Aplica multas a varios comerciantes, . . . . .	6 al 7
" 1733 " " " " — Autoriza a Dirección General de Comercio é Industrias, a adjudicar los trabajos de reparación de un jeep, . . . . .	7
" 1734 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Adm. Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	7
" 1735 " " " " — Autoriza a Adm. Gral. de Aguas de Salta, a donar un poste de quebracho, . . . . .	7
" 1736 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, . . . . .	8
" 1737 " " " " — Concede licencia a un empleado de Contaduría General, . . . . .	8
" 1738 " " " " — Designa un Receptor de Rentas, etc., . . . . .	8
" 1739 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, . . . . .	8
" 1740 " " " " — Dispone se pague una partida a una empresa constructora, . . . . .	8
" 1741 " " " " — Autoriza a Contaduría General a extender una Nota de Crédito, . . . . .	8
" 1742 " " " " — Reconoce un crédito a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	8 al 9
" 1743 " " " " — Concede licencia al Contador Fiscal del Hotel Salta, . . . . .	9
" 1744 " " " " — Dejan sin efecto los decretos Nros. 933 y 1423-1950, . . . . .	9
" 1745 " " " " — Aprueba la recepción provisoria de la obra: Est. Sanitaria de El Galpón, . . . . .	9
" 1746 " " " " — Concede licencia a una empleada de Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	9
" 1747 " " " " — Aprueba la documentación, etc., para la construcción de un calabozo en el Resguardo Policial de El Portezuelo, . . . . .	9 al 10
" 1748 " " 22 " " — Reconoce un crédito al Distrito N° 18 de Correos y Telecomunicaciones, . . . . .	10
" 1749 " " " " — Modifica la imputación del gasto autorizado por decreto 1200, . . . . .	10
" 1752 " " " " — Adjudica la provisión de un mostrador, . . . . .	10
" 1753 " " " " — No hace lugar a un pedido formulado por el Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta, . . . . .	10
" 1754 " " " " — Concede licencia a un empleado de Contaduría General, . . . . .	10
" 1755 " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	10 al 11
" 1756 " " " " — Concede en venta un lote fiscal, . . . . .	11
" 1757 " " " " — Reconoce un crédito a Dirección Gral. de Rentas, . . . . .	11
" 1758 " " " " — Paga una partida a Dirección Gral. de Minas y Geología, . . . . .	11
" 1759 " " " " — Modifica la imputación de un gasto, . . . . .	11
" 1760 " " " " — Dispone se proceda al revalúo general de la Provincia, . . . . .	11 al 12
" 1761 " " " " — Dispone se proceda a la expropiación de terrenos ubicados en "Sumalao" (Cerrillos), . . . . .	12
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 976 de mayo 20 de 1950 — Modifica el punto 1° de la resolución N° 949, . . . . .	13
" 977 " " 22 " " — Aprueba una resolución dictada por Administración Provincial de Bosques, . . . . .	13

## PAGINAS

## DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 1696 de mayo 17 de 1950	— Liquidada una partida al Ministerio,	13
" 1713 " " 19 " "	— Reincorpora a un chófer de la Asistencia Pública,	13
" 1714 " " " " "	— Concede licencia a un odontólogo de Dirección Gral. de Asistencia Médica, y designa reemplazante,	13
" 1716 " " " " "	— Deja cesante a un chófer de la Asistencia Pública, y designa reemplazante,	13
" 1717 " " " " "	— Deja sin efecto el art. 2º del decreto Nº 1292,	13 al 14
" 1718 " " " " "	— Aprueba un gasto efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social,	14
" 1722 " " " " "	— Adjudica la provisión de comprimidos de Thiazamida,	14
" 1723 " " " " "	— Autoriza a Dirección Gral. de Asistencia Médica a llamar a licitación pública para la provisión de medicamentos,	14
" 1725 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 1332/1950,	14
" 1726 " " " " "	— Reconoce un crédito a Droguería "Tarazi",	14 al 15
" 1727 " " " " "	— Designa en carácter de "ad-honorem", un médico para el Hospital del Señor del Milagro,	15
" 1751 " " 22 " "	— Deja cesante a un chófer de Direc. Gral. de Asistencia Médica,	15
" 1777 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un celador de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen",	15
" 1778 " " " " "	— Traslada un consultorio al Hospital del Señor del Milagro,	15
" 1779 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 114-1950,	15 al 16
" 1783 " " " " "	— (AGM) Autoriza a la Caja de Jubilaciones a que proceda a aumentar el monto de las jubilaciones y pensiones básicas existentes,	16 al 17

## RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 406 de mayo 20 de 1950	— Dispone se invierta una suma para satisfacer las deudas ocasionadas con motivo de la atención médico-hospitalario y deceso de la menor Mercedes Lidia Bravo,	17
" 407 " " " " "	— Dispone se liquide una partida a Leticia C. de Valdéz,	17
" 408 de mayo 22 de 1950	— Autoriza a un Vocal de la Cámara de Alquileres, a suscribir cheques y demás documentos mientras se encuentre encargado del Despacho de la Presidencia,	17
" 409 " " " " "	— Dispone se liquide una partida a la Jefa de Asistencia Social y Doméstica,	17
" 410 " " " " "	— Dispone se liquide una partida a la señorita Azucena Castellanos,	17
" 411 " " " " "	— Amplía el importe autorizado por resolución Nº 403,	17

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 5909	— De don Hansen, Carlos o Carlos Herman Hansen,	17
Nº 5998	— De doña Petrona Unco de García,	17 al 18
Nº 5996	— De don Angel Rabuffetti,	18
Nº 5995	— De don José Lorenzo o Lorenzo Calderón y otros,	18
Nº 5990	— De doña Juana Cadena,	18
Nº 5983	— De doña Encarnación Pérez de García,	18
Nº 5980	— De doña Trinidad Lobo de Torino,	18
Nº 5977	— De don Angel Rosario Cazón,	18
Nº 5969	— De don Federico Chilo y otra,	18
Nº 5968	— De doña Isidora Portal de Iñigo,	18
Nº 5959	— De don Aurelio Rada,	18
Nº 5957	— De don Alfredo u Hortencio Alfredo López,	18
Nº 5956	— De don Zenón Tolaba,	18
Nº 5954	— De don Guillermo Molina y otro,	18
Nº 5951	— De don Avelino García,	19
Nº 5950	— De don Francisco Haro y doña María Azcarate de Haro,	18
Nº 5949	— De don Toribio Rodríguez,	18
Nº 5941	— De don Octavio Barroso o Barrozo,	18
Nº 5935	— De don Alfredo Chagra y doña Emilia Chagra de Chagra,	18
Nº 5934	— De don Guillermo Schmitz,	19
Nº 5927	— De doña Catalina Starsevic o etc.,	18 al 19
Nº 5920	— De doña Trinidad Toscano de Alip o etc.,	19
Nº 5918	— De doña Eusebia Cristina Díaz,	19
Nº 5908	— De don Angel Bellandi,	19
Nº 5906	— De don Carlos Kául,	19

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 6012	— Del inmueble denominado "Carril de Abajo",	19
Nº 6011	— Del inmueble formado por los lotes señalados con los Nos. 4 y 33 de la manzana Nº 54 de esta ciudad,	19
Nº 5994	— Deducida por Ramón Chiban,	19
Nº 5982	— Deducida por Daniel Méndez,	19
Nº 5981	— Deducida por Angélica Villanueva de Gómez,	19
Nº 5967	— Deducida por don Feliciano Gregorio Guíñez,	19
Nº 5946	— Deducida por don Arturo Marín,	19
Nº 5936	— Deducida por Manuel Aguilar,	19 al 20

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5989	— Solicitado por don Senobio Villalor,	20
Nº 5915	— Solicitado por Luis Esteban Langou,	20

<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 5992 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Marcos A. Rodas vs. Enriqueta C. Vda. de Juárez", .....	20
Nº 5987 — Por Armando G. Orce, "Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Ernesto Carbonell y Vicente Cattaneo	20 al 21
Nº 5985 — Por Mario Figueroa Echazú, "Ejecución prendaria hipotecaria Banco Provincial de Salta, vs. Dionicio Medranc Ortíz y otra, .....	21
Nº 5958 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Francisco Bataglia, .....	21
Nº 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Otto Butter y otro, .....	21
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 6007 — De la partida de nacimiento de Juana González, .....	21
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 6005 — De la razón social "Aserradero Santa Lucía" Sociedad de Resp. Limitada, .....	21 al 22
Nº 5997 — De la razón social "EMCO" Empresa Constructora, S. R. L., .....	22 al 23
Nº 5988 — De la razón social "Conrado Marcuzzi Soc. de Resp. Ltda.", .....	23 al 31
<b>TRANSFERENCIA DE CASA DE COMERCIO:</b>	
Nº 6013 — Del negocio de propiedad de Tomás Peña, .....	31
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 6010 — De doña Luisa Eufracia Leandrini, .....	31
Nº 6002 — De don Pedro Salvatierra, .....	31 al 32
Nº 6001 — De don Lorenzo Bidaurre, .....	32
Nº 5999 — De don Juan Pablo Cachagua, .....	32
Nº 5955 — De don Luis Merín, .....	32
Nº 5940 — De don Manuel Hernández, .....	32
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 6003 — Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Tanque elevado de 150 mts. cúbicos en Villa 17 de Octubre"; licitación Nº 3, .....	32
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5962 — Reconocimiento de derecho al uso del agua publica s/p. Ricardo Ramón Mantorell, .....	32
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 6008 — Centro de Peluqueros y Peñadores de Salta, para el día 4/6/1950, .....	32
Nº 5991 — Cámara Provincial de Comercio é Industrias de Salta, para el día 3-6-50, .....	32
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	32
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	32
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	32
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	32

# MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1729-E.

Salta, Mayo 19 de 1950.

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

Visto el decreto Nº 1699 del 17 del corriente mes, en cuyo artículo 3º se establece que la Administración Provincial de Bosques someterá a consideración del Poder Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos del año en curso, contando para hacer frente a esta erogación con el crédito de \$ 100.000.— que prevé el artículo 6º de la Ley Nº 1087, y demás recursos indicados en el artículo 1º del decreto aludido; ~~101/127~~

Por ello y atento al proyecto de Presupuesto presentado a consideración del Poder Ejecutivo,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el siguiente Presupuesto que ha de regir para el corriente año, correspondiente a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES, el que se incorporará al ANEXO D — INCISO XI — de la Ley de Presupuesto en vigor:

Partida		Clase	Categoría o Concepto	N° de cargos	Remun. Mensual	CREDITO ANUAL m\$u.	
Prin- cipal	Par- cial					Parcial	Principal
a) Sueldos:							200.200.—
	1	1	Partidas Individuales	29	190.200.—		
	1	1	Personal Administrativo	4	24.000.—		24.000.—
		8	Auxiliar Mayor	2	600.—	14.400.—	
		13	Auxiliar 4°	2	400.—	9.600.—	
	2	1	Personal Técnico	24	162.000.—		
		4	Jefe Administrador	1	1.100.—	13.200.—	
		10	Oficial 4° (Jefes Divis. técnicas)	3	800.—	28.800.—	
		10	Auxiliar 1° (Guardabosques)	20	500.—	120.000.—	
	5	1	Personal de Servicio	1	4.200.—		4.200.—
		15	Auxiliar 6°	1	350.—	4.200.—	
b) Jornales							10.000.—
			Personal transitorio a jornal		10.000.—		
c) Bonificaciones, suplementos y otros beneficios							22.450.—
	1		Bonificación por antigüedad - Ley N° 1138				5.000.—
		1	Personal Administrativo		1.500.—		
		2	Personal Técnico		3.000.—		
		5	Personal de Servicio		500.—		
	2		Sueldo anual complementario - Ley N° 1138				15.950.—
		1	Personal Administrativo		1.960.—		
		2	Personal Técnico		13.640.—		
		5	Personal de Servicio		350.—		
	3		Subsidio familiar y Bono Maternal - Ley 1138				1.500.—
		1	Personal Administrativo		1.000.—		
		5	Personal de Servicio		500.—		
e) Aporte Patronal:							21.381.—
	1		Aporte Caja de Jubilaciones Ley N° 774				20.922.—
		1	Personal Administrativo		2.640.—		
		2	Personal Técnico		17.820.—		
		5	Personal de Servicio		462.—		
	2		Aporte Caja Nacional de Ahorro - Ley N° 828				459.—
		1	Personal Administrativo		72.—		
		2	Personal Técnico		360.—		
		5	Personal de Servicio		27.—		
TOTAL DEL INCISO							244.031.—

Partida	Concepto	CREDITO ANUAL	
		Parcial	Principal
a) Gastos Generales			84.100.—
1. Servicios Generales de la Administración			84.100.—
4	Alquiler de Inmuebles	5.000.—	
8	Automóviles y su conservación	3.000.—	
11	Combustibles y Lubricantes	6.000.—	
12	Compensaciones y reintegros	2.000.—	
16	Estudios, comisiones o misiones especiales	5.000.—	
17	Forrajes y alimentación para animales	2.000.—	
22	Gastos generales a clasificar por inversión	2.000.—	
26	Limpieza, menaje y bazar	300.—	
32	Pasajes, fletes y acarreos	10.000.—	
36	Propaganda y publicidad	2.000.—	
41	Servicio de comunicaciones	400.—	
42	Servicio de yerba-mate	400.—	
46	Uniformes y equipos	15.000.—	
47	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	1.000.—	
49	Viáticos y movilidad	30.000.—	
b) Inversiones y reservas			43.000.—
1. Servicios generales de la Administración			43.000.—
3	Adquisiciones varias	500.—	
6	Animales, incluso remonta	5.000.—	
8	Automóviles y su conservación	20.000.—	
27	Máquinas de escribir y calcular y su conservación	2.500.—	
28	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	10.000.—	
31	Mobiliaje, artefactos y su conservación	5.000.—	
TOTAL DEL INCISO XI			127.100.—

Art 2º — El presupuesto que se aprueba por el artículo que antecede se atenderá con la suma de \$ 100.000.— (CIENT MIL PESOS MONEDA NACIONAL); que para la creación del fondo provincial de bosques, prevé la Ley Nº 1087 y demás créditos que asignan los incisos a) y d) del artículo 1º del decreto Nº 1699 del 17 de mayo de 1950.

Art. 3º — Déjase establecido que el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, rige desde el 1º de enero del corriente año, en cuanto a "Otros Gastos".

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

**COSTAS**

JUAN A. MOLINA

Es copia.

PEDRO SARAVIA CANEPA

Oficial 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas

**Decreto Nº 1732-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.

Expedientes Nros 7474 y 6320, 7545, 7551, 3183, 8270, 8491, 9359, 9632 y 8056, 9854 y 9440-D 48, 461|R|49 y 7544|D|48, 1053|M|49, 1054|M|49, 1819-P-49, 2191|G|49, 1862|C|49 y 5347|D|48, 3654|N|49, 228|G|50, 346|G|50 y 953|T|50.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta Capital, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actos labrados y demás actuaciones practicadas al efecto, se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento;

Que las razones invocadas en su respectivas defensas como así también las pruebas aportadas en algunos casos, son insuficientes para desvirtuar los cargos que se les imputan,

quedando en consecuencia plenamente probadas las infracciones;

Que siendo obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento de las leyes y decretos dictados al efecto en beneficio del público consumidor, aplicando a los remisos los sanciones que estime corresponder, teniendo en cuenta para ello la gravedad de los hechos y la importancia de la firma infractora;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes co-

merciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la ley N° 12.830:

DEMETRIO PANUCIERE (Almacén y despacho de bebidas) Córdoba 999 (Por vender maíz pelado y cerveza a mayor precio que el fijado oficialmente; y no formular detalle de las mercaderías que vende a créditos) \$ 100.

JUAN C. RIVERO (Bar y parrillada) San Martín 773 (Por no tener oportunamente a la vista del público la lista de precios fijados para la venta de cerveza y naranjada, etc.) \$ 30.

CARMELO GUTIERREZ (Peluquería) Caseros 373 (Por no tener oportunamente el libro de quejas — Decreto N° 8769-E-48) \$ 10.—

RIO Y CIA. (Hotel) Balcarce 980 (Por vender el vino salteño servido en la mesa, con una utilidad superior al 100 %) \$ 200.

NICOLAS M. GOMEZ (Hotel y bar) Balcarce 847 (Por vender el vino salteño a mayor precio que el autorizado oficialmente) \$ 100.—

JUAN JOSE TRAVERSI (Almacén al por menor) San Martín 402 (Por no tener oportunamente a la vista del público la lista de precios fijados para la venta de cerveza, naranjada, etc.) \$ 30.

JULIO MAGGI (Almacén - cantina y lonca) Pellegrini 1102 (Por vender el jabón de lavar a mayor precio que el fijado oficialmente y efectuar anotaciones globales en libretas de clientes a crédito, debiendo hacerlo detalladamente) \$ 100.—

KEVORK KEICHIAN (Tienda y mercería) Florida 224 (Por no concordar los precios cobrados en la venta de diferentes artículos con los que se registran en el libro de referencias, y mantener en el salón de venta, mercadería sin marcar ni referenciar) \$ 200.

JUAN P. STOOFF (Almacén y frutería) Pellegrini 553 (Por negarse a entregar el libro de quejas a un cliente que lo solicitara para asentar una denuncia— y no exhibir a la vista del público la lista de precios fijados para la venta de cerveza — y vino y naranja) \$ 50.

TITO ROVENCIANO (Confitería - frutería y despacho de bebidas) Buenos Aires 301 (Por no haberse inscripto oportunamente en el Registro de Productores y Abastecedores de frutas, legumbres y hortalizas, que al efecto se lleva en la Dirección General de Comercio e Industrias, —decreto 5554/E/47— y no exhibir a la vista del público la lista oficial de precios fijados para la venta de cerveza, naranjada y vino, decreto 8167-E-48) \$ 50.—

FORTUNATO MARTINEZ (Abasto de carne) Caseros 2113 (Por carecer de la lista oficial de precios — y no formular en libreta de crédito detalle, especificando parte, cantidad y precios de la carne que expende) \$ 50.

RAMONA V. S. DE MONTOYA (Almacén al por menor) Zúvira 1702 (Por vender el jabón y el azúcar a mayor precio que el fijado oficialmente, y no colocar en las mercaderías los carteles anunciadores de su costo) \$ 50.

ANGEL PEREYRA (Casa de pensión) España 763 (Por vender el siñón de soda a mayor precio que el fijado oficialmente, decreto N° 13373/E/49) \$ 25.

SANTIAGO GERONIMO (Abasto de carne) Catamarca 1188 (Por no tener a la vista del público la lista de precios fijados para la venta de carne y no poseer oportunamente el libro de quejas exigido por decreto N° 8769/E/48) \$ 25.

ANTONIO B. CASTILLO (Almacén con despacho de bebidas) Mitre 1201 (Por vender alcohol desnaturalizado a mayor precio que el fijado oficialmente— y no tener oportunamente a la vista del público la lista de precios fijados para la venta de cerveza, naranjada, etc.) \$ 120.—

MANUEL NOGALES (Bar) Balcarce 164 (Por no exhibir a la vista del público la lista de precios oficiales fijados para la venta de cerveza, naranjada, etc.) \$ 50.

BLAS GIMENEZ (Casa de pensión) España 421 (Por cobrar sin la debida autorización, precios superiores a los que regían en su casa al 31 de agosto de 1949 -decreto N° 16918/E/49) \$ 150.

ABEL GUTIERREZ (Casa de pensión) 20 de Febrero 71 (Por cobrar sin la debida autorización precios superiores a los que regían en su casa al 31 de agosto de 1949 - decreto N° 16918/E/49) \$ 100.

LORENZA B. DE TORRES (Abasto de carne) Rivadavia 1617 (Por no formular en libretas de créditos, el detalle de la carne que expende) \$ 30.

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto N° 5280/E del 31 de julio de 1947, y obviadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1733-E.

Salta, mayo 20 de 1950.

Expediente N° 478-C-950.

Visto el presupuesto presentado por la firma Swachan, Yáñez & Cía., para los trabajos de reparación y arreglo del jeep marca Willys, número 4, de propiedad de Dirección General de Comercio e Industrias; atento a las razones de urgencia aducidas por la nombrada Repartición y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Comercio e Industrias, a adjudicar los trabajos de reparación y arreglo del jeep Willys, número 4, de su propiedad, a la firma Swachan, Yáñez y Cía. S. R. Ltda., de acuerdo al presupuesto presentado, en la suma total de \$ 3.500.— (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL); debiendo atenderse dicho gasto directamente por la nombrada Repartición, con fondos de la Orden de Pago Anual N° 15, correspondiente al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) I. Parcial B de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1734-E.

Salta, mayo 20 de 1950.

Expediente N° 650-A-1950.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 259, dictada por el H. Consejo de Administración de la misma en reunión celebrada el 15 de febrero ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 259, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en sesión de fecha 15 de febrero ppdo., designándose consecuentemente al señor EUSEBIO ELISEO AVELLANEDA, en el carácter de interino y por el término de tres meses, quien desempeñará las funciones de chófer, con la remuneración mensual de \$ 350.— (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado oportunamente por la Administración General de Aguas de Salta a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos para el año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1735-E.

Salta, mayo 20 de 1950.

Expediente N° 1077-L-950.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", solicita la provisión, sin cargo, de un poste para el sostenimiento de la línea de alta tensión de la Planta Transmisora; atento a lo dispuesto por Administración General de Aguas de Salta en Resolución N° 359, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el 15 marzo ppdo., lo establecido por el Art. 93º del Código de Aguas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, a donar a la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", un poste de quebracho de 8.10 mts. de largo, avaluado en \$ 49.50 (Cuarenta y nueve pesos con 50/100 M/N.), con destino a ser utilizado en la reparación de la línea de alta tensión que transporta energía eléctrica a la planta transmisora de la mencionada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1736-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 1597-M/50 (S. M. de Entradas).  
Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 507, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 21 de abril del corriente año;  
Por ello:

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 507, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 21 de abril p.p.d., por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Molina al cargo de Auxiliar 1° (Auxiliar de la División de Irrigación e Industrias) de la ciudad Reparación.  
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1737-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 1498[S]/1950.  
Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia formulada por razones especiales de tener que cumplir con el servicio militar obligatorio por el empleado de Contaduría General de la Provincia, don ANTONIO SÁNCHEZ, atento al certificado expedido por las autoridades respectivas y lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, mientras dure su permanencia en las Filas del Ejército, al Auxiliar 6° de Contaduría General de la Provincia, don ANTONIO SÁNCHEZ, con goce del 50 % de sus haberes.  
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1738-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 962-B-950.  
Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta en su nota de fecha 20 de marzo p.p.d., y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de Campo Santo, al señor JOSE MANUEL RUIZ. —Matrícula N° 3.913.756.

Art. 2° — El funcionario designado por el artículo 1°, deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1739-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 1232-R/1950.  
Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 416, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el 24 de abril p.p.d.; atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 416, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el 24 de abril p.p.d., por la cual se dispone aprobar la planilla con la nómina de regantes en la que se consignan los importes a reintegrar a esa Administración en concepto de mejoras realizadas en el sistema de Riego 15, de jurisdicción de la Intendencia VII por el ejercicio 1949, por la suma de \$ 11.581.28 (Once mil quinientos ochenta y un pesos con 28/100 m/n).

Art. 2° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a efectuar una disminución sobre los importes correspondientes al prorrateo del 50 %, en mérito a la alicaída situación económica por la que atraviesan los productores del agro de Campo Santo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1740-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Orden de Pago N° 116,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 744[M]/1950.

Visto este expediente en el que corre la solicitud que la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi, presenta por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, pidiendo la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación convocada para la obra "Ampliación Edificio Escuela de Manuajidades de Metán", la cual fué adjudicada al señor Santos Canizzaro; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI, la suma de \$

520.— (QUINIENTOS VEINTE PESOS M/N.), por devolución del importe correspondiente al depósito en garantía efectuada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la Cuenta Especial "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1741-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 15188/1950.  
Visto este expediente en el que se solicita se extienda Nota de Crédito por la suma de \$ 372.60 m/n, a favor del Receptor de Rentas de Colonia Santa Rosa, don Juan Cantero, por valores mal aplicados de estampillas de control en boletas de Contribución Territorial, en la siguiente forma y proporción: 10 de \$ 30.—, 4 de \$ 10.—, 4 de \$ 5.—, 2 de \$ 4.—, 2 de \$ 2.— y 2 de \$ 0.30; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a extender Nota de Crédito por la suma de \$ 372.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CTVS. M/N), a favor del Receptor de Rentas de Colonia Santa Rosa, don JUAN CANTERO, por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1742-E.**

Salta, mayo 20 de 1950.  
Orden de Pago N° 117,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 1629[A]/1950.  
Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita la liquidación del importe que arrojan las planillas que se acompañan, en concepto de sueldo anual complementario devengados por el personal obrero que trabajó en la obra "Escuela Agrícola de La Merced", correspondientes al año 1949; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 1.529.88 (UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), en virtud de serle concurrentes, a las planillas de referencia, las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.529.88 (UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CTVS. M/N.), en concepto de sueldo anual complementario devengados por el personal obrero que trabajó en la obra: "Escuela Agrícola La Merced", correspondientes al año 1949, cuyo crédito se reconóce por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso 1, Principal 1) Obras en Ejecución, Parcial a) Edificación Escuelas Primarias, Partida 11, Escuela Agrícola La Merced, de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1743-E.**

Salta, Mayo 20 de 1950.

Expediente N° 15246/1950.

Visto este expediente en el que corre solicitud de licencia formulada por el señor Contador Fiscal del Hotel Salta, don RAFAEL DEL CARLO, aduciendo razones de enfermedad; atento al certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 87º de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense 60 (sesenta) días de licencia, con goce de sueldo a partir del 11 de abril ppto., al señor Contador Fiscal del Hotel Salta, don RAFAEL DEL CARLO, por razones de enfermedad, debidamente justificadas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1744-E.**

Salta, Mayo 20 de 1950.

Orden de Pago N° 118. —

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15047/1950.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia a los decretos Nros. 933 y 1423 de fechas 14 de marzo y 21 de abril del corriente año, en el sentido de que para hacer posible la liquidación del gasto autorizado por aquellos, con cargo al ejercicio 1949, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjanse sin efecto los decretos Nros. 933 y 1423 de fechas 14 de marzo y 21 de abril

del corriente año, en razón a que el gasto que se manda pagar con cargo al Ejercicio 1949, por los mismos, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad. —

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del señor MATIAS AUGUSTO CARRILLO, la suma de \$ 4.925. — (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N.), en cancelación de la factura presentada en concepto de provisión de cinco placas de bronce con destino a obras, autorizada por decreto N° 18625 de fecha 22 de septiembre de 1949. —

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Presupuesto General de Gastos en vigor, Anexo I — Inciso I — Principal 1) Obras en Ejecución, en la siguiente forma y proporción:

Parcial b) Edificación Sanitaria:

Part. 3 — Hospital Tipo

A — Cerrillos . . . \$ 985. —

Part. 4 — Hospital Tipo

A — La Caldera . . . " 985. —

Part. 7 — Hospital Tipo

A — Orán . . . " 985. — \$ 2.955. —

Parcial c) Edificios

Públicos:

Part. 9 - Mercado Tipo

2 - Cerrillos . . . \$ 985. —

Part. 14 - Mercado

Tipo 3 - R. de Lerma \$ 985. — \$ 1.970. —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1745-E.**

Salta, Mayo 20 de 1950.

Expediente N° 884M/1950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del acta de recepción provisoria de la obra: "Estación Sanitaria de El Galpón", cuyos trabajos fueron ejecutados por el contratista señor Conrado Marcuzzi; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de referencia corriente a fs. 4, la obra mencionada se recibió de conformidad por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la recepción provisoria de la obra: "Estación Sanitaria de El Galpón", efectuada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, según acta de fs. 4.

Art. 2º — Libérase al Banco Provincial de Salta, de la fianza otorgada a su favor por el contratista señor Conrado Marcuzzi, por \$ 15.000. — (QUINCE MIL PESOS M/N.), equivalente al 5% del monto del Contrato de locación de obra incorporado en escritura N° 12 de 1949 de Escribanía de Gobierno. —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1746-E.**

Salta, Mayo 20 de 1950.

Expediente N° 1589V/1950.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro por las que la empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita Sara Estela Valdéz, solicita 15 días de licencia por enfermedad, según certificado médico que se acompaña, a contar desde el 22 de abril ppto., atento a lo informado por División de Personal y estando el caso encuadrado en las disposiciones del Art. 65 y Art. 66 de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense 15 (quince) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad y a contar desde el 22 de abril último, a la empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita Sara Estela Valdéz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1747-E.**

Salta, Mayo 20 de 1950.

Expediente N° 5932/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración del Poder Ejecutivo la documentación respectiva para la licitación privada que propone para los trabajos de construcción de un calabozo en el Resguardo Policial de El Portezuelo, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la documentación que corre de fs. 250 de estos obrados, consistente en plano, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la ejecución de los trabajos de construcción de un calabozo en el Resguardo Policial de El Portezuelo, cuyo costo asciende a la suma de \$ 4.423,88 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 88/100 M/N.), en la que va incluido el 3 y 5% para "inspección" e "imprevistos", respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a licitación privada para la realización de los trabajos mencionados precedentemente y en un todo de acuerdo a la documentación aprobada por el artículo que antecede.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Plan de Obras 1950 — Partida 2 — del Parcial

c) Edificios Públicos— Principal l) Obras en ejecución de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1748-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 15682/1949.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que se gestiona la cancelación de la factura N° 67 de fecha 7 de septiembre de 1949, del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones, Sección Salta, por la cantidad de \$ 1.203,29 m/n., por servicio telegráfico prestado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y a Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, durante el mes de agosto de 1949, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones con asiento en esta ciudad, por la suma de \$ 1.203,29 (UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTINUEVE CTVS. M/N.), en virtud de serle concurrentes, a la factura de referencia, las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1749-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 705-R-950.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 1200 del 31 de marzo ppdo., en el sentido de que para ser posible la liquidación y pago del importe de \$ 14.136,56, que se manda pagar con cargo al Ejercicio 1949, por el citado decreto, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase la imputación del gasto autorizado por decreto N° 1200 del 31 de marzo del corriente año, dejándose establecido que la misma debe ser al PLAN DE OBRAS 1950 ANEXO I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— Obras en Ejecución — PARCIAL a) Edificación Escuelas Primarias — PARTIDA 2 "Escuela en Coronel Moldes, incorporado a la Ley de Gas-

los en vigor mediante decreto N° 1082 del 24 de marzo ppdo.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1752-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 893-T/1950 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de un mostrador estilo "Banco" según medidas y demás características detalladas a fs. 5; con destino a Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de referencia Dirección General de Suministros del Estado, ha efectuado concurso de precios entre las firmas del ramo según constancia de fs. 4/7, habiendo hecho la oferta más conveniente el señor José Hilario Caro en presupuesto de fs. 5, por el precio total de \$ 1.700.—

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudícase a la firma JOSE HILARIO CARO la provisión de un mostrador estilo "Banco", según medidas y demás características detalladas en presupuesto de fs. 5, con destino a Tesorería General de la Provincia, en la suma total de \$ 1.700.— (UN MIL SETECIENTOS PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho mueble se reciba a satisfacción.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 31— de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1753-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 3684-C-1950.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta se dirige al Poder Ejecutivo solicitando un aumento en las tarifas que rigen a la fecha en las peluquerías de esta Capital y Campaña;

Por ello y atento a lo resuelto por el H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimiento y Precios, en sesión plenaria del 19 de enero ppdo., cuyo organismo aconseja rechazar el petitorio formulado por el Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta, en base a las razones expuestas por la Sub-Comisión de

precios, cuyo informe corre a fs. 9 de estos: actuados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — No hacer lugar a lo solicitado por el Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta, en el sentido de que se le autorice un nuevo aumento en las tarifas que a la fecha rigen en la Capital y Campaña.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1754-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 769/C/1950.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por el Auxiliar 3° de la aludida repartición don José Pablo Chireno, en mérito a la circunstancia de haber sido llamado a prestar servicio militar obligatorio;

Por ello y atento a las disposiciones del Art. 85° de la Ley N° 1138 y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia, con goce del 50% del sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto en vigor, al Auxiliar 3° de Contaduría General de la Provincia, don JOSE PABLO CHIRENO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1755-E.

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 1147-U-950.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 361, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el 15 de marzo del corriente año; y atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 361 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, por la que se ratifica en todas sus partes lo dispuesto por Resolución N° 1056, recaída en Acta N° 28, de fecha 15 de septiembre de 1949 de la precitada Repartición, mediante la cual se aprueba el prorrateo de gastos correspondientes a la canalización del Río Mojotoro durante los años 1947 y 1948, en virtud de que el mismo se ha realizado concorde con las disposiciones del Código de Aguas.—

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a efectuar una disminución sobre los importes correspondientes al prorrateo del 50 %, en mérito a la afluente situación económica por la que atraviesan los productores del agro de Campo Santo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1756-E.**

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 1933-S/49 (S. M. de Entradas).

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que la señorita Blanca Lía Sarmiento, solicita le conceda en venta el lote fiscal sin número —Manzana "D"— de la localidad de Coronel Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia; atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley N° 202, de fecha 29 de julio de 1935,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese en venta a favor de la Srta. BLANCA LIA SARMIENTO, el lote fiscal sin número —Manzana "D"— de la localidad de Coronel Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia, cuya superficie y límites se determinan en el plano que corre a fs. 4 provisto por Dirección General de Inmuebles, en la suma total de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M[N.]), al contado, más los gastos que se originan al replantar el aludido terreno.

Art. 2º — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior, deberá ingresarse con crédito al rubro "CALCULO DE RÉCURSOS — EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS — EJERCICIO 1950".

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, extiéndase a favor de la adquirente la correspondiente escritura traslativa de dominio de conformidad al art. 56º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1757-E.**

Salta, mayo 22 de 1950.

Orden de Pago N° 121 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1841-R-50. (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que se solicita la liquidación del importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de diferencia de haberes por escalafón devengados por los empleados Celia J. Villagra, Dolores M. Sanchez y Alberto B. González, en los cargos de Auxiliares 6º y 5º de Dirección General de Rentas, durante los meses de octubre y diciembre de 1949, respectivamente; atento

a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 84.13 (OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 13/100 M[N.]), en virtud de serle concurrentes, a la planilla de referencia, las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 84.13 (OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 13/100 M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda el pago de la diferencia de haberes por escalafón devengados por los empleados Celia J. Villagra, Dolores M. Sanchez y Alberto B. González de esa Repartición, en los cargos de Auxiliares 6 y 5º, durante los meses de octubre y diciembre de 1949, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo G, Inciso Único, Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1758-E.**

Salta, mayo 22 de 1950.

Orden de Pago N° 120 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15066-50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Minas y Geología en su escrito de fs. 14, solicita se liquide a favor de esa Dirección General, la suma de \$ 1.600.— m[n.], para atender los gastos de reparación del automóvil, al servicio de esa repartición, autorizada por decreto N° 652 de fecha 22 de febrero ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Minas y Geología, la suma de \$ 1.600.— (UN MIL SEISCIENTOS PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso X, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1759-E.**

Salta, mayo 22 de 1950.

Expediente N° 664-H-50.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 1361 del 18 de abril ppdo., en el sentido de que para sea posible la liquidación y pago del importe de \$ 6.276.87 que se manda pagar con cargo al Ejercicio 1949, por el citado decreto, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase la imputación del gasto autorizado por decreto N° 1361 de fecha 18 de abril del corriente año, dejándose establecido que la misma debe ser al Anexo I, Inciso 1, Principal 1) Obras en Ejecución, Parcial b) Edificación Sanitaria, Partida 2, "Estación Sanitaria Tipo A, en El Galpón" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1760-E.**

Salta, mayo 22 de 1950.

Visto la Ley N° 1183 promulgada con fecha 13 de mayo último modificatoria de la ley 833 de contribución territorial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma dispone en su artículo 34 que su aplicación es a partir del 1º de enero del corriente año;

Que por tal razón urge por parte de este Gobierno de tomar las providencias necesarias a fin de coordinar el funcionamiento de las diversas reparticiones y suministrar las reglamentaciones indispensables para concretar al más breve plazo posible la confección de las boletas de contribución para que su pago se efectúe dentro del corriente año, con los beneficios del contribuyente que no se verá afectados por pagos sucesivos dentro de un breve lapso;

Que el artículo 3º de la ley referida contempla el procedimiento a seguirse para las revaluaciones de los inmuebles, esto es el revalúo técnico rentístico, discriminatorio individual previsto por la ley 1030 y el revalúo o actualización de los valores por Departamentos o zonas aplicando números índices que inciden sobre los valores vigentes anteriormente, índices a determinarse del análisis de todos los elementos que entran en juego en la valorización o desvalorización de los inmuebles;

Que tal como se hizo resaltar en el mensaje de elevación del proyecto de ley a las H. C. Legislativas la valuación básica en vigencia para la aplicación del impuesto de contribución data del año 1945, efectuándose posteriormente modificaciones parciales, por incorporación de edificios, refacciones, loteos, reclamos, etc. que alcanzan solamente a un 30 % de las propiedades catastradas;

Que por tal causa la aplicación del impuesto sobre valores de distintos orígenes crea situaciones de injusticias y de desproporcionali-

dad en el pago de las cargas públicas, en perjuicio directo de una mayor y más efectiva recaudación fiscal; sobre todo si se considera la valorización producida en la propiedad raíz desde el año 1945, a la fecha, comprobadas por las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Inmuebles, donde se aprecian acrecentamientos superiores al 300%, llegando en algunos casos al 1000%.

Que la aplicación de los números índices debe tomarse como caso de emergencia y con miras a solucionar el problema transitoriamente, hasta tanto las reparticiones técnicas puedan completar el estudio integral y discriminatorio contemplado por la ley 1030.

Que por otra parte debe tenerse muy en cuenta los valores fiscales resultantes por aplicación del precio de venta conforme al artículo 118 de la referida, por cuanto tales valores pueden representar el tope máximo de la estimación fiscal inmobiliaria.

Que la ley fuera de su función impositiva espera cumplir un verdadero fin social, estimulando al pequeño propietario y fomentando la vivienda propia, exonerando del pago en muchos casos y reduciéndolos en otros.

Que dado la altura del año corresponde se determine el plazo para la presentación de los interesados a fin de solicitar el reconocimiento de su derecho.

Que igualmente debe contemplarse la notificación a los propietarios, para los reclamos que éstos creyeran corresponderles.

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Art. 1º — Por Dirección General de Inmuebles procedase al revalúo general de la Provincia de conformidad a las leyes de la materia y en las siguientes formas:

- revalúo individual y discriminatorio para el departamento Capital de conformidad a la Ley 1030.
- actualización de los valores por números índices previstos en la Ley 1183 artículo 3º para el resto de los Departamentos de la Provincia, debiendo para tal fin la Dirección General de Inmuebles proponer a este Poder Ejecutivo los índices a aplicarse dentro de los 30 días del presente decreto.
- sin perjuicio de los aumentos o disminuciones porcentuales previstos en el inc. b), deberá efectuarse la incorporación de toda nueva edificación, relación, subdivisión, etc.. Igualmente se procederá a efectuar revaluaciones de conformidad al inc. a) en todas aquellas propiedades que a juicio de la Junta de Catastro sea conveniente efectuar por impracticabilidad de los nuevos índices o que éstos resulten modificados por tales propiedades en perjuicio de las demás.

Art. 2º — Las personas que favorecen las distintas cláusulas de excepción o reducción del impuesto de contribución del artículo 12 deberán solicitar su reconocimiento antes la Dirección General de Rentas hasta el día 30 de junio inclusive. La Dirección General de Rentas pondrá en inmediata comunicación de las excepciones producidas a la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Las revaluaciones efectuadas de conformidad al inc. a) del artículo 1º serán notificadas a los interesados, para lo cual de-

berán declarar por escrito ante la Dirección de Inmuebles su domicilio legal o notificarse directamente en la misma dentro de los plazos que determinará la Junta de Catastro y que se dará la mayor difusión posible. La no presentación de los interesados en los plazos previstos se considerará como aceptación del valor propuesto.

Para las revaluaciones en base o las disposiciones del inc. b) serán suficiente notificación la publicación de los números índices aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La A.G.A.S. deberá remitir directamente a la Dirección General de Inmuebles sin cargo alguno, dentro de los 30 días del presente decreto copias heliográficas de todos los planos de reconocimiento o concesión de derecho del uso del agua pública, con información de las hectáreas regadas y el derecho concedido. Igualmente remitirá una copia de los planos de todos los pueblos de la Provincia, con indicación de las calles que gozan con servicio de agua corriente.

En lo sucesivo deberá poner en su conocimiento cualquier ampliación de servicio o suministro iniciado en cualquier otro pueblo.

Art. 5º — La Dirección General de Inmuebles propondrá al Poder Ejecutivo la nómina del personal a designarse por los trabajos extraordinarios a efectuar en cumplimiento del presente decreto, en base al concurso de antecedentes y título que realiza y de las pruebas de competencia a que serán los mismos sometidos. Igualmente propondrá las adscripciones de personal de otras reparticiones que se consideren conveniente por haber actuado en el revalúo del año 1945.

Las reparticiones técnicas deberán facilitar en calidad de préstamo a la Dirección de Inmuebles, equipos de campaña, teodolitos, máquinas de calcular, etc., a fin de facilitar su cometido.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial Tó. de Economía, P. y Obras Públicas

Decreto N° 1761-E.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Orden de Pago N° 119

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1576-D|1950.

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles, en mérito a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto N° 15.987 del 30 de junio de 1949, eleva los proyectos confeccionados a fin de concretar la expropiación de los terrenos que rodean la Capilla de Sumalao, ubicados en el Departamento de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos de referencia consisten en la delimitación de los polígonos "A" y "B", de conformidad al plano que corre a fs. 4 de estos actúados, con una superficie total de 41 Hs. 2.351,93 mts. 2— en la que se incluye la totalidad de los terrenos adjudicados al señor Santiago Huegga, de la división originaria de la finca SUMALAO;

Que es del caso destacar, como lo especi-

fica Dirección General de Inmuebles, que de procederse a la expropiación tal como lo establece el artículo 1º del decreto N° 15.987, se afectarían en su mayor parte terrenos dedicados al cultivo intensivo del tabaco en sus diversas variedades, como así también gran parte de los manantiales que suministran el agua de riego a las demás fracciones de la finca una sala y cinco estufas de reciente construcción;

Que a los efectos de no afectar zonas de cultivos Dirección General de Inmuebles ha delimitado un polígono más reducido que comprende los terrenos adyacentes a la Capilla de SUMALAO y que son los utilizados por el recurrente de la tradicional Fiesta de SUMALAO;

Que esta fracción está delimitada por el polígono "A" del mismo plano que alcanza a una superficie total de 4 Hs. 6.518,85 mts. 2 ubicado en su centro la Capilla y el terreno que anteriormente le fuera donada a la Curia Eclesiástica;

Que así, en el caso de concretar únicamente la expropiación de este polígono, se obtendría la ventaja de no afectar terrenos de cultivo en alto costo, construcciones permanentes y mejoras introducidas en los mismos;

Que el polígono "A", ya referenciado, pertenece en su mayor parte al señor Santiago Huegga y en una menor extensión a la señora María Huegga de Grande, por adjudicaciones de la división de la finca SUMALAO;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Art. 1º — Apruébese y procedase a la expropiación del trazado "A" que se aprecia en el plano que corre a fs. 4 de este expediente, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente a terrenos ubicados en la localidad de SUMALAO, Departamento de Cerrillos, terreno que en su mayor extensión pertenece al señor SANTIAGO HUEGGA y en una menor parte a la señora MARIA HUEGGA DE GRANDE, el que se halla delimitado: al Norte, con más extensión de la propiedad de la señora María Huegga de Grande, y al SUD-ESTE y OESTE, con el resto de la fracción del señor Santiago Huegga.

Art. 2º — A los efectos de la toma de posesión inmediata de los terrenos que comprende el polígono "A", cuya expropiación se dispone por el artículo que antecede, por Tesorería General previa intervención de Contaduría General, páguese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 4.700.— m/n. (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/N.), valor de la tasación fiscal de los terrenos en cuestión.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— Inciso I— Principal 3— Expropiaciones en General— Parcial 1— Iniciado— Partida 20— Plan de Obras Públicas 1950.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Fausto Carrizo**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

### Resolución N° 978-E.

Salta, Mayo 20 de 1950.  
Expediente N° 15078-950.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en su informe corriente a fs. 10 de estas actuaciones.

### El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

1° — Modificar el punto 1° de la Resolución N° 949 de fecha 29 de marzo ppdo., dejando establecido que la nota de crédito extendida a nombre de Francisco Hernández, por la suma de \$ 2.701,80 (Dos mil setecientos un pesos con 80/100 M/N.), lo es a favor de Dirección General de Rentas.

2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

### Resolución N° 977-E.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Visto este expediente por el que la Administración Provincial de Bosques se dirige al Poder Ejecutivo solicitando aprobación de la Resolución que se adjunta, por la que se dispone abrir un registro de pedido de superficies boscosas para industriales y obreros. Por ello,

### El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

1°) Apruébase la resolución dictada por la Administración Provincial de Bosques, cuya parte dispositiva dice:

" Artículo 1° — Abrir un Registro de Pedidos de superficies boscosas para industriales y obreros.

" Artículo 2° — Los interesados deberán indicar especies, productos y volúmenes de las necesidades anuales así como el destino que darán a la materia prima, acompañando sus solicitudes con una declaración jurada de capital, en especial de explotación industrial y obrera.

" Artículo 3° — Las solicitudes deberán presentarse en la Administración Provincial de Bosques, calle Santiago del Estero N° 676 Salta.

" Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

### Decreto N° 1696-A.

Orden de Pago N° 39.

Salta, Mayo 17 de 1950.

Visto la necesidad de la provisión de fondos para atender gastos inmediatos y urgentes

originados por la obra social que realiza este Gobierno,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, para los fines que se expresan precedentemente, — debiendo imputarse esta erogación al Anxo E— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal c) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### Decreto N° 1713-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 10.769/50.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1° — Reincorpórase en el cargo de Auxiliar 5° (Chóler de la Asistencia Pública) de la Dirección General de Asistencia Médica al Sr. LUIS EMILIANO CARRIZO, que fuera declarado cesante por Decreto N° 779 de fecha 4 de marzo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### Decreto N° 1714-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 10.681/50.

Vista la licencia solicitada por el Auxiliar Mayor (Odontólogo) de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. Humberto R. Bassani, y atento a lo informado por División Personal a fs. 5,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar Mayor (Odontólogo) de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. HUMBERTO R. BASSANI, por el término de dos meses, con anterioridad al día 17 de abril del corriente año.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Auxiliar Mayor (Odontólogo) de la Dirección General de Asistencia Médica al Doctor RODOLFO ARAMAYO, con anterioridad al día 17 de abril pasado, y mientras dure la licencia

concedida al titular, Dr. Humberto R. Bassani, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— SUELDOS— Principal a) 2— Parcial 1— Partidas individuales— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública int. a cargo de la Cartera

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### Decreto N° 1716-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 10.761-950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución N° 76,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1° Déjase cesante a don MARTIN FERNANDEZ, en el cargo de Auxiliar 5° (Chóler de la Asistencia Pública), con anterioridad al día 24 de abril del año en curso;— y designase en su reemplazo, a contar desde el 25 del mismo mes, a don RAMON REALES, —C. I. 51284.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

**Fausto Carrizo**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### Decreto N° 1717-A.

Orden de Pago N° 41.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Expediente N° 10.342/50.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicita se liquide la suma de \$ 1.997,90 a la firma Peral García y Cia., por cuanto mediante decreto N° 1292 de fecha 12 de abril pasado se le reconoce un crédito por ese importe; y

### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° del decreto de referencia dispone que el importe del crédito reconocido, deberá ser atendido directamente por la mencionada repartición con los fondos que se liquidan mediante orden de pago anual N° 25, imputado a pago de Deuda atrasada;—

Que el importe de \$ 1.997,90 m/n., no ha sido tomado en consideración hasta el 31 de marzo del año en curso, conforme a la Ley de contabilidad, fecha en que debe cerrarse el ejercicio 1949, por lo que corresponde imputar el mismo con cargo al presente ejercicio;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 70,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto N° 1292 de fecha 12 de abril del año en curso.

Art. 2º — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma comercial PERAL GARCIA Y CIA, la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 1.997,90), por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º — Déjase establecido que el importe de \$ 1.997,90 m/n., cuyo crédito se reconoce por el artículo 1º del mencionado decreto N° 1292, se imputará al Anexo G— Inciso Único— PARA PAGO DEUDA ATRASADA— Principal 3— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.—

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud  
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1718-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.  
Expediente N° 10.784/50.

Visto este expediente y atento lo solicitado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social a fojas 7.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto de OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 89.—) m/n., efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social con acuerdo de su H. Directorio en la adquisición de diez (10) gramos de estreptomina que fueron entregados a doña Elisia Tolaba.— de diez (10) gramos de estreptomina que fue decreto se imputará a la Partida Subsidios "Obras de Asistencia Social" del Presupuesto en vigor de la Institución citada aprobado por decreto N° 12.823/49.—

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud  
Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1722-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.  
Expediente N° 10.457/1950.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica eleva las actuaciones producidas para la adquisición de 50.000 comprimidos de Sulfatiazol;— y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las disposiciones del decreto N° 14.578, reglamentario de compras, artículos 10º apartado c) y 11º, apartado 3, la Oficina de Compras de la repartición recurrente ha efectuado el correspondiente concurso de precios entre las casas del ramo, habiendo resultado más conveniente la cotización presentada por la Sociedad Química Rhodia

Argentina S. A. de la Capital Federal, quien ofrece proveer de Thiazamide, producto similar al Sulfatiazol, al precio de \$ 43.— los 1.000 comprimidos;—

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de mayo del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la SOCIEDAD QUÍMICA RHODIA ARGENTINA S. A. con domicilio en Bartolomé Mirte 2520 de la Capital Federal, la provisión de cincuenta mil (50.000) comprimidos de Thiazamide, al precio total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 2.150.—) m/n., de conformidad en un todo a su propuesta de fojas 7 y con destino a la Dirección General de Asistencia Médica.—

Art. 2º — El importe de \$ 2.150.— a que asciende la adjudicación dispuesta precedentemente, será atendido directamente por la Dirección General de Asistencia Médica, con los fondos que se le liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 9, con imputación al Anexo E— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 13— "Drogas, Productos Químicos y Farmacia" de la Ley de Presupuesto en vigor Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud  
Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1723-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.  
Expediente N° 10.172-1950.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicita autorización para llamar a licitación pública para la adquisición de medicamentos y productos químicos; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 753 se proroga para el primer semestre de 1950, la vigencia del presupuesto de la Dirección General de Asistencia Médica aprobado por decreto N° 14.286 que rigió en el primer semestre de 1949, el que a su vez fué prorrogado para el segundo semestre del mismo año mediante decreto N° 16.756, que ahora viene a reemplazar al fijado por la Ley de Presupuesto N° 942; habiendo sido modificado el crédito anual de la partida parcial correspondiente para la compra de drogas, productos químicos y farmacia, en la suma de \$ 325.000.—, de la que sólo queda un saldo disponible de \$ 244.600.—;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General en sus informes de fojas 17 y 20,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA a llamar a licitación pública para la adquisición de medica-

mentos y productos químicos con destino a los diversos servicios sanitarios de su dependencia, con sujeción en un todo a las disposiciones que sobre el particular establecen la Ley de Contabilidad y el decreto reglamentario de compras N° 14.578/49;— debiendo la repartición citada invertir en las referidas compras hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 244.600) m/n.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso VII— OTROS GASTOS— Principal a) 1— PARCIAL 13— "Drogas, Productos químicos y Farmacia" de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud  
Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1725-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.  
Expediente N° 10.233-1950.

Visto estas actuaciones y atento al decreto N° 1332 Orden de Pago N° 187, que corre a fojas 10, y a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fojas 12,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto N° 1332—Orden de Pago N° 187— de fecha 13 de abril del año en curso.—

Art. 2º — Por serle concurrente las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigor, reconócese un crédito en la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800.—) m/n., a favor del diario "EL TRIBUNO", en concepto de diez publicaciones del aviso de licitación pública para la provisión de instrumental de medicina y cirugía con destino al Hospital del Milagro, de conformidad a la factura que corre agregada a fojas 1/3 del expediente arriba citado.—

Art. 3º — Con copia autenticada del presente decreto, resérvese en Contaduría General de la Provincia, el expediente N° 10.233/50, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos correspondientes para el pago del crédito que se reconoce en el artículo anterior.—

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud  
Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1726-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.  
Expediente N° 10.411-47.

Visto este expediente en que la Droguería Torazi de Buenos Aires presenta para su co-

bro factura por \$ 2.614.— m/n. por provisión de productos químicos a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.— atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 11 de mayo en curso.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 2.614.—) a favor de la Droguería "TARAZI" de la Capital Federal, en cancelación de la factura número 30.663 A. de fecha 30/9/1947, por la provisión a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social de los productos químicos que se detallan en la misma.—

Art. 2º — Hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos correspondientes para el pago del crédito acordado en el artículo 1º, se reservará en Contaduría General de la Provincia el trámite del presente expediente, por encontrarse estas actuaciones comprendidas en las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1727-A.

Salta, Mayo 19 de 1950.

Visto lo solicitado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al doctor MARIO ANTONIO REMIS, Médico Asistente del Servicio de Cirugía de la Sala Urburu del Hospital del Señor del Milagro, en carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1751-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución Nº 98,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante a don MANUEL VILTE, en el cargo de Auxiliar 5º (Chófer) de la Dirección General de Asistencia Médica;— y designase en su reemplazo a don LORENZO MADRICAL— M. I. 3.922.808.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1777-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Vista la renuncia elevada por el señor Juan Antonio Ligoyle,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º (Celador) de la Esc. Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señor JUAN ANTONIO LIGOYLE, quien se desempeñaba interinamente en reemplazo del señor Oscar G. Gálvez.—

Art. 2º — Designase en carácter interino Auxiliar 5º (Celador) de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", al señor JOSE A. SOLER, mientras dure la licencia concedida al titular Don Oscar G. Gálvez.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1778-A.

Salta, mayo 22 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en Resolución Nº 91, en el sentido de trasladar el Servicio de Otorrinolaringología que funciona en el local de la Asistencia Pública al hospital del Milagro, debido a los inconvenientes que se ocasionan a diario en las actividades de clínica y cirugía, por el poco espacio del local donde actualmente funciona el mencionado servicio, lo que quedaría solucionado con dicho traslado, pues se conseguirá así ofrecer una mejor atención y comodidad para internar a los operados;— por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Trasládase el Consultorio de Otorrinolaringología de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, al Hospital del Milagro

Art. 2º — El Doctor Aníbal Arabel y Jorge M. Fathala, Jefe y Médico Auxiliar del servicio respectivamente, como así también el personal de Enfermeros correspondientes, pasarán a atender este Consultorio en el citado Hospital, pero seguirán dependiendo de la Dirección General de Asistencia Médica.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública int. a cargo de la Cartera

**Paulino E. Arroyo**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1779-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 5.

Visto lo solicitado por Contaduría General en nota Nº 1144 de fecha 12 del corriente mes— y.

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto Nº 114— Orden de Pago Nº 5, de 17 de enero p.p.d. se disponía liquidar a favor de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, la suma de \$ 33.600.— para atender los gastos generales de la misma;

Que posteriormente, por decreto Nº 881/50 insistido por el Nº 1234, se proroga para el presente ejercicio 1950, la vigencia del presupuesto aprobado por decreto Nº 13.837/49 para la Dirección General de Escuelas de Manualidades, a regir durante el ejercicio 1949, que ahora viene a reemplazar el fijado por Ley de Presupuesto Nº 942;

Que en consecuencia, resulta modificado el monto total de la citada Orden de Pago Anual anticipada Nº 5, por lo que corresponde dejar sin efecto el aludido decreto 114 de 17-1º-1950, manteniendo no obstante ello, el mismo número de orden de pago, a fin de no alterar el orden correlativo de las órdenes de pago anuales anticipadas ya dadas;

Por lo tanto,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 114 de fecha 17 de enero del año en curso.

Art. 2º — Para atender el pago de los GASTOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES, Tesorería General de la Provincia, pagará a dicha repartición, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, con la debida intervención de Contaduría General, hasta la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 37.900.—) m/n., con las imputaciones que se detallan seguidamente:  
II — OTROS GASTOS — ANEXO E— INCISO

**IV— GASTOS, GENERALES— PRINCIPAL a)**  
**1— PARCIALES:**

4 Alquileres de inmuebles . . . . .	\$ 12.000.—
11 Combustibles y lubricantes . . . . .	1.800.—
13 Drogas y productos químicos . . . . .	300.—
14 Energía eléctrica . . . . .	2.500.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión . . . . .	3.000.—
23 Impuestos y tasas . . . . .	600.—
26 Limpieza, menaje y bazar . . . . .	2.400.—
29 Materiales y materias primas . . . . .	3.000.—
32 Pasajes, fletes y acarreos . . . . .	500.—
41 Servicio de comunicaciones . . . . .	600.—
42 Servicio de mate . . . . .	1.200.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones . . . . .	1.000.—
49 Viáticos y movilidad . . . . .	9.000.—
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 37.900.—</b>

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Paulino E. Arroyo**

Es copia  
**Fausto Carrizo**  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1793-A.  
 Salta, Mayo 23 de 1950.  
 Expediente N° 10.823-1950.  
 Visto este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia soli-

cita del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para proceder a liquidar los montos suplementarios sobre los beneficios básicos que perciben los jubilados y pensionados de la Provincia, de conformidad con las disposiciones comprendidas en la Ley N° 13.478, y el convenio respectivo, teniendo en cuenta la disponibilidad de los fondos previstos para su inversión en el ejercicio ppdo.— y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las cláusulas del convenio existente entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia, surgido de las disposiciones de la referida ley N° 13.478, han sido cumplidas las condiciones requeridas y percibidos los fondos correspondientes a la aplicación de aumentos supletorios por costo de vida, por el año 1949, los que ascienden a la suma de \$ 1.415.015.31 mn.;

Que en virtud de la doble finalidad establecida en las aludidas disposiciones, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha proyectado la inversión del cincuenta por ciento de esa suma para la atención del beneficio de pensiones a la vejez, cuyo proyecto de ley se encuentra a consideración de la H. Legislatura debiéndose destinar el otro cincuenta por ciento a mejorar los beneficios jubilatorios y de pensiones emergentes del régimen de la ley 774.—

Que es de todo punto de vista indispensable proceder de inmediato al otorgamiento de mejoras que, además de cumplir con la finalidad legal creada, lleven al núcleo de ex-servidores del Estado, la justa e inmediata compensación que requiere el relegamiento en que han permanecido con asignaciones reducidas por imperio de una ley de retiros que no pre-

vio y menos alcanzó, el mínimo necesario al mantenimiento de vida con la dignidad que corresponde a ex-servidores públicos;

Que hasta tanto se contemplan esas situaciones se hace menester adoptar disposiciones concordantes con la legislación social que ha impreso el Gobierno de la Nación, mientras se logre la incorporación efectiva del ex-servidor público en los beneficios de una justicia distributiva que los ampare del olvido y hasta de la casi indigencia en que muchos se encuentran;—

Que no es posible postergar más la concesión de compensaciones que la ley nacional ha previsto, teniendo en cuenta las necesidades de vida actual, al concurrir a engrósar recursos insuficientes de las instituciones otorgantes del beneficio, sin que ello obste al estudio de una reforma fundamental de la ley provincial 774, que modifique montos básicos jubilatorios y compensaciones estables y oscilatorias concordantes con la situación del actual empleado a quien debe equipararse, en lo posible, el jubilado;—

Por ello, y atento a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley 954,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A .**

Art. 1º — Autorízase a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, para que proceda a aumentar, a partir del 1º de enero de 1949, los montos jubilatorios y pensiones básicas existentes actualmente, establecidos por las disposiciones de la Ley N° 774, en las proporciones que fija la siguiente escala:

**PARA JUBILACIONES:**

Asignaciones hasta \$ 200.—	\$ 300.—
" " mayores de 200.— hasta \$ 300.—	\$ 170.— y el 50 o/o sobre el excedente de \$ 200.—
" " " 300.— hasta \$ 400.—	\$ 220.— y el 40 o/o sobre el excedente de \$ 300.—
" " " 400.— hasta \$ 500.—	\$ 260.— y el 30 o/o sobre el excedente de \$ 400.—
" " " 500.—	en adelante.— \$ 290.—

**PARA PENSIONES:**

Asignaciones hasta \$ 150.—	\$ 250.—
" " mayores de 150.— hasta \$ 200.—	\$ 100.— y el 80 o/o sobre el excedente de \$ 150.—
" " " 200.— hasta \$ 300.—	\$ 130.— y el 50 o/o sobre el excedente de \$ 200.—
" " " 300.— hasta \$ 400.—	\$ 150.— y el 40 o/o sobre el excedente de \$ 300.—
" " " 500.—	\$ 150.—

Art. 2º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para pagar a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones de la Ley 774, un suplemento único anual equivalente a la doceava parte del monto de jubilaciones y pensiones básicas percibidas durante el año 1949.—

Art. 3º — Los montos que se fijan en la escala del artículo 1º, se abonarán con fondos provenientes de la Ley nacional 13.478 y sin perjuicio de las asignaciones complementarias dispuestas por la Ley 954 y decreto N° 17.510/49, ampliatorio de la misma, los que se seguirán atendiendo con recursos de la ley 774.—

Art. 4º — El Poder Ejecutivo transferirá a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el cincuenta por ciento de los fondos percibidos por concepto de participación acordada por la Ley 13.478, debiéndose proceder en lo sucesivo en igual forma y proporción con las percepciones que obtenga del Gobierno de

la Nación de la misma procedencia legal para atención de los aumentos que se establecen por este decreto.—

Art. 5º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para que en lo sucesivo pague los aumentos supletorios que se disponen en el presente decreto, anti-

cipando los fondos que fueran necesarios, los que le serán reembolsados conforme el Poder Ejecutivo perciba los recursos que acuerda la ley nacional 13.478.—

Art. 6º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta dispondrá la contabilización referente a los aumentos que se autorizan por este decreto, de manera que permita la comprobación de sus inversiones especiales, independientemente de los demás gastos y recursos a fin de efectuar en forma y oportunidad las rendiciones de cuentas que exige la ley nacional N° 13.470 y el convenio respectivo entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Paulino E. Arroyo  
Oscar M. Araújo Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 406-A.

Salta, Mayo 20 de 1950.

Visto el fallecimiento de la menor Mercedes Lidia Bravo ocurrido en el Hospital del Milagro de ésta después de haber sido trasladada en avión desde la localidad de El Tabacoal; y

CONSIDERANDO:

Que tal deceso ha provocado una afilgente situación en un hogar constituido por obreros afiliados al Sindicato Obreros del Azúcar del Ingenio San Martín de El Tabacoal;

Que el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia se ha interesado personalmente por aliviar el dolor de los familiares de la extinta, que significa por otra parte, un motivo para concurrir con una ayuda pecuniaria;

Por ello,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador invertirá hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.—) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para satisfacer las deudas ocasionadas con motivo de la atención-hospitalaria y deceso de la menor Mercedes Lidia Bravo, debiendo imputarse este gasto a la partida destinada para Acción Social.—

2º. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 407-A.

Salta, Mayo 20 de 1950.

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a favor de la señora LETICIA C. DE VALDEZ, la suma de OCHENTA Y TRES PESOS con 60/100 (\$ 83.60) m/n., importe correspondiente a dos pasajes de segunda clase de Río Cuarto a Córdoba y de Córdoba a Salta,— debiendo atender este gasto con fondos de la partida para Acción Social.—

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 408-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Visto lo solicitado por la Cámara de alquileres,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera  
RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Vocal de la Cámara de Alquileres, Don JOSE MIGUEL RAUCH; a suscribir cheques y demás recaudos necesarios, mientras se encuentre encargado del Despacho de la Presidencia de esa dependencia, por ausencia del titular.—

2º — Comuníquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 409-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Expediente N° 2294 (De Higiene).

Visto lo solicitado por el señor Gregorio A. Bazán, y atento a las actuaciones producidas y lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas a la Jefa de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.—) para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje desde Estación Salta a Estación Chilecito (Provincia de La Rioja) que hará entrega al beneficiario, Don Gregorio A. Bazán.—

2º — El gasto que origine lo ordenado por el punto primero, se tomará de los fondos liquidados para Acción Social.—

3º. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 410-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a favor de la señorita AZUCENA CASTELLANOS, la suma de VEINTISEIS PESOS (\$ 26.—) a fin de que con dicho importe atienda los gastos de su traslado a la ciudad de Orán,— debiendo atender esta erogación con fondos de la partida para Acción Social.—

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 411-A.

Salta, Mayo 22 de 1950.

Vista la Resolución Ministerial N° 403 de fecha 16 del mes en curso, y atento a lo informado por el Habilitado Pagador de este Ministerio,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública Interinamente a Cargo de la Cartera  
RESUELVE:

1º — Ampliase en DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 292.—) más sobre el importe autorizado mediante resolución N° 403 de fecha 16 del corriente mes, por resultar mayores los gastos de velatorio e inhumación de los restos de la señora Petrona Andrade de Yáñez y señor Manuel Albornoz, fallecidos en circunstancias ya señaladas, importe que el Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos asignados para Acción Social.—

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**PAULINO E. ARROYO**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 6009 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de la Instancia I.ª Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de HANSEN, CARLOS ó CARLOS HERMAN HANSEN y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. Salta, mayo 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 4/7/50.

N° 5998 EDICTO SUCESORIO - El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y comercial 3ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de PETRONA UNCO DE GARCIA, por treinta días

para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, mayo 22 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 1/7/50.

Nº 5996 — SUCESORIO. — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 4º Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RABUFETTI, por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, mayo 10 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 1/7/50.

Nº 5995 — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 3º Nominación cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de: JOSE LORENZO ó LORENZO CALDERON; JOSE CRUZ ó CRUZ CALDERON y AVELINA LOPEZ DE CALDERON antes de DIAZ. — Salta Mayo 22 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 1/7/50.

Nº 5990 — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil, de 1ª Instancia, 3a. Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CADENA. Salta, 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 20/5 al 28/6/50.

Nº 5983 — SUCESORIO  
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ DE GARCIA. Salta, 13 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 19/5 al 28/6/50

Nº 5980 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD LOBO DE TORINO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —  
Salta, Mayo 16 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.  
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5977 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSARIO CAZON. — Salta, Mayo 15 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
Año del Libertador General San Martín  
e) 16/5 al 23/6/50.

Nº 5969 — SUCESORIO. — El Juez de 3º Nominación Civil cita y emplaza a herede-

ros y acreedores de FEDERICO CHILO Y SECUNDINA ARIAS DE CHILO por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 12 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/5 al 21/6/50

Nº 5968 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los Diarios "El Tribuno" y el BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña ISIDORA PORTAL DE INIGO. — Salta, Mayo 11 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín  
e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5959 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2a. Nominación, cita herederos y acreedores de Aurelio Rada para que hagan valer sus derechos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Año del Libertador Gral. San Martín.  
e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5957. — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de ALFREDO ó ORTENCIO ALFREDO LOPEZ, por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores. Publican edictos diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. Salta, mayo 10 del año del Libertador General San Martín, 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 11/5 al 17/6/50

Nº 5956 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don ZENON TOLABA, citándose a herederos y acreedores, diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.  
e) 11/5 al 17/6/50

Nº 5954 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MOLINA y ROQUE NIEVES ó NIEVE MOLINA, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 11/5 al 17/6/50

Nº 5951 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO GARCIA por lo que se cita a herederos y acreedores a hacer

valer sus derechos en el término de 30 días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y Tribuno. Salta, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5950 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARO y doña MARIA AZCARATE DE HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5949 — EDICTO — El Juez de 3a. Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5941 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Octavio Barroso o Barrozo. Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Carlos Enrique Figueroa - Esc. Secretario  
e) 5/5 al 12/6/50.

Nº 5934 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia Dr. Ernesto Michel, Secretaria del Autorizante, cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores para que comparezcan, a estar en derecho, en la sucesión de Guillermo Schmitz, la que se ha declarado abierta y se tramita en este Juzgado. —  
Salta, Abril 28 de 1950.  
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5935 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, bajo apercibimiento de ley, a los interesados en la sucesión de Alfredo Chagra y Emilia Chagra de Chagra.  
Salta, Abril 28 de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario  
e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5927 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA STARSEVIC o CATALINA STARCEVIC DE STARCEVIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Abril 26 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 28/4 al 5/6/50.

Nº 5920 — EDICTO SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosarío de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hay un sello.

Año del Libertador General San Martín  
e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5918 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA DIAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5908 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5906 — Sucesorio — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, — Salta, 20 de abril de 1950.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6012 — EDICTO. — Posesión Treintañal. El Señor Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble denominado "Carril de Abajo", ubicado en Coronel Moldes, Dpto. de La Viña de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Camino Nacional que vá de Coronel Moldes a "La Bodega"; Sur, propiedad Pablo Ricchieri; Este, finca "Ruminisque" de varios propietarios; y Oeste, Camino Nacional antiguo de Salta a Guachipas, separativo de propiedad que fué de Rafael Rivelli; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite. Salta, mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 4/7/50.

Nº 6011. — EDICTO. — Posesión treintañal. El Señor Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta

días a todos los que se consideren con derechos al inmueble formado por dos lotes señalados con los Nros. 4 y 33, ubicados en la Manzana Nº 54 del Campo de la Cruz de esta Ciudad, con los siguientes límites: Lote 4: Norte, lotes 3 y 46 de Juan D. Díaz y Ramón H. Cortés respectivamente; Sud, lote 5 de Conrado Figueroa; Este, lote 45 de Jaime Pagés; y Oeste, calle Rondeau. Lote 33: Norte, lote 34 de Rita V. de Cermesoni y Celia Cermesoni; y lote 39 de Domingo R. Casanovas; Sud, lote 32 de Augusto Paltrimeri; Este, calle Maipú y Oeste, lote 40 de Nepomuceno López o de José Palermo; de acuerdo al plano levantado y escritura respectiva; para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. Salta, mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 4/7/50.

Nº 5994. — POSESION TREINTAÑAL. — Ramón Chian solicita posesión treintañal casa quinta en pueblo de Canchi. Mide 31 metros frente por 106 fondo, Limita: Norte, calle Benjamín Zorrilla; Sud, Sara Díaz de Michel; Este, Clara Montellano de Grimberg; Oeste, Teresa Tedín de Wayar. — Cítase por treinta días a quienes se consideren con derechos. Juzgado Civil 4º Nominación. — Salta, Mayo 18 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 1/7/50.

Nº 5982 — POSESION TREINTAÑAL EDICTO: — En el juicio "Posesión Treintañal del inmueble "CARRETON" o "MARTEARENA" deducida por Daniel Mendez", inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con una extensión de 1.299 metros de frente, por 8660 metros de fondo, limitado al Norte, con el Río Teuco o Nuevo Bermejo; al Sud, con el Antiguo Bermejo; al Este, con terrenos de Secundino Paz y al Oeste, con herederos de Silvio Miranda, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y FORO SALTENO.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5981 — POSESION TREINTAÑAL MARIA ANGELICA VILLANUEVA DE GOMEZ, solicita posesión treintañal sobre dos inmuebles en San Carlos. — PRIMERO. Límites: Norte, Camino Nacional; Sud, Herederos Laguna; Este, Herederos Laguna y Saldaña; Oeste, Herederos Plaza. — SEGUNDO. Límites: Norte, Herederos Fortán; Sud, Herederos Felipe López; Este, calle Pública; Oeste, Herederos Isasmendi. — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a quienes considerárense con derechos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario. — Salta, 12 de Mayo de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5967 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, por don Feliciano Gregorio Guíñez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, con los límites: Norte, calle Entre Ríos (126 mts.); Sud, zanja del Estado (dos líneas quebradas de 54.50 y 86.50 mts. con un ángulo de 213º); Este, calle Brown (58 mts.) y Oeste, calle Martín Cornejo (94 mts.), superficie total de 6802.50 mts. 2, el señor Juez de IIIª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de febrero de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5946 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ARTURO MARIN, solicitando posesión treintañal sobre una finquita en "Pichanal", Seclantás, Departamento de Molinos, limitando: Norte, "Arbol Caído" de José María Rodríguez; Sud, "La Pera", de Pedro Cardozo; Este, Campo de Comunidad hasta Cumbres de La Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 8/5 al 14/6/50.

Nº 5936 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado don Manuel Aguilar solicitando la posesión treintañal de una propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, de esta Provincia la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Secundino Paz, Finca "El Mirador"; Sud, Río Bermejo; Este, finca "Palo Santo" y Oeste, terrenos fiscales, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto. "Año del Libertador General San Martín" Salta, Abril 1 de 1950. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal indicado, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publiquense edictos por el término de treinta días en los Diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar a fin de que informe si el referido bien afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para noti-

ficaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

ficaciones en Secretaría. — Carlos Oliva. — Juez Interino: ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e[4]5/50 al 10[6]50.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 5989.-

DESLINDE: Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, por don Senobio Villafior, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles ubicados en Tartagal, Departamento San Martín, de esta provincia: a) Un lote de terreno señalado con la letra "C", en la manzana Nº 16, del plano de formación del pueblo de Tartagal, levantado por el Ing. don Rodolfo Chavez, un ejemplar del cual corre agregado al folio 674, del protocolo del Escribano don Arturo Peñalva, lote que tiene una extensión de cincuenta metros en cada uno de sus costados, y está comprendido dentro de los siguientes límites: al Nor-Este, con la calle pública; al Sud-Este, con el lote "B", de la misma Manzana; al Sud-Este, con el lote "D", de la misma manzana, y al Nor-Oeste, con calle pública. Su nomenclatura catastral es Partida Nº 149. b) Un lote de terreno señalado con la letra "D", del plano de referencia, ubicado en la manzana Nº 16, con extensión de cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, y siendo sus límites: al Nor-Este, con lote "C"; al Sud-Este, con el lote "A", de la misma manzana; y al Sud-Oeste y Nor-Oeste, con calles públicas. Nomenclatura catastral Partida Nº 150.— c) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Tartagal, señalada con el número nueve en el citado plano, con extensión de cien metros en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie de diez mil cuatrocientos metros cuadrados, limitando: por Nor-Este, Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, con calles públicas. — d) Dos lotes de terrenos, ubicados en el mismo pueblo de Tartagal, señalados con las letras "B" y "C", en la manzana Nº 8 del citado plano, compuesto cada lote, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, teniendo cada uno cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, y que unidos entre sí, tienen los siguientes límites: al Sud-Este, con calle que los separa de la manzana Nº 9; al Nor-Oeste, con calle que los separa de la manzana Nº 7; al Nor-Este, con los lotes "A" y "D" de la misma manzana; y al Sud-Oeste, con calle que los separa de terrenos del Ferrocarril General Belgrano. Nomenclatura catastral: Partidas Nros. 2111 y 1525 respectivamente, éste último en mayor extensión. — e) "Un lote de terreno señalado con la letra "B" de la manzana Nº 16 del plano ya referido, con extensión de cincuenta metros en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nor-Este, calle pública; al Sud-Este, con calle pública; al Sud-Oeste, con el lote "A" de la misma manzana, al Nor-Oeste, con el lote "D", también de la misma manzana. Partida 1.527; se hace saber a los que tengan interés legítimo para formular oposición, en la oportunidad y dentro del término de la ley. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e[20]5 al 28[6]50.

Nº 5915 — DESLINDE: — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte, con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del Manso que la separa de Miraflores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación, en lo C. y C., ha dictado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requieranse los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiericotti) Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

e[25]4 al 1[6]50.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 5992 — REMATES JUDICIALES POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Remate de madera en Rosario de la Frontera.

El 31 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Albaridi 323 venderé sin base dinero de contado setecientos pies de madera aserrada de algarrobo; mil pie 2 de madera aserrada de nogal en tirantes; quinientos pie 2 de madera aserrada de tipo en tablonés; dos mil barrillas de arco-cevil y quebracho blanco; cuatrocientos postes de arco-cevil de 2.40 mts. de largo.

En poder de los depositarios judiciales, Enriqueta C. Vda de Juárez y Eusebio Juárez. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo Marcos A. Rodríguez vs. Enriqueta C. Vda de Juárez y Eusebio Juárez".

e) 22 al 31[5]50.

Nº 5985 — REMATES JUDICIALES JUDICIAL

POR MARIO FIGUEROA ECHAZU de la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nom., correspondiente a "Ejecución prendaria hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Dionicio Medrano Ortiz y Hermelinda Navamuel de Medrano Ortiz", el día Viernes treinta de junio del año 1950 del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en el Hall de Casa Central de la mencionada Institución, calle España Nº 825, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con las bases que en particular se determina, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, Provincia de Salta:

BASE DE VENTA \$ 20.000.—

1º) Casa de 4 habitaciones, Living, Baño de primera, Zaguana y dependencias de servicio. Material cocido, techo de teja y tejuela. Pisos de parquet y mosaicos. Sitio adyacente con galpón y garage de madera con techos de zinc piso y portón de madera 22.50 metros por 25.98 sobre calle Sarmiento entre 25 de Mayo y Pellegrini. Límites: N. y E. herederos Albarracín; O. herederos Antolín y con Domingo Maza y Sud. calle Sarmiento. Catastro Nº 980. Título: Fº 213 Asiento 206 Libro G. Orán.—

BASE DE VENTA \$ 5.000.—

2º) Lote chacra de 2 por 2 manzanas al SE de la Ciudad y próximo a la Oficina vieja, tierra apta para cultivo, con derecho de agua, posee 200 plantas de naranjos en producción comprendiendo manzanas 18, 19, 20 y 51 (66.000 metros cuadrados). Catastro Nº 2483.—

BASE DE VENTA \$ 10.000.—

3º) Chacra en zona suburbana al SE de la ciudad, frente al Aeropuerto a dos cuadras de la ruta pavimentada, compuesta de las manzanas Nº 82, 83, 84, 85, 56, 57, 58, 59 y 60 y un tercio aproximadamente de cada una de las manzanas Nº 23, 24, 25, 26, y 27; en total 10 manzanas y media mas o menos colindando en su perímetro con quintas y teniendo al Oeste Calle de por medio que lo separa la propiedad denominada Campo Chico del Ingenio San Martín del Tabaco, 16 hectáreas de superficie aproximadamente. Catastro 1574. — Títulos: Fº 456, Asiento 474, Libro G. Orán.—

En el acto del remate el comprador ablará el 20% a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones Diaria "EL TRIBUNO" y BOLETIN OFICIAL.—

NOTA: El Banco Provincial de Salta acordará facilidades de pago a los compradores, consistentes en que abonen el saldo del importe de la compra, o sea el 80%, mediante amortizaciones del cinco por ciento trimestral, con mas el interés del 7 1/2% anual, pagaderos por adelantado, afectando con garantía hipotecaria en primer término a favor de la Institución el inmueble que se adquiera. (Art. 21 de su Ley Orgánica).

M. FIGUEROA ECHAZU Martillero

e) 22[5] al 30[6]50.

Nº 5987 — JUDICIAL Por ARMANDO G. ORCE (De la Corporación de Martilleros) SIN BASE

Por disposición de la Cámara de Paz-Sec. I., en el juicio caratulado: "Embargo Preventivo, Banco Provincial de Salta vs. Ernesto Carbone y Vicente Cattaneo, el Sábado 27 de Mayo de 1950, a horas 10, Año del Libertador General San Martín, en el patio central del Banco Provincial de Salta, remataré SIN BASE, de nero de contado, un camión marca "BUSSING", sin caja, ruedas macizas, motor Nº 5376, el que se encuentra en poder del depositario Sr. César Caro, domiciliado en calle Arenales Nº 271, de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. En el acto del remate, se abonará el 25% como seña y a cuen-

ta de la compra. El Banco acordará facilidades de pago por el saldo. Comisión a cargo del comprador. Publicación en el diario "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 20/5/50 a) 26/5/50.

### Nº 5958 — REMATES JUDICIALES

Por Martín Leguizamón

Judicial — Casa y terreno en Embarcación  
El 16 de junio p. a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de ocho mil pesos moneda nacional una casa y terreno ubicada en Embarcación sobre Avda. 25 de Mayo, fracción lote 3, manzana 4, compuesta de un salón; 4 habitaciones, w. c., cocina y pieza chica. Sobre terreno de 13.87 mts. de frente por 36 mts. de fondo aproximadamente. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "Sucesorio de Francisco Bataglia". Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación.

e) 1/5 al 17/6/50

### Nº 5900 — Por MARTÍN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de Mayo, antes 11 de Septiembre, catastro 11.235, dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo cada una y con la base de un mil ciento once pesos con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55. Sud. lote 53. Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Sucesorio de Otto Buttner y otro. — Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación.

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 20/4 al 27/5/50.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

#### Nº 6007 — RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Doctor Aranda, Juez 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial ordena rectificar partida de nacimiento de JUANA GONZALEZ, en el sentido que el verdadero apellido de la madre es "Magne Heredia" y no "Herrera". — Salta, 23 de mayo de 1950. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 24/5 al 2/6/50.

### CONTRATOS SOCIALES

#### Nº 6005 — CONTRATO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparece: el señor GREGORIO CRUZ, con domicilio en esta ciudad, calle Pellegrini número cuatrocientos ochenta, casado en primeras nupcias con do-

ña María Coriaga, español, industrial y el señor MIGUEL PLASENCIA, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Mendoza número novecientos cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Zulema Calvente, comerciantes; ambos capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: que han disuelto la constitución de una sociedad la que habrá de regirse por este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En consecuencia ejecutan: PRIMERO: Constituyen entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rondeaux número mil trescientos treinta y uno, pudiendo instalar corrales, depósitos o escritorios en cualquier lugar del país. SEGUNDO: El objeto será la explotación del ramo de maderas, su industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas, como así sus anexos o derivados. TERCERO: Durará tres años a partir desde su inscripción legal. Sin embargo, ratifican los actos y contratos celebrados, hasta hoy, a nombre de la sociedad que venía formándose. Si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del término expresado este contrato no fuera denunciado, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período de tres años y así sucesivamente. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas veintiseis cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente forma: a) Veintiún mil trescientos pesos moneda nacional o sean doscientos trece cuotas el socio Cruz, representados por maquinarias, instalaciones, herramientas y demás elementos que consigna un inventario levantado al efecto y que suscripto por los socios forma parte del presente contrato; elementos que desde luego quedan transferidos a la sociedad en plena propiedad; b) por su parte el socio Plaseñcia aporta la suma de Veintiún mil trescientos pesos moneda nacional o sean doscientos trece cuotas en dinero efectivo que ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad, y cuya boleta justificativa será presentada al Registro Público de Comercio. Queda así integrado el capital social. QUINTO: La dirección y administración será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán — indistintamente — el uso de la firma social a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad usarán su firma particular. Las facultades de administración serán amplias y con independencia de las implícitas podrán: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o resolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los tribunales judiciales o administrativos; b) para otorgar, aceptar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados, para hacer pagos extraordinarios y percibir precios o préstamos; c) para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuitos con derecho real

de hipoteca, prendarlos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares sujetaándose a sus reglamentos y leyes orgánicas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, o documentos de crédito, con o sin garantía; abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos u otras obligaciones, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes; e) conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. SEXTO: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Confeccionado el balance general o los especiales, se pondrán de manifiesto en el escritorio de la sociedad y si dentro de los veinte días no fuere observado por cualquiera de los socios, se tendrán por aprobados. SEPTIMO: La contabilidad será llevada por cualquiera de los socios quienes asumirán las funciones de gerentes. OCTAVO: De las utilidades que arroje el ejercicio económico anual se dividirán por iguales partes, soportando las pérdidas en la misma proporción. Previo a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. NOVENO: Mediante acuerdo recíproco podrá aumentarse el capital social, aumento que lo será en proporciones iguales entre los socios. Asimismo podrá incorporarse uno o más socios. DECIMO: Por gerencia se llevará un libro de acuerdos, en donde se consignará toda resolución extraordinaria, como ser: aprobación de balance, incorporación de nuevos socios, aumento de capital social, prórroga de contratos y otras de igual importancia. UNDECIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. Mientras tanto e inmediatamente de producido el deceso el socio sobreviviente practicará un balance general para conocer el estado de los negocios y el interés del fallecido. El socio sobreviviente podrá adjudicarse el activo y pasivo social reintegrando a los herederos la proporción que le corresponda por su aporte y acrecentamientos.

El reintegro se verificará producida la declaratoria de herederos, mediante tres cuotas de sumas iguales, la primera a los treinta días de la declaratoria, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta. DUODECIMO: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. DECIMO TERCERO: Toda cuestión entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente o por las disposiciones de este contrato, será resuelta por árbitros designados por cada parte en discordia, árbitros que designarán un tercero si el pronunciamiento fuera dispar. El fallo del tercero será inapelable y causará instancia. Leída, la firman con los señores Oscar S. Díaz,

y Hugo Ernesto Larrán, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. Se redactó la presente en cuatro sellados notariales numerados sucesivamente desde el diez mil siete al diez mil diez, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio doscientos cuarenta y uno. — **M. PLASENCIA.** — **G. CRUZ.** — Tgo: Oscar S. Díaz. — Tgo: Hugo E. Larrán. — **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** — Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz, que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad "ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que firmo y sello a los veintidos días del mes y año de su otorgamiento. — Entre paréntesis: (comerciantes) No vale: Raspado: nte—l—d—o—r—l—d—Vale.

e) 24 al 30|5|950.

**Nº 5997. — TESTIMONIO.** — Número Setenta y uno. — **CONTRATO SOCIAL.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don ABELARDO LIZARDO, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Lerma número ciento ochenta y tres, don PEDRO JOSE PERETTI (hijo), casado en primeras nupcias, ingeniero civil, con domicilio en la calle España número trescientos treinta y seis, y don JUAN JOSE ESTEBAN, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida San Martín número doscientos setenta y seis; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.** — La sociedad se denominará "EMCO" Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, actualmente en la Avenida San Martín número doscientos ochenta y dos y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — **SEGUNDA.** — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones en general y a cualquier trabajo de ingeniería y sus anexos. — **TERCERA.** — La duración de la sociedad será de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de esta escritura y de común acuerdo entre los socios, podrá prorrogarse. — Transcurrido este término en caso de que alguno de los socios no desee continuar, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación. — **CUARTA.** — El capital social está constituido por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: — Cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Abelardo LizarDO, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Pedro José Peretti (hijo), y cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el socio don Juan José Esteban, todo en dinero efectivo, aportándose el cincuenta por ciento en este acto y otro cincuenta por ciento deberá hacerse efectivo dentro de los

noventa días de la fecha en un depósito en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina. — **QUINTA.** — La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, que tendrán la representación legal de la sociedad y podrán proceder conjuntas, separadas o indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Sin que ello implique una enumeración limitada, sino meramente indicativa, podrán él o los gerentes: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias, y todo otro derecho real. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía especial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; operar en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de portes; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario y otorgar poderes y de seguros, concurrir a licitaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales y cobrar y percibir todo lo que no se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente. — **SEXTA.** — Quedan designados gerentes los ingenieros civiles don Pedro José Peretti (hijo) y don Juan José Esteban. — **SEPTIMA.** — Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto pudieran imponer: Se harán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) los bienes muebles, útiles, maquinarios y herramientas un diez por ciento anual sobre el precio de costo originario y un veinte por ciento sobre los valores de inversión de las cuotas de gastos de instalación, constitución o iniciación y sus similares; b) La apreciación de valores de inventario se hará sobre las siguientes bases: maderas en general para andamiajes, encofrados y cercos; herramientas, picos palas, carretillas, baldes y todo otro útil necesario para la formación del equipo mínimo de trabajo y también sobre maquinarias y automotores que pudieran adquirirse; al precio de costo y los créditos a cobrar con igual apreciación de las realizables en la fecha del inventario. — **OCTAVA.** — El socio-gerente don Juan José Esteban por las funciones especiales que tiene a su cargo en la sociedad, tendrá una

remuneración del diez por ciento de las utilidades anuales y no menor de seiscientos pesos mensuales. De las utilidades restantes consideradas en cien por ciento se destinarán: Primero: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Segundo: cinco por ciento para el fondo de indemnización de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y el resto o sea el noventa por ciento se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, correspondiendo para el socio don Abelardo LizarDO solamente el cincuenta por ciento de las utilidades que devengue su capital, siendo el otro cincuenta por ciento de dichas utilidades para los otros dos socios. — **NOVENA.** — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — **DECIMA.** — Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. **UNDECIMA.** — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **DUODECIMA.** — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes o capacitados, debiendo los herederos del socio fallecido a los representantes del incapacitado, nombrar, con la conformidad de los socios, un representante único. — **TRIGESIMA.** — La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por los socios componentes de la razón social, constituidos en liquidadores de la misma, los que tendrán las más amplias facultades para realizarla según las leyes y uso del comercio, debiendo proceder a pagar las deudas sociales y a reintegrar el capital aportado, distribuyendo las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio, en la proporción especificada en el artículo ocho. Antes de proceder a la liquidación, los liquidadores deberán recibir ofertas de los componentes de la sociedad, quienes tendrán preferencia sobre otras propuestas extrañas y en igualdad de condiciones. La adjudicación se hará en tal caso al socio cuya propuesta sea mejorada sobre los demás socios proponentes. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituida la sociedad "EMCO" Empresa Constructora - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles expedido el nueve del corriente, bajo número dos mil doscientos cincuenta y dos, consta que los contratantes no están inhibidos para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación, firma con los testigos vecinos y hábiles, don Gregorio Montoya y don Leopoldo W. Plaza, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellos notariales de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del nueve mil quinientos sesenta y cuatro al nueve mil quinientos sesenta y siete y sigue a la que, con el número anterior, de hipoteca corre al folio quinientos diez y seis. Entre líneas: y otorgar poderes: Vale. Raspado: segundas-cuenta por ciento: Vale. Abelardo LizarDO. — P. J. Peretti. — J. J. Esteban. Testigo: G. Montoya. Tgo. L. W. Plaza. — Enrique Sannillán, Escri-

bano. Hay un sello y una estampilla. Concuerta con su matriz que pasó por ante mí en este Registro número once a mi cargo, doy fe. Para los contratantes expido este primer testimonio en Salta, fecha ut-supra. Raspador unido — ndamiento — sp — l — ores — sta. Vale. — ENRIQUE SANMILLAN, Escribano.

e) 23/5 al 29/5/50.

**Nº 5988 — CONTRATO SOCIAL.** — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI, argentino, soltero; y, LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI, italiano, casado en primeras nupcias; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, en las calles Rivadavia Nº 640, Belgrano Nº 434 y Pedernera Nº 273, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad, de la naturaleza, y bajo las bases y condiciones que a continuación se especifican:

**PRIMERA.** — A partir del día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, y por el término de cinco años y siete meses, o sea hasta el 31 de octubre de 1955, queda constituida entre los suscriptos, por transformación de la sociedad de hecho que los mismos tenían constituida por instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 1946, una sociedad de responsabilidad limitada, la que, continuando los negocios de la mencionada sociedad de hecho que giraba en esta ciudad como empresa constructora a solo nombre del socio Conrado Marcuzzi, se dedicará a la explotación del comercio e industria en el ramo de la construcción en general, financiación de negocios afines, y a toda otra actividad que los socios de común acuerdo vieran conveniente.

**TERCERA.** — El capital social se fija en la suma de "CONRADO MARCUZZI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle Alsina Nº 345, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República.

**TERCERA.** — El capital social se fija en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/N., dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben o integran en la siguiente proporción y forma: el socio CONRADO MARCUZZI suscribe novecientas cuotas y las integra totalmente con igual valor del haber que le corresponde en la mencionada sociedad de hecho que se transforma, haber el mismo que, ascendiendo a la suma de un millón trescientos diez y ocho mil ciento cuatro pesos con 62/100 %, arroja un saldo a su favor por la cantidad de cuatrocientos diez y ocho mil ciento cuatro pesos con 62/100 %, del que retira de la sociedad la suma de doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete pesos con 84/100 nacionales, importe del valor líquido de bienes inmuebles que no ingresan al patrimonio de esta sociedad, manteniéndose como acreedor de la misma por el remanente, o sea, por la suma de ciento sesenta y seis mil cuarenta y seis pesos con 78/100 %. El socio ALFREDO A. C. FEMMININI suscribe trescientas cuarenta y cinco cuotas y da por integradas

en este acto trescientas veintitrés de ellas en la siguiente forma: trescientas cuotas, que importan trescientos mil pesos  $\frac{7}{10}$ , y parte de una cuota más hasta la suma de trescientos sesenta y un pesos, con el haber que por igual valor le corresponde en la **cluidada sociedad de hecho** que se transforma; el saldo de seiscientos treinta y nueve pesos de la mencionada cuota y el importe de las veintidos cuotas restantes; los integra en dinero efectivo, cuyo importe de veintidos mil seiscientos treinta y nueve pesos  $\frac{7}{10}$  se deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta sociedad, según boleto que se acompaña a este instrumento. El socio LIBERO J. P. MARTINOTTI suscribe doscientas cincuenta y cinco cuotas del capital y da por integradas doscientas treinta y cuatro de ellas en la siguiente forma: doscientas once cuotas, que importan doscientos once mil pesos  $\frac{7}{10}$  y parte de una cuota más hasta la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con 62/100 m/n., con el haber que por igual le corresponde en la sociedad de hecho que se transforma por este acto; el saldo de cuatrocientos cincuenta pesos con 38/100 m/n. de la cluidada cuota y el importe de las veintidos cuotas restantes, los integra en dinero efectivo, cuyo importe de veintidos mil cuatrocientos cincuenta pesos con 38/100 m/n. se deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta sociedad, conforme a la respectiva boleto que se acompaña.

Restando integrar al socio señor Femminini veintidos cuotas y al socio señor Martinotti veintiuna cuotas, los mismos se obligan a cubrir el importe de ellas dentro de los diez días posteriores a la aprobación del primer balance general que se practicará de acuerdo a la cláusula séptima.

Se deja aclarado que el haber de la sociedad de hecho transformada, aportado a la presente sociedad es la resultante que se obtiene luego de deducir del activo de aquella, excepción hecha de los bienes inmuebles que quedan de pertenencia de don Conrado Marcuzzi, la totalidad de su pasivo, con excepción consiguiente de las obligaciones hipotecarias que gravan dichos inmuebles y que, por lo tanto, quedan a exclusivo cargo del nombrado señor Conrado Marcuzzi; con esta sola exclusión, la presente sociedad se hace cargo, desde luego, de la totalidad del pasivo de la sociedad de hecho transformada. — En consecuencia, la totalidad de los bienes y la totalidad de las deudas, cuyo haber líquido constituye la parte del capital de la sociedad transformada, que los socios aportan a la presente, son las que resultan del detalle que se firma por instrumento separado, como parte integrante de este convenio. — En cuanto, a los bienes que figuran en el activo del detalle mencionado, ellos consisten, además del dinero efectivo aportado en este acto, en materiales de construcción, obras en ejecución, plantel y equipo, certificados de obras, depósitos de garantía, créditos a cobrar, títulos y acciones, y depósitos bancarios y en Caja a la fecha en que se da por iniciada la presente sociedad; y en cuanto a la valuación de los mismos, ella ha sido practicada en lo pertinente en base al valor de costo de los bienes, y sólo se ha tenido en cuenta el valor de realización actual con referencia a una parte de los bienes que integran el rubro de "Plantel y equipo".

**CUARTA.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Conrado Marcuzzi, como Director-Gerente, y de los socios señores Alfredo A. C. Femminini y Libero J. P. Martinotti, como Gerentes; todos los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los negocios y asuntos de la sociedad, estampando la firma personal sobre la mención de su carácter y bajo el rubro social, sin que ello signifique restricción alguna, podrán ejercitar las siguientes facultades: adquirir y enagenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de los mismos; comprar y vender, toda clase de materiales, mercaderías; herramientas, maquinarias, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, y presentarse a licitaciones públicas y privadas, firmando las propuestas respectivas; el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder esperas y quitos; aceptar y otorgar daciones en pago; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones; constituir a la sociedad en depositaria; dar en arrendamiento inmuebles de la misma; cobrar y pagar toda clase de deudas y otorgar los recibos correspondientes; aceptar y ejercitar los cargos que fueren discernidos a la sociedad en los concursos, quiebras y todo otro juicio; contraer préstamos de dinero sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados actualmente y que se consignen en el futuro a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; otorgar poderes especiales o generales de administración, delegando las facultades conferidas en la presente cláusula; constituir cualquier derecho real sobre bienes de la sociedad; hacer declaraciones de bienes; representar a la sociedad en juicio, por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, y conferir, al efecto, poderes generales o especiales con delegación de todas las facultades pertinentes que les son acordadas; y realizar, en general, todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma.

En las solas relaciones de los socios entre sí, y no así con respecto a terceros, cualquiera de los gerentes necesitará la conformidad del otro gerente o del Director-Gerente para adquirir y enagenar por cualquier título bienes inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real.

**QUINTA.** Los socios señores Femminini y Mar-

tinotti estarán obligados a prestar toda su diligencia y dedicación a la atención de los negocios e intereses de la sociedad, y no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena a ninguna otra actividad, excepción hecha de la que desarrollan en "REYMA — S. de R. Ltda.". La obligación y la prohibición contenidas en la presente cláusula no pesarán en modo alguno sobre el socio señor Conrado Marcuzzi, para quien, por otra parte, será simplemente facultativo el ejercicio de la gerencia de esta sociedad.

**SEXTA:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren conlance; sea el estado probable de las mismas venientes, labrándose acta en un libro especial que se llevará al efecto y la que será firmada por aquellos; en dichas reuniones los socios podrán representarse recíprocamente, mediante una simple autorización. — En la primera reunión que realicen decidirán los socios sobre la asignación mensual que a cada uno le corresponde y sobre si la misma será imputada a gastos generales o a cuenta de utilidades; esta decisión será tomada por mayoría de capital y con el voto de dos socios por lo menos.

**SEPTIMA:** Al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se efectúen en cualquiera otra época para verificar la marcha de los mismos; los balances se entenderán aprobados por los socios si no fueren firmados u observados dentro de los quince días posteriores a su terminación. — Si en la confección de los balances hubiere discrepancias sobre la estimación de los valores de las obras en ejecución a la época de aquellos, dicha estimación será efectuada por el socio señor Conrado Marcuzzi, quien, a tal fin, podrá tomar como base, a su exclusivo juicio, sea el estado de las obras al momento del balance relación al momento de su terminación, sea en conjunto los dos criterios precedentes, sea distribuyendo, proporcionalmente al valor total de las obras, las utilidades o pérdidas arrojadas por las mismas a la época del balance.

**OCTAVA:** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a cubrir un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscrito por cada uno, proporción bajo la cual soportarán también las pérdidas que hubiere.

**NOVENA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general de la sociedad. — Si falleciese el socio Conrado Marcuzzi, los herederos del mismo podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación en la misma; b) dar por disuelta la sociedad, cuya liquidación, en tal caso, se practicará por los socios administradores en la forma prevista por la ley mercantil. — En ambos casos, los herederos de don Conrado Marcuzzi, por intermedio de su representante, tendrán los mismos derechos y facultades acordados por este contrato al nombrado socio como tal y como Director-Gerente. — Los herederos deberán optar por uno de los procedimientos indicados den-

tro de los ciento veinte días posteriores a la aprobación del aludido balance; si no la hicieren se entenderá que optan por el procedimiento indicado en el punto a). — Los balances no podrán darse por aprobados sin la previa intervención del representante de los herederos, quien tendrá con respecto a aquellos las mismas facultades acordadas al socio señor Marcuzzi en la cláusula séptima. — Mientras no se inscriban debidamente en el Registro Público la disposición autorizada en el punto b) de la presente cláusula, se entenderá frente a terceros que la sociedad continúa sin ninguna modificación.

De igual manera se procederá en caso de incapacidad del socio señor Conrado Marcuzzi. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes; y el haber del socio fallecido, resultante del balance que se practicará de acuerdo a lo señalado al comienzo de esta cláusula, será abonado a los herederos del socio fallecido en un plazo no mayor de diez y ocho meses contados desde la fecha de la aprobación del referido balance, con un interés del ocho por ciento anual. — Los cuotas del o de los socios comprendidos en esta cláusula serán distribuidas y pagadas por los otros socios que continuarán en la sociedad, en proporción al capital suscrito por ellos.

**DECIMA:** Fuera de los casos en que mediare justa causa, la remoción de los socios gerentes solo podrá ser decidida con el voto de dos socios por lo menos, que representen la mayoría de capital.

**DECIMO PRIMERA:** Excepción hecha del caso contemplado en la cláusula novena, en todos los supuestos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por medio de licitación entre los socios para quedarse con el activo y el pasivo de aquella, licitación que se practicará mediante propuestas recíprocas que formularán los socios en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; se aceptará la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas para el pago del precio y para liberar del pasivo a los otros socios.

**DECIMO SEGUNDA:** Toda cuestión o divergencia que se promoviere entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación o aplicación, como toda otra referente a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación o a cualquier otro punto de cualquier naturaleza que fuere, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable y sus honorarios serán abonados en porciones iguales por las partes en cuestión, a menos que una de ellas hubiese procedido abiertamente sin razón a juicio de los propios arbitradores, en cuyo caso serán a su exclusivo cargo los honorarios de referencia.

**DE CONFORMIDAD,** firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San

Martín.

(Fdo.) — C. MARCUZZI — A. FEMMININI MARTINOTTI

**INVENTARIO GENERAL DE TODO LO QUE CONSTITUYE EL "ACTIVO" Y "PASIVO" DE: CONRADO MARCUZZI S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA, DETERMINADO AL 1 DE ABRIL 1950.**

**ACTIVO:**

**CAJA:** Saldo en efectivo según arqueo \$ 932,58  
**BANCOS:** Bco. Nación cta. Particular \$ 3.611,55.

Crédito Industrial Argentino \$ 105,24. Italia y Río de la Plata-Salta \$ 1.008,74. Italia Río de la Plata Bs. As. \$ 228,28. Español del Río de la Plata \$ 90,36. Francés e Italiano para la América del Sud \$ 13.621,86; Total: 18.665,83.

**DEPOSITO DE GARANTIA EN EFECTIVO:** Municipalidad de Salta-Garantía Construcción \$ 200.— Municipalidad de Salta-Garantía Electricidad \$ 50.— C. E. D. E. Postes y columnas \$ 4.300.— A. G. A. S. Provisión de postes \$ 770.— A. G. A. S. Accesorios de líneas aéreas \$ 1.100.— A. G. A. S. Aisladores eléctricos \$ 200.— Escuelas Manualidades Aplicación fiscal Metán \$ 520.— Administración Vial Salta Pavimentación localidades Pcia. Salta \$ 2.000.— Dirección Gral. Arq. Construcción Escuela La Merced \$ 5.430.— O. S. N. Inscripción Ing. Femminini como cloaquista \$ 200.—

**DIRECCION GRAL. CONST. e Ingeniería Sanitaria - Centro Sanitario de Salta \$ 82.000.— Total: 156.770.—**

**DEPOSITO DE GARANTIA EN TITULOS DE 3°:**

C. E. D. E. Provisión columnas \$ 1.500.— Dir. Constr. Hosp. e Ing. Sanitaria Ampliación Hospital de Güemes \$ 1.400.— Municipalidad de Salta Ing. Femminini \$ 400.— Total: \$ 3.300.—

**DEPOSITOS DE GARANTIAS EN TITS. PROF.**

C. E. D. E. Provisión columnas \$ 5.600.— Total: 5.600.—

**ACCIONES CIA. DE SEGUROS LA CONSTR.**

Valor suscrito e integrado \$ 1.500.—

**LOCACION TITULOS:**

Valor nominal de títulos C. A. I. 3% Total: \$ 2.500.—

**RETENCIONES DE GARANTIAS:**

Obra: Correo de Tilcara. Retenciones s| certificado N° 1 \$ 4.842.—; Retenciones s| certificado N° 2 \$ 4.244,69. Retenciones s| certificado N° 3 \$ 5.271,11. Obra: Correo de Metán Retención | certificado N° 1 y 2 \$ 5.641,48. Retención | certificado N° 3 y 4 \$ 11.232,94. Retención | certificado N° 5 \$ 7.028,53. Retención | certificado N° 6 \$ 7.592,37. Retención | certificado N° 7 \$ 4.651,29. Retención | certificado N° 8 \$ 2.595,16. Retención | certificado N° 9 \$ 3.024,13. Retención | certificado N° 10 \$ 4.442,85. Retención | certificado N° 11 \$ 2.243,33.

Obra: Estación Sanitaria "El Galpón". Retención s| certificado N° 1 \$ 4.491,25. Retención s| certificado N° 2 \$ 2.346,25. Retención s| certificado N° 3 \$ 4.682,78. Retención s| certificado N° 4 \$ 13.401,71. Retención s| certificado N° 5 \$ 4.097,60. Retención s| certificado N° 1 de imprevis. \$ 4.914,41.

Obra: Escuela Piedrabuena.

Retención s| certificado N° 1 \$ 3.576,45. Retención s| certificado N° 2 \$ 5.205,36. Retención s| certificado N° 3 \$ 5.345,35. Retención s| certificado N° 4 \$ 799,92. Retención s| certificado

Nº 5 \$ 1.748.06. Retención s/certificado Nº 6 \$ 1.776.52. Retención s/certificado Nº 7 \$ 9.554.01. Retención s/certificado Nº 8 \$ 2.734.71. Retención s/certificado Nº 9 \$ 3.467.46. Retención s/certificado Nº 10 \$ 1.517.91. Retención s/certificado Nº 11 \$ 5.523.26. Retención s/certificado y Plan D 4 \$ 1.015.41.

**Obra: Escuela en Quejeria.** Retención s/certificado Nº 2 \$ 2.037.10. Retención s/certificado Nº 3 \$ 5.290.95. Retención s/certificado Nº 4 \$ 4.381.26. Retención s/certificado Nº 5 \$ 2.564.52. Retención s/certificado Nº 6 \$ 1.897.36. Retención s/certificado Nº 7 \$ 2.207. — Retención s/certificado Nº 8 \$ 7.753.03.

**Obra: Escuela Horcones.** Retención s/certificado Nº 2 \$ 68.70. Retención s/certificado Nº 3 \$ 2.526.99. Retención s/certificado Nº 4 \$ 4.258.85. Retención s/certificado Nº 5 \$ 6.799.43. Retención s/certificado Nº 6 \$ 2.646.37. Retención s/certificado Nº 7 \$ 2.938.28. Retención s/certificado Nº 8 \$ 9.784.20. Retención s/certificado plan D Nº 1 \$ 516.63.

**Obra: Escuela La Ricca.** Retención s/certificado Nº 1 \$ 2.129.69. Retención s/certificado Nº 2 \$ 4.785.87. Retención s/certificado Nº 3 \$ 4.741.11. Retención s/certificado Nº 4 \$ 1.843.23. Retención s/certificado Nº 5 \$ 2.679.37. Retención s/certificado Nº 6 \$ 2.386.87. Retención s/certificado Nº 7 \$ 4.876.82. Retención s/certificado Nº 8 \$ 3.706.71. Retención s/certificado plan D Nº 9 \$ 516.63.

**Obra: Escuela Joaquín V. González.** Retención s/certificado Nº 4 \$ 2.379.64. Retención s/certificado Nº 5 \$ 3.753.75. Retención s/certificado Nº 6 \$ 3.230.25.

**Obra: Escuela Orán.** Retención s/certificado Nº 2 \$ 4.060.78. Retención s/certificado Nº 3 \$ 1.477.89. Retención s/certificado Nº 4 \$ 5.471.54. Retención s/certificado Nº 5 \$ 4.446.56.

**Obra: Escuela Entre Rios.** Retención s/certificado Nº 2 \$ 2.967.17. Retención s/certificado Nº 3 \$ 1.894.46. Retención s/certificado Nº 4 \$ 3.978.32. Retención s/certificado Nº 5 \$ 1.075.98.

**Obra: Escuela Yucumanita.** Retención s/certificado Nº 2 \$ 1.970.26. Retención s/certificado Nº 3 \$ 1.643.68. Retención s/certificado Nº 4 \$ 4.919.16. Retención s/certificado Nº 5 \$ 2.330.90.

**Obra: Escuela "La Esperanza".** Retención s/certificado Nº 2 \$ 1.970.25. Retención s/certificado Nº 3 \$ 1.297.88. Retención s/certificado Nº 4 \$ 4.273.99. Retención s/certificado Nº 5 \$ 2.533.20. Total \$ 277.961.53.

**DEPOSITO TUCUMAN. Kgs. Detalle. 3:125 Kgs.**  
 Hº cab. red. 6 mm. cada 100 kg. a \$ 120.34 \$ 3.760.83. 500 chapas fibro. cmto. a \$ 16. — cju. \$ 8.000. — 1 lata pintura asfáltica Shell 18 lts. \$ 29. — 400 bolsas algodón de cmto. portland a \$ 12.80 cju. \$ 5.120. — 400 bls. algodón de cemento portland a \$ 12.80 cju. \$ 5.120. — 440 Bls. algodón de cemento Portland a \$ 12.30 cju. \$ 5.412. — 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 cju. \$ 153.58. 25 bulones cab. red. 1/2x250 a \$ 1.12 cju. \$ 28.05. 27 bulones cab. red. 1/2x300 a \$ 1.71 cju. \$ 46.20. 5,2 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.43 el kg. \$ 23.05. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 0.99 cju. \$ 21.78. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.12 cju. \$ 28.10. 76,6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 cju. \$ 308.12. 4 tirafondos 1/2x150 a \$ 1. — cju. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 cju. \$ 98.19. 5,2 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.53 el kg. \$ 23.58. 25 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 cju. \$ 153.95. 76,6 kgs. bulo-

nes cab. red. 5/8" a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 1.02 cju. \$ 22.50. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 cju. \$ 27.38. 4 tirafondos 1/2x150 a \$ 1. — cju. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 cju. \$ 98.19. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 cju. \$ 153.58. 25 bulones cab. red. 1/2x250 a \$ 1.03 cju. \$ 28.05. 27 bulones cab. red. 1/2x300 a \$ 1.71 cju. \$ 46.20. 5,20 kgs. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.43 el kg. \$ 23.05. 22 bulones cab. red. 10x210 a \$ 0.99 cju. \$ 21.78. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.12 cju. \$ 28.10. 76,6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x20 a \$ 0.99 cju. \$ 21.78. 25 bulones cab. redonda 10x230 a \$ 1.12 cju. \$ 28.10. 76,6 kgs. bulones cab. red. 5/8" a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 4 tirafondos 1/2x150 a \$ 1. — cju. \$ 4.02. 145 tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 cju. \$ 98.19. 5,2 kg. bulones cab. red. 1/2x330 a \$ 4.53 el kg. \$ 23.58. 25 bulones cabeza. red. 1/2x250 a \$ 1.30 cju. \$ 32.63. 130 bulones cab. red. 1/2x220 a \$ 1.18 cju. \$ 153.95. 76,6 kg. bulones cab. red. 5/8x220 a \$ 4.02 el kg. \$ 308.12. 22 bulones cab. red. 10x21 a \$ 1.02 cju. \$ 22.50. 25 bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 cju. \$ 27.38. bulones cab. red. 10x230 a \$ 1.09 cju. \$ 27.38. 4 Tirafondos 1/2x150 a \$ 1.00 cju. \$ 4. — 145 Tirafondos 3/8x150 a \$ 0.67 cju. \$ 98.19. 9 m2. Spruce a \$ 9. — el m2. \$ 81. — 1 casco de zinc Nº 12 \$ 1.250. — 50 aparatos, banderolas a \$ 3.5. — cju. \$ 1.750. — 140. 0.00 baldosas coloradas 15x15 a \$ 0.35 cju. \$ 3.500. — 1 cajón clavos cajoneros 15x50 (2") \$ 198. — 1 cajón clavos cajoneros 16x63 (2 1/2") \$ 98. — 1 cajón clavos cajoneros 17x75 (3") \$ 97. — 6.487 P2 Tirantes palo blanco 2x3 ml. 3.955 en 1.231 u. P2 \$ 0.75 \$ 4.865.25. 510.50. E2 tirantes palo blanco 3x3 ml. 207.50 en 55 u. cju. \$ 0.75 \$ 382.87. 1.200 kgs. planchuelas y ángulos \$ 1.750 el kg. \$ 2.100. — 40 Tirantes p. Spruce 3"x6" x4 en 10 u. cju. \$ 8.25. \$ 82.50. — 40 Tirantes p. Spruce 3"x4"x4 en 10 u. cju. \$ 5.90. \$ 236. — 5 bulones cab. red. 9x100 a \$ 0.55 cju. \$ 2.75. 9 bulones cab. red. 9x80 a \$ 0.45 cju. \$ 4.05. 5.502 kgs. Hº red. 6mm. imp. A \$ 120.35 el kg. \$ 6.621.65. 174.74 kgs. planchuelas y ángulos a \$ 1.75 el kg. \$ 305.80. 4 puertas leñeras a \$ 48. — cju. \$ 192. — 4 Puertas leñeras 2 hojas a \$ 72. — cju. \$ 288. — \$ 52.531.22.

MATERIALES DE CONSTRUCCION.

12 Aldabas niqueladas de empotrar a \$ 6.50 cju. \$ 78. — 1 asiento de cedro p/inodoro a \$ 20. — 1 aparato de banderola de bronce \$ 7. — 1 aparato de banderola común \$ 6. — 1 Aldaba de bronce p/empotrar \$ 7.85. 49 abrasadera de fleje p/caños de 4" a \$ 0.20 cju. \$ 9.80. 38 Abrasadera de fleje p/caños de 2 1/2" a \$ 0.10 cju. \$ 3.80. 3.025 arandelas gdas. a \$ 0.81 cju. \$ 30.25. 130 azulejos blancos (usados) a \$ 0.25 cju. \$ 32.50. 70 azulejos (terminaciones blancos usados) a \$ 0.40 cju. \$ 28. — Azulejos 1 lote (usados) \$ 75. — 1 rollo de alambre púa \$ 70. — 400 adóquines de algarrobos, a \$ 0.05 cju. \$ 20. — 1 anillo de hº fdo. 102 \$ 3.50. 2 anillos de hº fdo. 0.64 a \$ 2. — cju. \$ 4. — 2 anillos de hº fdo. 102 (pesados) a \$ 3. — cju. \$ 6. — 1 anillo de hº fdo. 0.75 (pesado) \$ 3.20. 6 anillos de fº cemento de 0.75 largo a \$ 3. — cju. \$ 18. — 10 anillo de fº cemento de 0.74 largo a \$ 2.80 cju. \$ 28. — 4 anillos de fº cemento de 0.50 largo a \$ 2.50 cju. \$ 10. — 6 m. alambre tejido malla 0.65

mm. a \$ 3.50 el m. \$ 21. — 10 m. alambre tejido malla 100 mm. a \$ 3. — el m. \$ 30. — 4 m. alambre tejido malla 1" a \$ 6.50 cada m. \$ 26. — 1920 mts. alfajías negras de 1" x 3" a \$ 0.45 el m. \$ 864. — 60 mts. alfajías 1" x 4" a \$ 0.60 el m. \$ 36. — 1 buje hº gº de 3"x2" \$ 3.90. 1 buje hº gº de 4"x1" \$ 4.10. 1 buje hº gº de 4"x2" \$ 4.10. 2 buje hº gº de 2"x1" 1/4 a \$ 2.90 cju. \$ 5.80. 2 buje hº gº de 1 1/2" x3/4" a \$ 3.10 cju. \$ 6.20. 2 buje hº gº de 1 1/2" x1" a \$ 3. — cju. \$ 6. — 7 buje hº gº de 1 1/4" x1/2" a \$ 1.80 cju. \$ 12.60. 15 bujes hº gº de 1 1/2" x1/2" a \$ 1.80 cju. \$ 27. — 1 buje hº gº de 2"x1/2" \$ 2.60. 2 bujes hº gº de 2"x1" a \$ 2.80 cju. \$ 5.60. 1 buje de hº gº de 1"x3/4" a \$ 1.80. 1 buje hº gº de 2 1/2"x2" a \$ 3.50. 2 buje hº gº de 2 1/2"x1" a \$ 3.20 cju. \$ 6.40. 1 buje hº gº de 3 1/2"x1/2" cju. \$ 0.80. 2 válvulas excusas 2" de bronce a \$ 21. — cada una. válvulas excusas 2" de bronce a \$ 21. — cju. \$ 42. — 1 válvula retención de bronce p/vapor de 1 1/2" p/hierro \$ 4.10. 3 válvulas excusas de 1" de bronce a \$ 3.80 cju. \$ 11.40. 1 válvula retención horizontal 3/4" de bronce a \$ 3.10. 1 válvula retención horizontal 1" de bronce \$ 3.80. 1 válvula retención horizontal 2" de bronce \$ 6.10. 1 válvula retención horizontal 1 1/2" de bronce p/plomo \$ 2.80. 1 brida hº gº 1/2" \$ 1.90. 5 brida hº gº 1 1/2" a \$ 2.50 cju. \$ 12.50. 1 brida hº gº 2" \$ 2.80. 2 brida hº gº 4" a \$ 7. — cju. \$ 14. — 35 bridas bronce p/inodoro a \$ 3.50 cju. \$ 122.50. 1 barra lacado p/toallero \$ 5. — 10 boca llaves n. mate clagarradura a \$ 6. — cju. \$ 60. — 38 boca llaves niqueladas redondas a \$ 0.60 cju. \$ 22.80. 2 bisagras de hº bronceadas v/medidas a \$ 1.50 cju. \$ 3. — 1 lote bulones v/medidas \$ 915. — 361 bolsas de algodón p/cemento portland a \$ 3. — cju. \$ 1.083. — 90 bolsas de algodón p/yego a \$ 1. — cju. \$ 90. — 3 codos hº gº 3/4" a \$ 2.70 cju. \$ 8.10. 3 codos hº gº 1" a \$ 3.80 cju. \$ 11.40. 4 codos hº gº 1"x3/4" a \$ 3.90 cju. \$ 15.20. 8 codos hº gº 1"x1/2" a \$ 3.50 cju. \$ 28. — 4 codos hº gº 3/4" a \$ 3.50 cju. \$ 14. — 4 codos hº gº 2 1/2" a \$ 7.70 cju. \$ 30.80. 4 codos hº gº 2" a \$ 6.90 cju. \$ 27.60. 2 codos hº gº 3" a \$ 8.70 cju. \$ 17.40. 95 Curvas hº gº diferentes medidas a \$ 2.30 cju. \$ 216.50. 55 Cuplas hº gº de 3/4" a \$ 1.30 cju. \$ 71.50. 2 Cuplas hº gº de 1/2" a \$ 0.80 cju. \$ 6.40. 38 Cuplas hº gº de 1 1/2" a \$ 2.90 cju. \$ 110.20. 10 Cuplas hº gº de 2" a \$ 3.10 cju. \$ 31. — 7 Cuplas hº gº de 2 1/2" a \$ 3.20 cju. \$ 22.40. 1 Cupla hº gº de 3 1/2" a \$ 3.50. 1 Cupla hº gº de 2 1/2" a \$ 3.20. 1 cupla hº gº de 1 1/4" a \$ 2.90. 2 Cruces hº gº de 3/4" a \$ 2.40 cju. \$ 4.80. 1 Cruce hº gº de 1" \$ 3.80. 1 Cruce hº gº de 1 1/2" \$ 4.20. 4 Cruces hº gº de 1 1/4" a \$ 4.20 cju. \$ 16.80. 8 Cruces hº gº de 1 1/2" a \$ 4.30 cju. \$ 34.40. 5 Cajas de plomo 064 de 15x15 a \$ 6.20 cju. \$ 31. — 2 Cajas de plomo 064 de 20 x 20 a \$ 6.50 cju. \$ 13. — 2 Cajas de plomo 102 de 20 x 20 a \$ 6.50 cju. \$ 13. — 4 Cajas de plomo 064 de 20x20 a \$ 6.50 cju. \$ 26. — 3 Codos de plomo 102 a \$ 10.20 cju. \$ 30.60. 35 Cadenas comunes para banderolas 1.80 m. cju. a \$ 0.50 \$ 17.50. 9 Camillas niqueladas de 1/2" a \$ 6.90 cju. \$ 62.10. 3 Camillas niqueladas de 1/2" para lavatorios a \$ 6.90 cju. \$ 20.70. 3 Camillas bronce para riego de 1" a \$ 5. — cju. \$ 15. — 5 Cuplas de bronce de 3/4" a \$ 1.30 cju. \$ 6.50. 18 Cuplas de bronce de 1/2" a \$ 0.80 cju. \$ 14.40. 3 Cuplas de bronce de 1" a \$ 1.80 cju. \$ 5.40. 4 Cuplas de bronce de 1 1/4" a \$ 2.10 cju. \$ 6.40.

5 Cuplas de bronce de 3/4" para maniguera a \$ 1.30 cju. \$ 6.50. 1 Canilla de bronce de 1 1/2" común \$ 3.50. 1 Canilla de bronce para riego \$ 4.50. 22 kgs. cola conejo a \$ 5.— el kg. \$ 110.— 10 canillas niqueladas F y C para lavatorio a \$ 6.90 cju. \$ 69.— 2 Caños de goma de 1 1/2 x 2 m. a \$ 9.— cju. \$ 18.— 1 Chapa de alata de 1.50 x 1m. \$ 10.— 1 Cable pelado para fuerza motriz de 0.80 m. \$ 2.— 9 Cajas de H° Fdo. DE 10 1/2 x 13 cm para llave paso casa a \$ 3.50 cju. \$ 31.50. 40 Mts. cable de acero usado a \$ 12.— el m. \$ 480.— 1 Caballete de chapa Gda. de 2.25 x 0.65 m. \$ 8.80. 2 Caballetes de chapa Gda. de 2.15 x 0.20 x 0.14 a \$ 3.— cju. \$ 6.— 16 Caños H° fdo. aprobado 0.55 red. de 1" m. a \$ 13.40 cju. \$ 214.40. 18 caños H° Fdo. aprobado 0.60 red. de 1.80 m. a \$ 13.40 cju. \$ 241.20. 2 Caños de H° Fdo. pesado 0.51 red. de 2m. a \$ 14.50 cju. \$ 29.— 5 Caños de H° Fdo. liviano 0.64 red. de 1.80 m. a \$ 13.40 cju. \$ 67.— 1 Caño de H° Fdo. pesado 0.75 red. de 1.80 m. \$ 14.— 1 caño de H° Fdo. pesado 102 red. de 1 m. \$ 10.10. 2 Caños de H° Fdo. pesado 0.51 red. de 3 m. a \$ 14.50 cju. \$ 29.— 1 Lote caños H° Fdo. de varias medidas \$ 70.— 1 Caño H° Fdo. de 102 red. y 1.80 m. \$ 15.60. 2 Caños H° Fdo. de 0.75 red. y 7.40 m. a \$ 24.— cju. \$ 48.— 3 Caños H° Fdo. de 0.51 red. y 18.75 m. a \$ 23.50 cju. \$ 70.50. 2 Caños H° Fdo. de 0.64 red. y 1.80 m. a \$ 13.40 cju. \$ 26.80. 4 Caños H° Fdo. de 1 1/2 red. y 15.50 m. a \$ 21.30 cju. \$ 85.20. 4 Caños H° Fdo. de 3/4 red. y 7 m. a \$ 9.70 cju. \$ 38.80. 7 Caños H° Fdo. de 1 1/4 red. y 27 m. (viejos) a \$ 10.30 cju. \$ 72.10. 2 Caños H° Fdo. de 1 1/2 red. y 7 m. (viejos) a \$ 11.25 cju. \$ 22.50. 1 Caño H° Fdo. de 0.51 red. y 3 m. (viejo) \$ 12.20. 40 Caños acerados pluz de 1/2" de 3 ml. cju. a \$ 5.70. \$ 228.— 6 Caños acerados pluz de 3/4" de ml cju. a \$ 6.20. \$ 37.20. 4 Caños acerados pluz de 5/8" de 3 ml. cju. a \$ 4.95. \$ 19.80. 1 Caño acerado pluz de 1 1/4" de 2 ml. cju. a \$ 6.10. \$ 6.10. 1 Caño acerado pluz de 1" de 3 ml. \$ 6.20. 19 Caños para simplones de 2" m. cju. a \$ 5.40 cju. \$ 102.60. 41 Chapas lisas de fibro. cemento de 1.20x1.20 m. a 6 mm. a \$ 8.70 cju. \$ 356.70. 23 chapas lisas de fibro. cemento de 1.20x1.20 m. de 6 mm. a \$ 8.70 cju. \$ 200.10. 1 lote de contramarcos \$ 45.— 11 1/2 canaletas de vici de 0.75 blancas a \$ 6.20 cju. \$ 68.20. 5 canaletas de vici de 0.75 marron a \$ 10.50 cju. \$ 52.20. 1 caño chapa negra de 150 mm. red. x 0.36 ct. \$ 7.90. 2 codos rectos fibro. cemento con base 102 mm. a \$ 6.10 cju. \$ 12.20. 2 curvas material vidrio de 102 a 45 grados a \$ 7.50 cju. \$ 15.— 2 curvas material vidrio de 102 a 90 grados a \$ 10.40 cju. \$ 20.80. 1 lote retazos caños fibro. cemento \$ 57.— 17 codos con base de H° Fdo. 102 red. recto a \$ 8.30 cju. \$ 141.10. 7 codos cbase de H° Fdo. a \$ 6.10 cju. \$ 42.70. 2 codos obtusos de H° Fdo. 0.64 red. a \$ 2.90 cju. \$ 5.80. 1 codo recto de H° Gdo. 0.64 red. \$ 6.60. 11 curvas de H° Fdo. 0.64 red. 45 grados a \$ 5.10 cju. \$ 56.10. 3 curvas de H° Fdo. 0.64 red. 90 grados a \$ 5.50 cju. \$ 16.50. 1 curva de H° Fdo. 0.50 red. 90 grados macho pesado \$ 6.90. 1 curva de H° Fdo. 0.75 red. 90 grados macho pesado \$ 6.20. 1 curva de H° Fdo. 0.50 red. 90 grados macho pesado \$ 6.90. 4 cerraduras embutir cpestitillo extra reforzado a \$ 17.80 cju. \$ 71.20. 1 cerradura privé cilindro y frente de bronce pulido \$ 43.20. 18 kgs. de cáñamo trenzado a \$ 1.—

el kg. \$ 18.— 120 mts. cinta p/persianas blancas a \$ 0.75 el m. \$ 90.— 220 metros cinta p/persianas cverde a \$ 0.75 el m. \$ 165.— 1 cerrojo cleyenda p. mate \$ 8.40. 9 cerrojos cleyendas p. mate a \$ 8.40 cju. \$ 75.20. 100 mts. de cable forro de plomo bipolar a \$ 2.— el m. \$ 200.— 200 mts. de cable hilo de 2 mm. a \$ 0.50 el m. \$ 200.— 200 mts. de cable forro de hilo 4 mm. a \$ 0.60 el m. \$ 120.— 50 mts. de cable forro de hilo 3 mm. a \$ 0.55 el m. \$ 27.50. 250 mts. de cable forro de hilo 5 mm. a \$ 0.70 el m. \$ 175.— 54 mts. de cable de forro de goma bipolar (usado) a \$ 0.50 el m. \$ 27.— 28 mts. de cable de acero de 14 mm. a \$ 2.50 el m. \$ 70.— 1 caja de chapa niquelada p/cinta persianas de 22x25 a \$ 12.— 1 caja de chapa niquelada p/cinta persiana de 16x18 a \$ 10.— 3 cajas cuadradas de 10x10 cmt. p/ instalación eléctrica a \$ 5.— cju. \$ 15.— 4 cajas exagonal de 0.9x0.9 cmt. p/inst. eléctrica a \$ 5.— cju. \$ 20.— 1 caja p/llaves \$ 17.— 1 kg. clavos ganchos Gdo. de 1" \$ 3.— 78 kgs. clavos p/ victoria de 1 1/2" a 2.30 el kg. \$ 179.40. 25 kgs. clavos p/victoria de 1" a \$ 2.— el kg. \$ 50.— 17 kgs. clavos p/victoria de 2 1/2" a \$ 2.70 el kg. \$ 45.90. 105 kgs. clavos p/ victoria de 3" a \$ 3.— el kg. \$ 315.— 85 kgs. clavos p/ cojonero de 2" a \$ 2.— el kg. \$ 170.— 13 kgs. clavos p/país de 7" a \$ 2.30 el kg. \$ 29.90. 30 kgs. clavos cabeza de plomo estampado 3" a \$ 2.50 el kg. \$ 75.— 1 caño cámara de H° Fdo. red. 0.84x102 \$ 13.40. 1 caño cámara A.C.H° red. 0.64x102 \$ 13.40. 1 curva de H° Fdo. liviano del 1 1/2 \$ 7.50. 1 codo cbase fibro cemento 0.074 \$ 6.10. 4 codos cbase fibro cemento de 0.150 a \$ 8.30 cju. \$ 26.20. 2 curvas de fibro cemento de 0.050 a \$ 4.30 cju. \$ 8.60. 7 codos de hormigón comprimido de 0.064 a \$ 6.80 cju. \$ 47.60. 2 codos de hormigón comprimido de 0.102 a \$ 11.40 cju. \$ 22.80. 6 curvas cámaras de hormigón comprimido de 0.102 a \$ 6.20 cju. \$ 37.20. 2 curvas de fibro cemento de 1.50 a \$ 8.30 cju. \$ 16.60. 4 codos con base de hormigón comprimido de 102 a \$ 9.— cju. \$ 36.— 2 rollos cartón acanalado a \$ 5.— cju. \$ 10.— 100 kgs. caño de plomo de 3/4 (viejo) a \$ 1.50 el kg. \$ 150.— 6 caños fibro cemento de 0.70 (retazo) a \$ 3.10 cju. \$ 18.60. 1 canilla de bronce de 3/4 para riego (usada) \$ 3.— 10 mts. caños de hierro dulce sin costura de 0.064 a \$ 5.60 el m. \$ 56.— 14 mts. caño de hormigón comprimido de 100 agujereado a \$ 7.— el m. \$ 98.— 4 mts. caño fibro cemento 0.075 a \$ 6.30 el m. \$ 25.20. 4 mts. caño fibro cemento 0.050 a \$ 6.— el m. \$ 24.— 3 duchas de bronce pulido a \$ 12.— cju. \$ 36.— 2 depósitos de cadena a \$ 35.— cju. \$ 70.— 2 depósitos de embutir de fibro cemento "Ideal" a \$ 35.— cju. \$ 70.— 2 depósitos de embutir de fibro cemento "Franklin" a \$ 35.— cju. \$ 70.— 1 lote enterroscaes de hierro Gdo. varias medidas \$ 81.10. 155 escuadritas de chapa negra de 11x11 cmt. a \$ 0.60 cju. \$ 93.— 25 eclipses de hierro planchuela de 15x6 cmt. a \$ 0.30 cju. \$ 7.50. 25 escuadras de hierro para armadura techo metálica a \$ 2.50 cju. \$ 62.50. 3 escaleras marinera de H° red. de 20 mm. 30x25 a \$ 6.— cju. 18.— 245 estacas de madera de 0.50 cmt. a \$ 0.10 cju. \$ 24.50. 1 enchufe de Fdo. de 0.075 red. a 0.050 pesado \$ 11.— 1 espejo de baño de 0.50x0.45 \$ 10.— 1 flotante óvalo de cobre con varilla larga \$ 15.— 2 fallebas

argollas de H° niqueladas a \$ 5.— cju. \$ 10.— 4 fallebas de H° forjado similar a \$ 8.— cju. \$ 32.— 157 kgs. flejes de 1 1/2" a \$ 0.30 el kg. \$ 47.10. 1 lote fieltro para tapar materiales \$ 63.— 1/2 rollo fieltro saturado N° 12 \$ 21.— 3 rollos fieltro saturado N° 12 a \$ 42.— cju. \$ 126.— 57 guarda cabos gdo. a \$ 0.20 cju. \$ 11.40. 2 guías de persianas de 0.90 cmt. a \$ 7.— cju. \$ 14.— 14 grampas de hierro de 27x10 y 45x6 a \$ 1.50 cju. \$ 21.— 37 grampas empotrar chapas H° de 4 1/2x8cmt.x3mm. a \$ 0.90 cju. \$ 77.60. 55 grampas L H° red. con 3 agujeros a \$ 0.50 cju. \$ 27.50. 1.300 grampas de chapa para mosquitero a \$ 0.10 cju. \$ 130.— 18 grampas H° para canaletas 1/2 caña a \$ 0.50 cju. \$ 9.— 103 grampas de 6 cmt. para chapas Eternit a \$ 0.30 cju. \$ 30.90. 57 grampas cumbreras para chapas Eternit a \$ 0.30 cju. \$ 17.10. 15 grampas planchuelas para marco a \$ 0.40 cju. \$ 6.— 3664 kgs. hierro 20 mm. a \$ 1.30 cjk. \$ 4.763.30. 1166 kgs. hierro 28 mm. a \$ 1.30 cjk. \$ 1.515.80. 4.654 kgs. hierro 24 mm. a \$ 1.30 cjk. \$ 6.050.20. 943 kgs. hierro 18 mm. a \$ 1.30 cjk. \$ 1.225.90. 21.350 kgs. hierro 22 mm. a \$ 1.30 cjk. \$ 27.755.— 9793.63 kgs. hierro 14 mm. a \$ 1.20 cjk. \$ 11.752.36. 14 Hierros para fallebas de 2m. cju. a \$ 3.— \$ 42.— 33 Hierros para fallebas de 1m. cju. a \$ 1.50 \$ 49.50. 19 Hierros para fallebas de 0.80 m. cju. a \$ 1.30 \$ 24.70. 10 Hierros para fallebas de 1.20 m. cju. a \$ 1.80 \$ 18.— 12 Hierros para fallebas de 1.50 m. cju. a \$ 2.— \$ 24.— 1 Inodoro de H° enlozado (usado) \$ 70.— 1 Juego dos llaves niqueladas para duchas \$ 13.50. 7 Jaboneras tubocal de vidrio a \$ 6.50 cju. \$ 45.50. 4 Jaboneras de porcelana blancas de 15 x 15 p/embutir a \$ 6.50 cju. \$ 26.— 8 Jaboneras de porcelana blancas de 7 1/2 x 15 p/embutir a \$ 5.50 cju. \$ 44.— 2 Lavatorios loza 4 canillas (averiados) a \$ 45.— cju. \$ 90.— 8 Ladrillos refractorios a \$ 0.85 cju. \$ 6.80. 67 Ladrillos refractorios comunes a \$ 0.85 cju. \$ 56.95. 8 Ladrillos refractorios chatos a \$ 0.85 cju. \$ 6.80. 44 Cumbreras de Fibro. cto. 0.008 m. blancas y coloradas a \$ 6.— cju. \$ 264.— 43 Ladrillos prensados canto curvo a \$ 0.60 cju. \$ 25.80. 20 Ladrillos prensados a \$ 0.80 cju. \$ 16.— 1 Llave bronce p/varios 1 1/2" \$ 7.90. 1 Llave bronce p/limpieza 1 1/2" \$ 6.50. 4 Llaves niqueladas 1 1/2" paso plomo a \$ 3.90 cju. \$ 15.60. 5 Llaves bronce pulido 1 1/2" roceta en cruz a \$ 6.— cju. \$ 30.— 1 Llave bronce pulido 1" roceta en cruz \$ 6.— 1 Llave bronce común 3/4" \$ 5.50. 1 Llave cuchilla pinotor 220 Witos— (usado) \$ 19.— 5 Llaves fijas 2 bocas de 1/2 x 7/16 (usada) a \$ 9.— cju. \$ 45.— 3 Llaves fijas 2 bocas 7/8 x 13/16 (usada) a \$ 6.— cju. \$ 18.— 3 Llaves de bronce 1" paso plomo a \$ 8.— cju. \$ 24.— 3 Llaves globos c/brida 1" p/vapor a \$ 7.90 cju. \$ 23.70. 1 Llave globo c/brida 32mm. a \$ 6.90. 1 Llave globo c/brida 30mm. \$ 6.90. 1 Llave globo c/brida 40mm. \$ 6.90. 5 Migitorios porcelana blanca a \$ 27.— cju. \$ 135.— 3 Migitorios porcelana blanco (averiados) a \$ 15.— cju. \$ 45.— 20 kgs. Minio en polvo a \$ 0.80 el kg. \$ 16.— 30 kgs. de marmolina a \$ 0.20 el kg. \$ 6.— 23 M2 de metal desple. a \$ 3.50 el kg. \$ 80.50. 30 kgs. de magnesia plástica a \$ 1.— el kg. \$ 30.— 1 Mármol blanco de 1.80 x 0.28 x 0.03 (usado) \$ 60.— 1 Mármol blanco de 1.50 x 0.27 x 0.03 (usado) \$ 60.— 1 Mármol blanco de 0.47 x 1.06 x 0.03 \$ 60.— 1 Lote mosaico v/tipo \$ 50.—

1 Lote mosaico cálcicos vtipos \$ 13.— 1 Lote mosaico plácera vtipos \$ 30.— 3 Niples h° Gdo. 1 1/2" a \$ 3.15 cju. \$ 9.45. 3 Niples h° Gdo. 1" a \$ 2.10 cju. \$ 6.30. 6 Niples h° Gdo. 2" a \$ 3.50 cju. \$ 19.— 11 Niples h° Gdo. 1 1/2" a \$ 1.70 cju. \$ 18.70. 2 Niples h° Gdo. 1 1/4" a \$ 2.90 cju. \$ 5.80. 5 Paq. cola pintar de 1/2 kg. cju. a \$ 0.40 \$ 2.— 5 Paq. pintura sombra de 1/2 kg. cju. a \$ 2.— \$ 10.— 7 Porta repisa de porcelana completo a \$ 4.50 cju. \$ 31.50. 6 Porta repisa de porcelana blanco a \$ 2.50 cju. \$ 15.— 40 Pomelas H° 3 agujeros de 2" x 9 cm. a \$ 0.70 cju. \$ 28.— 169 Pomelas H° 3 agujeros de 1 x 3 1/2 p. mate a \$ 0.30 cju. \$ 50.70. 3 Pasaderas de bronce a uña de 0.30 cm. a \$ 4.50 cju. \$ 13.50. 2 Pasaderas de bronce a uña de 0.16 cm. a \$ 3.20 cju. \$ 6.40. 1 Pasador de bronce a uña de 0.13 cm. a \$ 3.— 1 Porta cinta persiana \$ 6.— 18 Pasadores de H° de 1m. usada a \$ 0.50 cju. \$ 9.— 15 Prisioneros de H° c/punta de 0.80 x 16 a \$ 0.60 cju. \$ 9.— 18 kgs. pólvora en grano a \$ 3.— el kg. \$ 54.— 1 Persiana de madera de 1.15 x 0.53 mt. \$ 15.— 4350 Plaquetas Fioré blancas 15 x 15 a \$ 0.60 cju. \$ 2.610.— 99 Plaquetas Fioré verdes 15 x 15 a \$ 0.50 cju. \$ 49.50. 300 kgs. plomo p/fundir a \$ 3.— cjk. \$ 900.— 483 kgs. plomo pesado 3/4" a \$ 3.— cjk. \$ 1,449.— 632 kgs. plomo liviano 3/4" a \$ 3.— el kg. \$ 1,896.— 741 kgs. plomo liviano 3/8" a \$ 3.— el kg. \$ 2,223.— 98 kgs. plomo pesado de 3/8" a \$ 3.— el kg. \$ 294.— 354 kgs. plomo liviano 1/2" a \$ 3.— cjk. \$ 1,062.— 353 kgs. plomo liviano 1" a \$ 3.— cjk. \$ 1,059.— 57 kgs. plomo pesado 1/2" a \$ 3.— cjk. \$ 171.— 114 kgs. plomo pesado 3/8 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 342.— 49 kgs. plomo pesado 3/8 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 147.— 284 kgs. plomo pesado 5/8 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 852.— 44 kgs. plomo pesado 3/4 en rollos a \$ 3.— el kg. \$ 132.— 403 kgs. plomo A 5/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 1,249.30. 15 kgs. plomo A 6/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 46.50. 225 kgs. plomo A 3/8 en terrones a \$ 3.10 el kg. \$ 697.50. 2 Persianas de chapa Gda. de 0.37 x 0.65 a \$ 30.— cju. \$ 60.— 1 Persiana p/carruboya de 0.50 x 1.85 \$ 15.— 5 Persianas de chapa negra de 0.40 x 0.48 a \$ 25.— cju. \$ 125.— 4 Pileas de patio material vitrio A. P. a \$ 50.— cju. \$ 200.— 7 Piletas patio Fdo. cab. red 102 a \$ 3.20 cju. \$ 64.40. 13 Piletas patio hormigón comp. red. 102 a \$ 9.80 cju. \$ 127.40. 2 Piletas patio A. P. material vitrio 102 cab. red. a \$ 15.— cju. \$ 30.— 8 Postigos hojas de 0.40x1.35 a \$ 18.— cju. \$ 144.— 2 Postigos hojas de 0.50-1.9 a \$ 26.— cju. \$ 52.— 2 Postigos hojas de 0.40 x 1.43 a \$ 21.— cju. \$ 42.— 2 Postigos hoja de 0.40 x 1.30 a \$ 17.— cju. \$ 34.— 1 Postigo hojas de 0.50 x 1.60 \$ 24.— 6 Postigos hoja de 0.60x1.46 a \$ 22.— cju. \$ 132.— 1 Postigo hoja de 0.50x1.72 a \$ 25.— cju. \$ 25.— 10 planchas de paja cementada p/contrapiso de 0.48x2m. a \$ 2.— cju. \$ 20.— 10 placas laffite p/soldar H° a \$ 2.— cju. \$ 20.— 8 Rocetas niqueladas a \$ 0.80 cju. \$ 6.40. 3 Rejillas Fdo. el marco de 30x30 a \$ 6.50 cju. \$ 19.50. 5 Rejillas Fdo. el marco de 20 x 20 vent. a \$ 4.80 cju. \$ 24.— 4 Rejillas Fdo. el marco de 15 cab red. espiral a \$ 3.80 cju. \$ 15.20. 1 Rejilla Fdo. el marco de 15 x 15 \$ 6.50. 4 Rejillas bronce, el marco de 20 x 20 a \$ 6.50 cju. \$ 26.— 16 Rejillas bronce pulido de 15 x 15 a \$ 4.— cju. \$ 64.— 1 Reja de H° de marco de 24 x 24 \$ 6.— 1 Reja de H° de marco de 25x30 \$ 8.— 20 Rocetas bronce p/pa-

sadora a \$ 0.80 cju. \$ 16.— 5 Ramales Fdo. A y 0.64 a \$ 6.50 cju. \$ 32.50. 5 Ramales Fdo. A y 0.64 x 102 a \$ 10.50 cju. \$ 52.50. 2 Ramales Fdo. T y 0.64 x 102 a \$ 9.50 cju. \$ 19.— 1 Ramal Fdo. T y 0.50 x 45 a \$ 7.— 1 Ramal en cruz con tapa de 0.64 x 102 \$ 18.— 3 Rejillas de H° cab. red. de 0.21x0.15 a \$ 6.50 cju. \$ 19.50. 1 rejilla de H° cab red. de 0.15x0.15 \$ 6.50. 2 Ramales T. 102-mm. material cocido a \$ 4.— cju. \$ 8.— 4 Ramales Y 102 x 102 material cocido a \$ 10.80 cju. \$ 43.20. 2 Ramales Y a \$ 10.50 cju. \$ 21.— 15 Sifones plomo c/japita A. S. 0.038 a \$ 3.10 cju. \$ 46.50. 12 Sifones plomo c/japita A. P. 0.038 a \$ 3.10 cju. \$ 37.20. 2 Sifones plomo c/japita A. P. 0.051 a \$ 3.50 cju. \$ 7.— 5 Sifones plomo c/japita A. S. 0.051 a \$ 3.50 cju. \$ 17.50. 50 kgs. soldadura 33% a \$ 12.— el kg. \$ 600.— 1 Sombrerete de chapa de 0.64 \$ 5.50. 1 Simplex \$ 22.— 1 Lote soporte p/lavatorio \$ 15.— 21 Soportes H° 0.45 cmt. p/pileta cocina a \$ 2.50 cju. \$ 52.50. 3 Sombreretes Fbro. cto. de 102 a \$ 7.50 cju. \$ 22.50. 1 Sombrerete Fbro. cto. de 0.64 \$ 5.50. 1 Lote te. H° Fdo. Gdo. v/medidas \$ 297.80. 1 Lote Tapón H° Gdo. v/medidas \$ 11.15. 1 Lote tuercas H° Gdo. v/medidas \$ 49.30. 1 Tubo de bronce macho de 2" \$ 1.90. 1 Tubo de bronce macho de 1 1/2" \$ 1.20. 1 Lote tornillos de bronce encarne p/inodoro v/medidas \$ 70.80. 1 Lote tapas cámaras Fdo. y filete bronce v/medidas \$ 147.— 2 Tohailer. porcelana blanca a \$ 7.50 cju. \$ 15.— 2 Tiradores pomelas de bronce pulido reforz. a \$ 1.55 cju. \$ 3.10. 1 Tirador pomela de p. m. reforz. \$ 1.55. 150 Mts. Tela mosquitero de 0.50 de ancho a \$ 6.— el mt. \$ 900.— 1 Tablero muestrario de cortina enrollar de madera \$ 47.— 1 Rollo techado asfáltico \$ 25.— 29 Tablillas p/cortina enrollar de madera a \$ 2.— cju. \$ 58.— 1 Cortina enrollar de 2.32 x 1.50 mts. \$ 30.— 1 Lote tapa junta \$ 20.— 1 Lote tejas y tejuelas de diferentes tipos \$ 44.— 1 Lote tirantes s/medidas (rechazado) \$ 80.— 1 Lote tirantes de quebracho y cevil \$ 88.— 439 Mts. tirantes de quina 3" x 3" a \$ 2.— el Mt. \$ 878.— 234 Mts. tirantes de quina de 3" x 4" a \$ 3.— el mt. \$ 702.— 57 Mts. tirantes de quina de 3" x 5" a \$ 4.— el Mt. \$ 228.— 2.418 Mts. tirantes de p/blanco 3" x 4" a \$ 3.— el Mt. \$ 7,254.— 852 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 5" a \$ 4.— el mt. \$ 3,408.— 198 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 6" a \$ 5.— el Mt. \$ 990.— 550 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 2" a \$ 1.50 el Mt. \$ 825.— 317 Mts. tirantes de p/blanco de 3" x 3" a \$ 2.— el Mt. \$ 634.— 104 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 6" a \$ 2.80 el Mt. \$ 291.20. 59 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 8" a \$ 3.— el Mt. \$ 177.— 11 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 10" a \$ 3.20 el Mt. \$ 35.20. 87 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 7" a \$ 2.90 el Mt. \$ 243.60. 102 Mts. tirantes de p/blanco de 2" x 4" a \$ 1.80 el Mt. \$ 183.60. 61 Mts. de tirantes de p/blanco de 2" x 5" a \$ 1.90 el mt. \$ 115.90. 2 Usos de H° G° 1 1/4" (abiertas) a \$ 4.50 cju. \$ 9.— 2 Unión doble H° Gdo. 2 1/2" a \$ 9.70 cju. \$ 19.40. 2 Unión doble H° Gdo. 2" a \$ 7.80 cju. \$ 15.60. 2 Unión doble H° Gdo. 3/4" a \$ 2.80 cju. \$ 5.60. 1 Unión doble H° Gdo. 1" \$ 3.60. 1 Unión doble H° Gdo. 1 1/4 \$ 4.50. 3 Unión doble H° Gdo. 1 1/2 a \$ 5.40 cju. \$ 16.20. 1 Unión de bronce 1 1/4" \$ 1.80. 4 Unión de bronce 1 3/4" a \$ 1.90 cju. \$ 7.60. 1 Unión de bronce 3/4" \$ 2.60. 50 kgs. de Hulla a \$ 3.— el kg. \$ 150.— 3 Ventilaciones de chapa 15 x 15 a \$ 3.— cju. \$ 9.—

1 Lote de vidrio v/medidas \$ 133.10. 1 Pasador de 0.25 cm. \$ 3.80. 35° kgs. vidriolana a \$ 3.— el kg. \$ 105.— 4 Ventilaciones chapa negra cab. red. 1.20 mat. a \$ 5.— cju. \$ 20.— 7 Ventanas 4 hojas de 0.92 x 0.36 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 1 Ventana c/marco de 1 x 0.40 T. persiana \$ 25.— 7 Ventanas hoja de 0.52 x 1.48 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 1 Ventana hoja de 0.57 x 0.97 \$ 25.— 7 Ventanas hoja de 0.74 x 1.10 a \$ 25.— cju. \$ 175.— 20 kgs. yeso a \$ 0.10 el kg. \$ 2.— 4 sopapas niqueladas a \$ 5.— cju. de 0.038 p/pileta cocina \$ 20.— 6 Sopapas niqueladas p/lavatorio a \$ 3.— cju. \$ 18.— 1 Lote zócalo \$ 20.— 42.000 Ladrillos a \$ 90.— cju. \$ 3,780.— 207 Columnas de hormigón octogonal de 9 mt. a \$ 156.50 cju. \$ 32,395.50. 4 Cámaras 750 x 20 a 50.— cju. \$ 200.— 4 Cubierta 825 x 20 Goodyer \$ 750.— 4 Cubiertas 250 x 20 Faté a \$ 650.— cju. \$ 2,600.— 3 Cubiertas 700 x 20 Firestone a \$ 200.— cju. \$ 600.— 1 Cubierta 600 x 16 Firestone \$ 118.— 1 Cubierta 650 x 6 Atla \$ 124.— 1 Cubierta 1000 x 20 Funsca \$ 900.— 420 Chapas Fibro cemento a \$ 16.— cju. \$ 6,720.— 5.250 kgs. hierro redondo 6mm. a \$ 1.20 cjk. \$ 6,300.— 9.385 kgs. hierro redondo 8mm. a \$ 1.20 cjk. \$ 11,262.— 10 kgs. soldadura estaño a \$ 15.20 cjk. \$ 152.— 1.290 kgs. H° planchuela de 1 1/2" x 1/4" a \$ 1.90 cjk. \$ 2,451.— 117 kgs. alambre recocido N° 16 a \$ 2.50 cjk. \$ 292.50. 209 kgs. clavos punta París de 1" a \$ 1.65 cjk. \$ 330.— 250 kgs. clavos punta París de 2" a \$ 1.61 cjk. \$ 402.50. 250 kgs. clavos punta París de 2 1/2" a \$ 1.60 cjk. \$ 400.— 100 kgs. clavos punta París de 3" a \$ 1.59 cjk. \$ 159.— 100 kgs. clavos punta París de 4" a \$ 1.59 cjk. \$ 159.— 112 kgs. alambre negro N° 14 a \$ 1.55 cjk. \$ 173.60. 10.800 kgs. tuercas exagonales 5/8 a \$ 12.50 cjk. \$ 135.— 11 1/2 kgs. tuercas exagonales 5/8 a \$ 12.50 cjk. \$ 143.75. 122 M2 spruce europeo N° 1 a \$ 9.— cjm2. \$ 1,098.— 383 M2 spruce europeo N° 1 \$ 9.— cjm2. \$ 3,447.— 2.211 kgs. red. de 12 mm. a \$ 1.20 cjk. \$ 2,653.20. 311 kgs. metal desplegado N° 3 a \$ 3.10 cjk. \$ 964.10. 100 Rejas persianas f° enloz. esmaltado blanco de 15 x 15 cju. a \$ 2.10 \$ 210.— 500 kgs. alambre negro recocido N° 16 a \$ 1.55 cjk. \$ 775.— 15.160 kgs. de 6 y 8 mm. cjk. a \$ 1.30 \$ 19,708.— 1.240 kgs. hierro planchuela de 7/8 x 3/6 cjk. a \$ 1.90 \$ 2,356.— 140 kgs. hierro planchuela 3/4 x 1/4 cjk. a \$ 1.90 \$ 266.— 15 Cajones punta París 4" a \$ 52.— cju. \$ 780.— 10 Cajones punta París 5" a \$ 52.— cju. \$ 520.— 4.400 kgs. tuercas cuadradas 4/8" cjk. a \$ 11.95 \$ 52,58. 2.900 kgs. tuercas cuadradas H° 7/16" a \$ 11.05 cjk. \$ 30.94. 4.300 kgs. arandelas planas 3/8" a \$ 3.60 cjk. \$ 15.48. 17.400 kgs. arandelas planas 5/8" a \$ 4.17 cjk. \$ 72.56. 22.800 kgs. tuercas cuadradas cjk. a \$ 11.95 de 1/2" \$ 272.46. 2.900 kgs. tuercas cuadradas H° 4/8 cjk. a \$ 11.95 \$ 34,66. 1 kg. tuercas cuadradas H° 7/16 \$ 11.75. 7.496 kgs. cab. red. nacional 10 mm. cjk. a \$ 1.21 \$ 9,070.98. \$ 216,715.32.

## OBRAS EN EJECUCION

Obra: 37 San Carlos

10.040 kgs. H° cab. red. 12 mm. a \$ 1.45 cjk. \$ 14,558.— 110 Mts. tirantes pino Brasil 3x4 en 20 unidades a \$ 4.95 cjm2. \$ 544.50. 70 Mts. pino Brasil 1 1/2" x 3" a \$ 1.85 cjm2. \$ 129.50. 200 M2 cedro 1 x 6 cm2 a \$ 10.76 \$ 2,152.— 100 Mts. pino Brasil 1" x 3" a \$ 0.85 cjm2. \$

85. — 909 Tirafondos de 8 x 75 cju. a \$ 0.375 \$ 337.56. 4 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 17.60. 6 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 26.40. 6 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4. — c/kg. \$ 24. — 0.4 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4. — c/kg. \$ 1.60. 20 Bulones cab. red. 10 x 110 a \$ 0.58 cju. \$ 11.63. 2 Bulones cab. red. 10 x 140 a \$ 0.70 cju. \$ 1.40. 205 Bulones cab. red. 10 x 180 a \$ 0.90 cju. \$ 186.34. 5 Bulones cab. red. 10 x 290 a \$ 1.31 cju. \$ 6.57. 37 Bulones cab. red. 1/2 x 110 a \$ 0.67 cju. \$ 58.51. 7 Bulones cab. red. 1/2 x 140 a \$ 0.79 cju. \$ 5.55. 1.2 kg. Bulones cab. red. 3/2 x 380 a \$ 4.54 cju. \$ 5.45. 4 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 17.60. 8 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 26.40. 6 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4. — c/kg. \$ 24. — 0.4 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4. — c/kg. \$ 1.60. 20 bulones, cabeza redonda 10 x 110 cju. a \$ 0.58 \$ 11.63. 2 Bulones cabeza redonda 10 x 140 cju. a \$ 0.70 \$ 1.40. 5 Bulones cab. red. 10 x 290 cju. a \$ 1.31 \$ 6.58. 37 Bulones cab. red. 1/2 x 110 cju. a \$ 0.67 \$ 58.51. 7 Bulones cab. red. 1/2 x 140 cju. a \$ 0.79 \$ 5.55. 1.2 kg. bulones cab. red. 1/2 x 380 a \$ 4.54 cju. \$ 5.45. 12 kgs. bulones cab. red. 3/4 x 230 c/kg. a \$ 3.95 \$ 47.45. 12 kgs. bulones cab. red. 3/4 x 290 c/kg. a \$ 3.95 \$ 47.45. 8 kgs. arandelas 3/8" a \$ 4.40 c/kg. \$ 35.20. 12 kgs. arandelas 1/2" a \$ 4.40 c/kg. \$ 52.80. 12 kgs. arandelas 5/8" a \$ 4. — c/kg. \$ 48. — 08 kgs. arandelas 3/4" a \$ 4. — c/kg. \$ 3.20. 40 Bulones cab. red. 10 x 110. a \$ 0.58 cju. \$ 23.26. 4 Bulones cab. red. 10 x 40 a \$ 0.70 cju. \$ 2.80. 10 Bulones cab. red. 10 x 290 a \$ 1.31 cju. \$ 13.14. 174 Bulones cab. red. 1/2 x 110 a \$ 0.67 cju. \$ 117.02. 100 Rollos techados N° 1 cju. a \$ 30. — \$ 3.000. — 1.126 M2. tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 a \$ 4.70 \$ 5.295. — 400 bls. cemento portland. c/b a \$ 9.90 \$ 3.960. — 10 Rollos alambre gdo. liso N° 12 cju. a \$ 80. — \$ 800. — 5 Rollos alambre púa 14 x 40 cju. a \$ 80. — \$ 400. — 525/74 M2 tejido alambre galv. N° 12 c/M2 a \$ 4.70 malla 2 1/2 alto 1.80 m. \$ 2.471. — 200 bls. cemento portland c/b. a \$ 9.90 \$ 1.980. — 1.700 kgs. H° cab. red. 10 mm. cada 100 kgs. \$ 142.10 \$ 2.415.70. 1262 P2 parana 4 x 6 cju. a 1.03 \$ 1.299.91; \$ 40.322.26.

**Obra: 37 Las Mercedes**

1470 P2 spruce 1 x 3 1/2 cju. a \$ 0.85 — \$ 1.249.50. 2348 P2 para spruce 1 x 3 cju. \$ 1.10 — \$ 2.582.80. 418 P2 parana 1 x 6 cju. a \$ 0.85 — \$ 355.30. 1320 P2 parana 1 x 6 cju. a \$ 1.17 — \$ 1.544.50. 150 Rollos techado asfáltico N° 1 cju. a \$ 30. — \$ 4.500. — 250 Bls. cemento portland \$ 12.30 c/b. \$ 3.075. — 410 Kg. H° Red. cab. red. extr. 10 mm. c/kg. a \$ 1.58 \$ 639.60. 185 Kg. alambre negro N° 16 \$ 2.30 c/kg. \$ 425.50. 1194 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 a \$ 4.70 c/M2 \$ 5.61205; Total: \$ 19.984.25.

**Obra: 37 Belicha.**

763.60 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80m. c/M2 a \$ 4.70 \$ 3.589. — 50 Rollos techado N° 1 cju. a \$ 30 — \$ 1.500. — 566.80 M2 tejido galvanizado N° 12 malla 2 1/2 1.80 a \$ 4.70 el M2 \$ 2.664. — 200 bls. cemento portland cju. a \$ 9.90 — \$ 1.980. — 551 M2 tejido alambre galvanizado c/M2 a \$ 4.70, N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 \$ 2.590. — 800 Tirafondos de 8 x 75 cju. a \$ 0.38 — \$ 304. — 205 Bulones cabeza Red. 10 x 180 cju. a \$ 0.90 — \$ 184.50. 12 Kg. bulones

cab. Red. 3/4 x 230 a \$ 3.95 cju. \$ 47.50. 6 Kg. arandelas 1/2" c/kg a \$ 4.40 \$ 26.40. 6 Kg. arandelas 5/8 c/kg. a \$ 4. — \$ 24. — 4 Kg. arandelas 3/8 c/kg a \$ 4.40 \$ 17.60. 20 bulones cab. red. 10 x 110 c/kg. a \$ 0.58 \$ 11.60. 27 bulones cab. red. 1/2 x 110 c/kg. a \$ 0.67 a \$ 58.29. 1.539 P2 spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 c/kg. \$ 1.307.57. 1.528 P2 parana 1 x 6 mach. a \$ 1.33 cju. \$ 2.032.24. 1.387 P2 spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 cju. \$ 1.178.95. 156 M2 spruce 1 x 0.12 a \$ 9.50 c/M2. \$ 1.482. — 300 Bls. cemento portland a \$ 12.30 cju. \$ 3.690. — Total \$ 22.687.55.

**Obra: 37 La Arcadia**

700 M2 tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 \$ 4.70 \$ 3.290. — 900 Tirafondos de 8 x 75 cju. a \$ 0.37 \$ 333. — 4 Kgs. arandelas 3/8" c/kg. a \$ 4.40 \$ 17.60. 6 Kgs. arandelas 1/2" c/kg. a \$ 4.40 \$ 26.40. 6 Kgs. arandelas 5/8" c/kg. a \$ 4. — \$ 24. — 0.400 Kg. Arandelas 3/4" c/kg. a \$ 4. — \$ 1.60. 20 Bulones cab. red. 10 x 110 cju. a \$ 0.58 \$ 11.63. 205 bulones cab. red. 10 x 180 cju. a \$ 0.90. \$ 186.34. 87 bulones cab. red. 1/2 x 110 cju. a \$ 0.67 \$ 58.51. 1.200 Kg. cab. red. 1/2 x 380 cju. a \$ 4.54 \$ 5.45. 70 Rollos techado asfáltico N° 1 cju. a \$ 30 \$ 2.100. — 80 M2. tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 c/M2 a \$ 4.70 \$ 376. — 600 Bls. cemento Portland cju. a \$ 9.90 \$ 5.940. — 130 M2. Tejido alambre galvanizado N° 12 malla 2 1/2 alto 1.80 m. a \$ 4.70 c/M2 \$ 611. — 300 Bls. cemento portland cju. a \$ 9.90 \$ 2.970. — 374 P2 Spruce 1 x 3" a \$ 0.85 cju. \$ 317.90. 893 P2 Spruce 1 x 3 1/2 a \$ 0.85 cju. \$ 759.05. 40 P2 parana 3x4 cep. a \$ 1.18 cju. \$ 47.20. 310 P2 parana 3x6 cep. a \$ 1.18 cju. \$ 365.80. 302 P2 parana 3 x 9. a \$ 1.12 cju. \$ 338.24. 148 M2 Spruce 1 x 0.12 a \$ 9.20 c/M2 \$ 1.361.60. 2 cajones clavos p/pais 2 1/2" cju. a \$ 80.25 \$ 160.50. 5 Rollos alambres galvanizado liso N° 12 cju. a \$ 80. — \$ 400. — 3 Rollos alambre púa 14 x 40 Kg. cju. a \$ 80. — \$ 240. — 2.566 Kg. H° red. 12 mm. c/kg. a \$ 1.45 \$ 3.720.84; Total \$ 23.664.06.

**CERTIFICADO DE OBRAS EJECUTADAS: Total \$ 843.134.60.**

Obras Destilería YPF — La Plata — Reintegró 10% fondos reparados \$ 15.357.70. Obra: Estación El Galpón. Certific. de adicionales \$ 33.775.45. Certific. de imprevistos \$ 40.729.71. Certific. ajuste final \$ 10.656.13. Obra: Correo de Metán: certificado N° 10 \$ 39.985.62. certificado N° 11 \$ 20.190.03. Certificado N° 12 \$ 17.500. — Obra: Correo de Tilcara: Certificado N° 3 \$ 43.474.26. Certificado N° 4 \$ 34.600. — Obra: Cuarteles Tartagal: Certificado 10% fondo reparos \$ 32.063.97. Obra: Escuela en Piedrabuena: Certificado sueldo anual complementario \$ 10.000. — Certificado N° 8 \$ 24.656.32. Certificado diferencia jornal \$ 65.390.62. Certificado N° 9 \$ 23.636.91. Certificado N° 10 \$ 11.661.23. Certificado N° 11 \$ 33.359.18. Certificado planilla D \$ 9.138.67. Obra: Escuela en Ovejeria: Certificado sueldo anual \$ 3.800. — Certificado N° 5 \$ 45.280.65. Certificado N° 1 jornal \$ 22.246.43. Certificado N° 6 \$ 26.889.32. Certificado N° 7 \$ 28.452.92. Certificado N° 8 \$ 69.017.29. Obra: Escuela en Horcones: Certificado sueldo anual \$ 3.500. — Certificado N° 5 \$ 107.905.89. Certificado N° 1 dif. jornal \$ 19.906.19. Certificado N° 6 \$ 23.117.24. Certificado N° 7 \$ 35.094.48.

Certificado N° 2 dif. jornal \$ 22.217.30. Certificado N° 8 \$ 87.357.78. Certificado N° 1 Plan D \$ 4.649.63. Certificado N° 4 \$ 38.329.70. Obra: Escuela La Picaza: Certificado N° 3 \$ 45.593.90. Certificado sueldo anual \$ 4.000. — Comprob. N° 5 \$ 51.528.89. Comprob N° 1 dif. jornal \$ 25.183.50. Comprob. N° 6 \$ 20.681.82. Comprob. N° 7 \$ 43.091.34. Comprob. N° 2 dif. jornal \$ 22.057.61. Comprob. N° 1 plan D \$ 4.649.63. Comprob. N° 8 \$ 32.560.43. Obra: Escuela San Carlos: Certificado de acopio \$ 11.127.36. Certificado sueldo anual \$ 1.000. — Obra: Escuela en Orán: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.596.90. Certificado sueldo anual \$ 1.500. — Certificado N° 2 \$ 36.547.01. Certificado N° 3 11.800.99. Certificado N° 4 \$ 49.243.87. Certificado N° 5 \$ 38.834.05. Obra: Escuela en Belicha: Certificado de acopio \$ 10.568.36. Certificado aguinaldo \$ 1.000. — Obra: Las Mercedes: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.232. — Certificado sueldo anual \$ 1.000. — Certificado N° 2 de acopio \$ 9.000. — Obra: Escuela La Esperanza: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.232. — Certificado sueldo anual \$ 1.000. — Certificado N° 2 \$ 17.723.23. Certificado N° 3 \$ 10.680.87. Certificado N° 4 \$ 38.465.86. Certificado N° 5 \$ 22.798.80. Obra: Escuela Arcadia: Certificado N° 1 de acopio \$ 10.778.85. Certificado sueldo anual \$ 1.000. — Obra: Escuela Yucumánita: Certificado N° 1 de acopio \$ 11.748.29. Certificado sueldo anual \$ 1.500. — Certificado N° 2 \$ 17.732.34. Certificado N° 3 \$ 13.293.13. Certificado N° 4 \$ 44.272.42. Certificado N° 5 \$ 20.978.05. Obra: Escuela Entre Ríos: Certificado N° 1 de acopio \$ 41.885.34. Certificado sueldo anual \$ 1.500. — Certificado N° 2 \$ 26.704.57. Certificado N° 3 \$ 15.550.17. Certificado N° 4 \$ 35.354.91. Certificado N° 5 \$ 3.683.87. Obra: Escuela J. V. González: Certificado N° 2 \$ 10.581.48. Certificado N° 3 25.660.20. Certificado N° 4 \$ 45.213.22. Certificado N° 5 \$ 71.321.24. Certificado N° 1 dif. jornales \$ 18.862.62. Certificado N° 6 \$ 61.374.81. Obra: Hospital Tartagal: Certificado 10% fondos reparos \$ 3.237.97. Obra: Provisión Postes y columnas AGAS Fac. 12 columnas \$ 5.460. — fac. 10. % fondos reparos \$ 6.036. — Obra: Est. Sanitaria El Tala: Certificado N° 5 \$ 28.713.74. Certificado 10% fondos reparos \$ 31.430.20.

**CERTIFICADOS POR DIFERENCIAS DE JORNALES**

Obra: Escuela la Esperanza: Certificado de Enero a Marzo de 1950 \$ 38.827.18. Obra: Escuela Yucumánita: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 42.136.10. Obra: Escuela Entre Ríos: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 35.141.04. Obra: Escuela Las Mercedes: Certificado de Marzo 1950 \$ 2.912.43. Obra: Escuela Belicha: Certificado de Marzo de 1950 \$ 2.999.24. Obra: Escuela Orán: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 26.089.93. Obra: Escuela La Picaza: Certificado de marzo de 1950 \$ 9.989.14. Obra: Escuela Ovejeria: Certificado de Diciembre g Marzo 1950 \$ 33.677.03. Obra: Escuela Horcones: Certificado de Marzo de 1950 \$ 10.010.74. Obra: Escuela Gob. Piedrabuena: Certificado de Enero a Marzo 1950 \$ 51.420.01. Obra: Correo Metán: Certificado de Abril 1949 — Marzo 1950 \$ 52.735.73. Obra: Correo Tilcara: Certificado de Octubre a Diciembre 1949 \$ 6.191.14. Obra: Escuela Joaquín V. Gonzá-

lez: Certificado de Marzo \$ 7.920.29; Total \$ 2.433.482.37.

#### A DEDUCIR

#### ADELANTOS BANCARIOS

Bco. de Crédito Industrial Argentino: Anticipos s/certificados de obra \$ 424.772.38. Crédito básico s/Esc. en Salta \$ 172.028.95; Total \$ 596.801.33. Banco de la Nación: Anticipos s/certificados obras \$ 638.600.---. Créditos Básicos: Escuela Piedrabuena \$ 14.450.---. Escuela en Tucumán \$ 764.500.---. Escuela Joaquín V. González \$ 71.050.---. C. E. D. E. \$ 50.330 --- \$ 900.330.---; Total \$ 1.538.930.---. Banco Provincial de Salta: Adelanto en cta. cte. \$ 9.374.32.

#### RESUMEN

Banco de Crédito Industrial \$ 596.801.33. Banco de la Nación \$ 1.538.930.---. Banco Provincial de Salta \$ 9.374.32.--- \$ 2.145.105.85; Total \$ 288.376.72.

#### PLANTEL Y EQUIPO

##### Rodados:

1 Camión Ford, Modelo 1946, Motor N° 596, T --- 1136936, c/caja volcadora metálica \$ 34.784.90. 1 Camión Chevrolet, Mod. 1946 --- Motor #29276 --- Serie 662 --- c/caja de volcadora metálica \$ 36.283.80. 1 Camión de Soto, Mod. 1947 --- Motor #2079495 --- 7 toneladas \$ 40.453.38. 1 Camión Internacional --- Mod. 1946 --- c/acoplado Pratti --- Motor TA 36183/683 --- \$ 53.400.---. 1 Camión Ford --- Canadiense --- Mod. 1947, Motor #2238 --- c/caja volcadora metálica \$ 35.800.---. 1 Camión Chevrolet --- Mod. 1946 --- Motor IDEA --- #29934 --- \$ 32.620.---. 1 Camión Diamond T --- Mod. 1947 --- Motor 794578 \$ 25.000.---. 1 Camioneta Ford --- Mod. 1940 --- Motor F 5310013 \$ 17.000.---. 1 Camioneta Chevrolet --- Mod. 1939 --- Motor 3334277 \$ 17.044.80. 1 Automóvil Dodge --- Mod. 1947 --- Motor #1200021, con radio \$ 37.674.---. 1 Automóvil Ford --- Mod. 1947 --- Motor #628220, con radio \$ 31.987.20. 1 Automóvil Ford --- Mod. 1938 --- cupé --- Motor N° 81 A 6050 A \$ 13.043.---. 1 Automóvil Ford --- Mod. 1930 --- sedán --- Motor N° 5084085 \$ 7.200.---. 1 Camión "Canadiense" chico, Motor DR 4050936 \$ 10.000.---. 1 Bicicleta Phillips N° D-140550 \$ 300.---. Total \$ 392.591.98.

#### MAQUINAS Y MOTORES

4 Hormigoneras Sabatini de 180 lts. capacidad \$ 2000.--- c/u. \$ 8.000.---. 1 Hormigonera Massa de 120 lts. capacidad \$ 2.000.---. 1 Hormigonera Sabatini de 220 lts. capacidad \$ 2.500.---. 1 Hormigonera Le Tormat, de 180 lts. de capacidad, \$ 3.240.10. 1 Hormigonera Le Tormat, de 220 lts y motor Bernard, N° 498053 \$ 5.965.20. 2 Hormigoneras Winget, 130 lts. c/motor Lister 1 1/2 HP. N° 585 y 587 c/u. \$ 4.319.65. \$ 8.639.30. 1 Hormigonera Sabatini, N° 2 c/carro \$ 3.037.70. 3 Hormigoneras Sabatini N° 2 con carro de 180 lts. c/u. \$ 3.030.--- \$ 9.090.---. 2 Hormigoneras Winget, 150 lts. c/motor Walseley 2 1/2 HP. cada una \$ 4.987.05 --- \$ 9.974.10. 3 Hormigoneras Smith 3 1/2 c/motores Wisconsin --- sobre neumáticos \$ 17.243.50. 1 Hormigonera Sabatini N° 1 --- c/carro y motor Lister 2 HP N° 23488 \$ 6.180.---. 1 Hormigonera Sabatini N° 2 con carro y sin motor \$ 3.100.---. 1 Mezcladora,

300 lts. marca Sabatini con carro \$ 4.000.---. 1 Hormigonera N° 2 con carro y sin motor \$ 2.650.---. 1 Motor Bernard W 2 N° 474625 \$ 2.500.---. 1 Motor Bernard W 1 N° 85802 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W1 N° 433549 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W 2 N° 431092 \$ 2.500.---. 1 Motor Bernard W3 N° 331607 \$ 3.000.---. 1 Motor Bernard W1 N° 415607 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W1 N° 415744 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W1 N° 436928 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W1 N° 436904 \$ 1.500.---. 1 Motor Bernard W1 N° 499179 \$ 2.280.---. 1 Motor Lister 3 1/2 HP, N° 264540 \$ 2.280.---. 1 Motor Walseley 3 1/2 HP 426954 \$ 1.800.---. 3 Motores Lister 3 1/2 HP, N° 266769-26677 --- 2---266726 \$ 2.433 c/u. \$ 7.299.---. 1 Motor Ford, Modelo 1947 --- 100 HP completo \$ 5.194.10. 1 Motor eléctrico 3 HP N° 12833 \$ 1.450.---. 1 Motor eléctrico 5 HP N° 994422 \$ 1.750.---. 1 Motor eléctrico 1 1/2 HP N° 2784 para fábrica mosaicos \$ 1.200.---. 1 Vibrador para hormigón Mail, a motor 1 1/2 HP N° 537021 \$ 2.000.---. 1 Vibrador para hormigón Mail eléctrico 1 1/2 HP. N° 2528 \$ 2.000.---. 1 Guinche montacarga con cable \$ 1.000.---. 1 Máquina lustradora y pulidora de mosaicos a brazos \$ 2.800.---. 1 Hormigonera "Rex" 1/10 motor Le Roy N° 69.729 \$ 7.000.---. 1 Pulidora a motor (usada) \$ 4.200.---. 1 Pulidora a motor \$ 5.000.---. 1 Pulidora a motor a cuenta 1 Motor con resistencia \$ 2.500.---. 1 Pulidora con motor 2 1/2 HP Bernard \$ 4.800.---. 1 Máquina pulidora sin motor \$ 6.270.---. Total \$ 166.443.---

#### HERRAMIENTAS MAYORES

1 Aparejo p/1000 kg. \$ 505.--- \$ 505.---. 1 Aparejo p/1.500 kg. \$ 605.--- \$ 605.---. 1 Aparejo p/2.000 kg. \$ 700.--- \$ 700.---. 1 Aparejo p/3000 kg. \$ 723.--- \$ 723.---. 1 Bigornia de 65 kg. \$ 45.--- \$ 45.---. 1 Bigornia de 100 kg. \$ 100.--- \$ 100.---. 1 Bomba reloj N° 5 \$ 98.--- \$ 98.---. 1 Báscula Muneratti, p/hasta 1.000 kg. \$ 1.252.--- \$ 1.252.---. 1 Bigornia de hierro T. con 50 kg. \$ 125.--- \$ 125.---. 8 Carritos, hormigoneros \$ 187.50 --- \$ 1.500.---. 50 Carretillas tubulares reforzadas nuevas \$ 127.00 --- \$ 6.350.---. 15 Carretilla tubulares \$ 45.--- \$ 675.---. 7 Carretillas comunes \$ 60.--- \$ 420.---. 23 Carretillas comunes reforzadas \$ 118.--- \$ 2.714.---. 3 Carretillas hormigoneras \$ 80.00 --- \$ 240.---. 2 Carretillas hormigoneras \$ 35.--- \$ 70.---. 2 Carretillas pladobe de madera, nuevas \$ 35.--- \$ 70.---. 2 Carretillas pladobe de madera, nuevas \$ 55.--- \$ 110.---. 1 Caldera para alquitrán \$ 65.--- \$ 65.---. 2 Cajones de madera p/herramientas \$ 40.--- \$ 80.---. 4663 kgs. chapas de zinc canaletas \$ 1.80 --- \$ 8.393.40. 2.795 kgs. chapas de zinc canaletas \$ 1.80 --- \$ 5.031.---. 2. Carpas dona 4x5 mts. \$ 308.--- 616.---. 1 Cuñete metálico \$ 18.--- \$ 18.---. 1 Casilla de madera desarmable \$ 150.--- \$ 150.---. 12 ml. cable de acero 12 mm. cab. red. \$ 10.--- \$ 120.---. 13 Escaleras de maderas varias medidas \$ 60.--- \$ 60.---. 6 Ejes p/carretillas \$ 2.50.--- \$ 15.---. 1 Fragua \$ 50.--- \$ 50.---. 2 Hormas p/mosaicos 20x20 \$ 1.505.40 --- \$ 1.505.40. 1 Horma p/lzócalo 15 x 30 \$ 924.--- \$ 924.---. 3 Hormas p/mosaicos 80x20 \$ 750.--- \$ 2.250.---. 1 Horma p/mosaicos 20 x 20 \$ 350.--- \$ 350.---. 2 Planchas para mosaicos 20 x 20 \$ 140.--- \$ 280.---. 1 Gato tipo carro \$ 80.--- \$ 80.---. 4 Letreros Empresa \$ 5.--- \$ 20.---. 2 Máquinas para doblar hierros, chicas \$ 14.--- \$ 28.---. 3 Má-

quinas para cortar hierro \$ 70.--- \$ 210.---. 1 Máquina p/ajustear \$ 250.--- \$ 250.---. 2 Mesas para cortar adobes \$ 8.--- \$ 16.---. 1 Mesa para sierra circular \$ 15.--- \$ 15.---. 1 Mesa para doblar hierro \$ 60.--- \$ 60.---. 1 Morsa chica \$ 32.--- \$ 32.---. 1 Morsa mediana \$ 49.--- \$ 49.---. 1 Morsa de 55 kg. \$ 65.--- \$ 65.---. 1 Morsa de 70 kg. \$ 99.--- \$ 99.---. 1 Morsa para banco N° 4 16620 \$ 242.--- \$ 242.---. 1 Morsa para banco N° 6 \$ 200.--- \$ 200.---. 1 Morsa paralela N° 6 \$ 230.--- \$ 230.---. 4 Sierras circulares 350/490 mm. cab. red. \$ 25.--- \$ 100.---. 23 Pisapnes. de madera \$ 1.--- \$ 23.---. 1 Pisón de hierro \$ 7.--- \$ 7.---. 1 Prensa para fábrica de mosaicos \$ 2.800.--- \$ 2.800.---. 4 Potecas V para hormigoneras \$ 180.--- \$ 720.---. 1 Rolodana doble 0.30 cms. \$ 15.--- \$ 15.---. 2 Tachos para agua 400 lts. \$ 60.--- \$ 120.---. 25 Tachos para agua de 200 lts. c/u. \$ 30.--- \$ 750.---. 14 Zarcandas, varias medidas \$ 3.--- \$ 72.---. 1 Ventilador para fragua y tobera \$ 35.--- \$ 35.---. 40 Chapas de zinc \$ 21.60 --- \$ 864.---. 1 Horma lisa de 15 x 15 \$ 650.--- \$ 650.---. 1 Tapa sierra circular 1.50 x 100 x 1 1/2 \$ 120.--- \$ 120.---. 1 Morsa base fija \$ 242.--- \$ 242.---. 1 Sierra circular "Reignol" \$ 94.--- \$ 94.---. 1 Movimiento de bomba \$ 296.10 --- \$ 296.10. 2 Bombas comunes \$ 60.75 --- \$ 121.50. 1 Carpa para porte equipaje \$ 120.--- \$ 120.---. 7.400 kgs. cables de acero 3/4" \$ 48.10 --- \$ 48.10. Total \$ 45.093.50.

#### HERRAMIENTAS PARA FABRICACION COLUMNAS HORMIGON

10 Tubos cónicos para encofrado interior de hierro 9 mts. c/u. \$ 300.--- \$ 3.000.---. 11 prolongaciones para tubos cónicos hasta 10.50 mts. c/u. \$ 50.--- \$ 550.---. 11 Prolongaciones para tubos cónicos hasta 12 m. c/u. \$ 50.--- \$ 550.---. 6 Encofrados exteriores octogonales reforzados de hierro c/u \$ 500.--- \$ 3.000.---. 10 Bases para moldes metálicos c/u. \$ 150.--- \$ 1.500.---. 4 Moldes completos de madera para 9 metros, c/u. \$ 250.--- \$ 1.000.---. 2 Moldes completos de madera para 10.50 mts. c/u. 250.--- \$ 500.---. 2 Moldes completos de madera p/12 mts. c/u. \$ 250.--- \$ 500.---. 1 Dinamómetro hasta 1.000 kgs. \$ 1.000.--- \$ 1.000.---. Total \$ 11.600.---

#### HERRAMIENTAS DE MANO

3 Arcos para sierra, chicos \$ 170.--- \$ 510.---. 14 Azadones con cabo \$ 240.--- \$ 3360.---. 3 Azadones con cabo \$ 500.--- \$ 1500.---. 1 Aceitera \$ 3.20 --- \$ 3.20. 100 Aisladores de porcelana \$ 0.10 --- \$ 10.---. 635 Kgs. acero p/barras \$ 2.50 --- \$ 1.637.50. 1 Báscula valor a cuenta - Filial Tucumán \$ 200.--- \$ 200.---. 24 Baldes albañil \$ 11.50 --- \$ 276.---. 96 Baldes nuevos p/albañil - fact/Bessone \$ 10.00 --- \$ 960.---. 28 Barratas de acero \$ 2.50 --- \$ 70.---. 2 Barratas de acero \$ 1.50 --- \$ 3.00. 1 Bolsa impermeable \$ 10.--- \$ 10.---. 48 Baldes p/albañil \$ 11.50 --- \$ 552.---. 238 Baldes p/albañil \$ 4.--- \$ 952.---. 1 Par de botas de goma \$ 6.00 --- \$ 6.00. 2 Cintas métricas Ches-terman de 25 mts. \$ 190.--- \$ 380.---. 96 Canastos p/albañil - Factura Bessone \$ 10.00 --- \$ 960.---. 2 Cintas métricas metálicas de 20 mts. \$ 145.--- \$ 290.---. 1 Cinta métrica metálica de 25 mts. \$ 170.--- \$ 170.---. 1 Cinta métrica Chesterman de 15 mts. \$ 100.--- \$ 100.---. 2 Cintas métricas Diamante de 29 metros \$ 202.46 --- \$ 202.46. 48 Canastos albañil \$

312.00 — \$ 312.— 156 Canasto albañil \$ 3.—  
 — \$ 468.— 12 Canastos albañil \$ 196.20 —  
 196.20. 118 Combos de acero con 258 Kys. \$  
 \$ 250.— \$ 645.— 10 Carretillas B. C. \$ 1.35.00  
 — \$ 1.350.— 48 Cabos p/picos \$ 192.— \$  
 192.— 1 Cajón de herramientas chico \$  
 10.— — \$ 10.— 1 calibre \$ 6.00 — \$  
 6.— 7 Cucharones \$ 2.— — \$ 14.— 2 Corta-  
 tierros \$ 1.50 — \$ 3.— 2 Cepillos chicos p/  
 carpinteros \$ 6.— — \$ 12.— 1 Cepillo de ace-  
 ro \$ 1.80 — \$ 1.80. 7 Candados \$ 3.— — \$  
 21.— 12 Cabos p/palpas, nuevos \$ 2.90 — \$  
 34.80. 4 Cabos p/paladones, nuevos \$ 3.20 —  
 \$ 12.80. 38 Cabos p/picos \$ 2.50 — \$ 95.—  
 210 mts. caño Galvdo. 2" \$ 12.— — \$ 2.520.—  
 1 carpa de lona chica \$ 40.— — \$ 40.— 2 Ca-  
 tres de tiento \$ 15.— — \$ 30.— 2 Casillas chi-  
 cas, de zinc desarmable \$ 150.— — \$ 150.—  
 1 Cepillo de acero \$ 2.25 — \$ 2.25. 4 Mts. ca-  
 ño Galvdo. de 1 1/2" \$ 10.80 — \$ 43.20. 6 mts.  
 caño Galvdo. de 2" \$ 12.— — \$ 72.— 30 Chap-  
 as Eternit acanaladas 6m. 122 x 0.95 \$ .16 —  
 — \$ 480.— 2 Cartucheras de zinc p/planas \$  
 6.— — \$ 12.— 1 Claraboya de zinc \$ 15.— —  
 \$ 15.— 500 ml. cable para luz \$ 0.10 — \$ 50.—  
 200 ml. cable sisal \$ 0.50 — \$ 100.— 50 ml. ca-  
 ble de cobre \$ 0.10 — \$ 15.— 4 Cabos p/pico  
 \$ 4.50 — \$ 18.— 1 Destornillador \$ 2.50 — \$  
 2.50. 1 Diamante p/cortar vidrios \$ 30.— — \$  
 30.— 3 Damajuanas 20 lts. \$ 5.— — \$ 15.—  
 1 Escolina grande \$ 19.— — \$ 19.— 1 Embu-  
 do grande \$ 4.50 — \$ 4.50. 14 Grúas p/doblar  
 hierro \$ 2.— — \$ 28.— 1 Gato con croqué \$  
 35.— — \$ 35.— 1 Graseira grande, nueva p/  
 camioneros \$ 85.— — \$ 85.— 11 Hachitas de  
 mano chico \$ 2.70 — \$ 29.70. 5 Hachas cha-  
 bo \$ 5.— — \$ 25.— 1 Horquilla grande cha-  
 bo \$ 3.— — \$ 3.— 1 farol kerosene \$ 6.50 —  
 \$ 6.50. 1 Formón de 1" \$ 3.— — \$ 3.— 1 Far-  
 rol Kerosene \$ 12.— — \$ 12.— 1 Lima 4 6" \$  
 2.80 — \$ 2.80. 6 Limas triángulo v/medidas \$  
 1.— — \$ 6.— 1 Lámpara Bulldog 250 buj. \$  
 45.— — \$ 45.— 45 Navas p/vergas — v/med-  
 das \$ 2.— — \$ 90.— 1 Lima 5" \$ 4.20 — \$ 4.20.  
 1 Lima 10" plana \$ 5.— — \$ 5.— 2 Lámparas  
 Petromax \$ 45.— — \$ 45.— 15 Ml. reglas al-  
 bañil 2x3 \$ 0.60 — \$ 9.— 3 Martillos grandes \$  
 3.50 — \$ 10.50. 1 Máquina parches \$ 4.50 —  
 \$ 4.50. 5 Mechas varias medidas p/hierro \$ 3.50  
 — \$ 17.50. 1 Manguera de goma 40 mt. \$ 2.—  
 — \$ 80.— 2 Machetes \$ 4.20 — \$ 8.40. 7 Me-  
 chas varias medidas p/madera \$ 3.— — \$ 21.—  
 2 Metros dobles \$ 10.— — \$ 10.— 3 Moldes  
 provetas p/hormigón \$ 18.— — \$ 54.— 3 Mol-  
 des madera p/tapa de cámaras \$ 7.— — \$ 21.—  
 1 Molde para mástil \$ 60.— — \$ 60.— 1 Mira  
 de 3 mts. \$ 60.— — \$ 60.— 1 nivel albañil \$  
 8.— — \$ 8.— 2 Juegos niveletes \$ 4.— — \$  
 8.— 1 nivel de madera \$ 14.50 — \$ 14.50. 1  
 Olla y cucharón p/derretir plomo \$ 4.— — \$ 4.—  
 12 Palas corazón cabo abierta \$ 12.60 — \$  
 151.20. 24 Palas cabo abierta \$ 310.20 — \$  
 310.20. 205 Picos con cabo \$ 4.25 — \$ 871.25.  
 24 Palas corazón \$ 12.50 — \$ 151.20. 12 Palas  
 corta \$ 12.70 — \$ 152.40. 131 Palas con cabo  
 \$ 4.— — \$ 524.— 12 Palas puntear cabo cor-  
 to \$ 13.25 — \$ 159.— 9 Palancas sacar ruedas  
 de camiones \$ 2.— — \$ 18.— 12 Palas pallar  
 importadas \$ 25.— — \$ 300.— 1 Prensa p/copiar  
 planos 1 x 075 c/caballote \$ 109.— — \$  
 100.— 1 Prensa p/copiar planos 1 x 075 chico  
 \$ 35.— — \$ 35.— 6 Palas anchas — país \$  
 13.— — \$ 81.50. 17 Roldanas 0.15 \$ 4.— — \$  
 68.— 4 Roldanas pozo N° 20 \$ 14.30 — \$ 57.20.  
 35 Reglas 2 x 3 de madera dura \$ 2.— — \$

70.— 1 Rodillo buharda \$ 15.— — \$ 15.—  
 2 Rieles de curville de 5 mts. cju. \$ 10.— — \$  
 10.— 8 Serruchos \$ 6.— — \$ 48.— 5 Serru-  
 chos nuevos \$ 12.15 — \$ 60.65. 5 Taladros p/ma-  
 dera \$ 6.— — \$ 30.— 1 Termo de 1 Litro \$  
 20.— — \$ 20.— 1 Tarraja de 1/4 a 3/4" \$  
 530.— — \$ 530.— 1 Tarraja p/caños con 4  
 juegos dados \$ 80.— — \$ 80.— 1 Tarraja p/  
 caño c/11 machos \$ 200.— — \$ 200.— 1 Tenaza  
 8" \$ 9.50 — \$ 9.50. 24 Tornos p/agua 20 lts. \$ 1.—  
 \$ 24.— 3 Tijeras \$ 7.— — \$ 21.— 6 Tenazas  
 \$ 3.— — \$ 18.— 9 Zarandas chicas \$ 2.— —  
 \$ 18.— 1 Metro doble de madera \$ 4.50 —  
 \$ 4.50. 8 Baldes hidrófugos \$ 23.40 — \$ 187.20.  
 1 Mecha inglesa 1/2" \$ 11.50 — \$ 11.50. 1 Lima  
 plana de 12" \$ 9.40 — \$ 9.40 — 1 Lima  
 plana de 6" \$ 3.20 — \$ 3.20 1 Cepillo de ace-  
 ro \$ 6.— — \$ 6.— 1 Pincel chato de 2" \$ 3.80  
 — \$ 3.80. 90 Baldes de albañil ref. ch. 18 \$ 11.50  
 — \$ 1.035.— 15 canastos albañil \$ 19.50 —  
 \$ 292.50. 120 Palas anchas I. N. \$ 13.90 — \$  
 1.668.— 12 Palas corazón \$ 13.90 — \$ 166.80  
 60 picos collins punta y pala 4" \$ 18.50 — \$  
 1.110.— 41 Carretillas tubulares 30 Kg. \$ 140.—  
 — \$ 5.740.— 12 Roldanas pozo 18 cts \$ 14.— —  
 \$ 168.— 1 Rollo cabo sisal 1 1/2" \$ 5.10, \$ 367.20  
 16 Tenazas armador 9" \$ 15.— — \$ 240.—  
 8 Mazas herrero 3 kg. \$ 25.50 — \$ 204.—  
 5 Taladros s/ critique Perg. \$ 28.— — \$ 140.—  
 8 Mechas mathieson cort. 5/16" \$ 17.90 — \$  
 143.20. 8 Mechas mathieson cort. 3/8" \$ 17.90  
 — \$ 143.20. 8 Mechas mathieson larg. 1/2" \$  
 17.90 — \$ 143.20. 2 Niveles albañil mad. 50  
 \$ 9.— — \$ 18.— 1 Nivel albañil mad. 45  
 \$ 9.— — \$ 9.— 4 Hachitas mano USA 1 x 1  
 \$ 9.— — \$ 36.— 6 Hachitas mano 2 \$ 9.—  
 — \$ 54.— Total 30.800.31.

MUEBLES Y UTILES ADMINISTRATIVOS

1 Armario biblioteca, rústico de 1.30 x 1.80  
 \$ 10.801. Archivo de madera c/cortina \$ 26.—  
 1 Archivo de roble con 12 cajones \$ 77.—  
 1 Archivo metálico Klockner \$ 570. 1 Archivo  
 metálico Violetto \$ 430.85. 1 Armario ropero 2  
 x 1.30 \$ 16.20. 1 Armario cedro, 4 comparti-  
 mentos \$ 49.50. 1 Biblioteca roble c/puerta de  
 vidrio \$ 129.15. 1 Biblioteca roble c/2 puertas  
 de vidrio \$ 265.40. 1 Biblioteca roble c/3 puer-  
 tas de vidrio \$ 298.35. 1 Biblioteca roble c/2  
 puertas de vidrio \$ 292.35. 1 Biblioteca de cedro  
 \$ 196.— 4 Bancos cedros \$ 21.60. 1 Banco pa-  
 ra tipo cortador \$ 6.30. 1 Brújula de Bolsillo  
 \$ 13.50. 1 Balanza p/correspondencia \$ 25.—  
 1 Caja de hierro Subvulnerable p/crudales \$  
 1.598.50. 1 Cinta métrica de 30 mts \$ 72.— 1  
 Cinta métrica de 25 mts. \$ 53.10. 1 Cajón fi-  
 chero de madera \$ 10.80. 1 Caja de compases  
 \$ 40.50. 1 Doble decímetro de 0.30 mts. \$ 5.40.  
 1 Escritorio de roble, cristal y sillón giratorio  
 107.70. 1 Escritorio tipo ministro cortina 7 \$  
 115.40. 1 Escritorio cedro 1.60 x 0.85 2 y re-  
 pisa \$ 46.15. 1 Escritorio tipo Contador y ban-  
 co \$ 63.50. 2 Escritorios roble con vidrio 7  
 mm. cajones \$ 241.10. 1 Escritorio roble con  
 vidrio 7 mm. 7 cajones \$ 268.25. 1 Escritorio ro-  
 ble con vidrio 7 mm. 6 cajones \$ 339.40. 1  
 Escritorio roble con vidrio 7 mm. 7 cajones \$  
 340.— 1 Escuadra agrimensor Karl Zeiss \$  
 81.— 1 Equipo Copia Solo \$ 10.80. 1 Escuadra  
 celuloide 60° de 21 ctm. \$ 16.20. 1 Escuadra  
 celuloide 60° de 24 ctm. \$ 17.10. 1 Juego es-  
 crito de onix-completo \$ 213.75. 1 Lote de li-  
 bros técnicos varios \$ 423.— 1 Mesita de ro-  
 ble 0.50 x 0.80 \$ 14.40. 1 Mesa cedro 1 cajón  
 0.81 x 1 m. \$ 22.50. 1 Mesa cedro 1 cajón

0.60 x 0.40 \$ 13.50. 1 Mesa p/máquina de  
 escribir 1.10 x 0.45 \$ 11.00. 1 Mesa p/máqui-  
 na de escribir 1.25 x 0.58 \$ 14.60. 1 Mesa con  
 dos caballetes \$ 4.50. 1 Mesa rústica 1 x 2.50  
 \$ 31.50. 1 Mesa rústica 1.50 x 0.75 \$ 40.50.  
 1 Mesa dibujo con mecanismo 110 x 0.75 \$  
 54.— 1 Mesa dibujo 4 cajones 2 x 1.10 \$  
 117.— 1 Mesa dibujo 2 cajones 1.40 x 2 \$  
 76.50. 1 Mesa dibujo 2 cajones 1.85 x 1 \$ 54.—  
 1 Mesa tablero terciado 0.70 x 1 \$ 22.50. 1  
 Mesa dibujo rústica \$ 80.— 1 Mesa dibujo  
 rústica 2 x 1. \$ 120.— 1 Mesa p/telefono y  
 guarda guías \$ 18.— 1 Mostrador con estan-  
 tes y mampara de vidrio de 5.80 x 0.75 \$  
 2.026.55. 2 Miras \$ 27.— 5 Linternas de ma-  
 no \$ 50.— 1 Máquina Kodak Vallende p/fotos  
 \$ 245.— 1 Lámpara cromada p/escritorio \$  
 15.50. 1 Mampara divisoria sección técnica de  
 2 mts. alto \$ 68.— 25. 1 Máquina de calcular -  
 fact. N° 74716 \$ 3.413.— 1 Máquina de cal-  
 cular - fact. N° 77997 \$ 3.080.— 1 Mimeógrafo  
 Sclair \$ 1.535.— 1 Máquina de sumar Abdo  
 \$ 1.874.80. 1 Máquina calcular Fact. N. 156012  
 \$ 2.947.70. 1 Máquina escribir Smith Premieri  
 portátil \$ 535.— 1 Máquina escribir Reming-  
 ton 190 espacios \$ 2.146.15. 1 Máquina escri-  
 bir Remington 240 espacios \$ 2.093.50. 1 Má-  
 quina escribir Remington 120 espacios \$  
 2.000.— 1 Máquina escribir Remington 100  
 espacios \$ 1.070.— 1 Máquina escribir Con-  
 tinenta 100 espacios \$ 1.010.30. 1 Máquina  
 Kodak p/fotos \$ 30.— 1 Máquina abrochade-  
 ra de papel \$ 40.50. 1 Prensa copiar cartas \$  
 101.25. 1 Pizarra de madera \$ 6.30. 1 Per-  
 cha de pie de roble \$ 40.— 2 Percheros de ce-  
 dro 45.— 1 Perchero de roble \$ 31.50. 4 Pla-  
 tafones de bronce y bomba de vidrio \$ 43.55.  
 1 Nivel con trípode \$ 1.425.— 1 Nivel agua  
 c/ trípode-Bottari \$ 90.— 1 Regla T. de cedro  
 1.10 mts. \$ 5.40. 1 Regla T. de cedro 1 mt. \$  
 5.40. 1 Regla T. de cedro 0.90 ctm. \$ 5.—  
 1 Reloj \$ 30.— 1 Répisa de cedro \$ 5.— 1  
 Regla de cálculos chica \$ 13.50. 1 Regla de  
 cálculos grande 0.25 ctm. \$ 36.— 1 Juego si-  
 lones de cuero, solá y 2 sillones \$ 162.— 2  
 Sillas de roble asiento de cuero \$ 72.— 3  
 Sillas giratorias de roble \$ 162.— 5 Si-  
 llas roble con asiento esterilla \$ 126.— 1  
 Silla tipo Viena \$ 13.50. 3 Sillas tapizadas \$  
 120.— 1 Sillon giratorio \$ 100.— 1 Ruleta de  
 acero 20 mts. 54.— 1 Soporte de madera p/  
 planos \$ 14.40. 1 Juego de sillones de cuero,  
 3 piezas con almohadones \$ 1.300.— 4 Tu-  
 bos fluorescentes completos instalados \$ 63.—  
 1 Placa de bronce "Conrado Mercuzzi" \$ 22.50.  
 1 Mesa roble con 2 cajones 150 x 0.90 \$  
 300.— 1 Mesa centro de roble 0.50 x 0.65  
 \$ 80.— 1 Mesa con caballetes p/dibujo \$ 280.—  
 1 Mesa tipo contador con sus 4 bancos \$ 660.—  
 1 Ventilador Westinghouse \$ 63.— 1 Caja de  
 Hierro \$ 1.100.— 1 Cinta métrica \$ 210.— 1  
 Cinta métrica \$ 150.— 1 Cámara fotográfica  
 "Royer" c/objetivo N° 833/271 \$ 615.00; Total:  
 \$ 39.678.70.

ANDAMIAJES EN GENERAL

142 Caballetes de madera cju. \$ 1.00 \$ 142.—  
 420 Machinales varias medidas cju. \$ 0.60 \$  
 252.— 27 Machinales varias medidas palo  
 blanco cju. \$ 0.60 \$ 34.80. 5.668 Metros linea-  
 les machinales varias medidas, el mt. lineal a  
 \$ 1.20, \$ 6.801.60. 779 Plantas rollizas de 4  
 mts. cju. \$ 4.00, \$ 3.116.— 561 Tablones de 2"  
 x 12" con un total de 2.965 mts. lineales \$  
 8.— \$ 23.720.— 15 Tablones de pino 2" x

12" con 541 pies \$ 1.27 cju., \$ 687.22. 70 Tablones pino 2" x 12" con 101.46 m2 \$ 32.00 cju. \$ 3.246.72. 400 Tablones pino 2" x 12" con 1.791.70 mts. lineales \$ 8.00 cju., \$ 14.333.60. 660 Tirantes varias medidas con 2.063.85 ml. \$ 2.20 cju., \$ 4.540.43. 9 Tirantes 4 x 8 pino 48.50 ml. \$ 21.00 cju., \$ 1.012.50. 12 Zaramas grandes varias medidas \$ 170.00 cju., \$ 170.—. 96 Plantas p/andamio 7 m. \$ 758.—. 1 Mesa y una percha \$ 69.—. Total \$ 58.899.97.

**DEUDORES VARIOS****DEUDORES VARIOS POR ADELANTOS A CIA. CTE.**

Humberto Bini \$ 121.242.67. Domingo Vará \$ 93.50. Alberto Vilanova \$ 5.252.92. Fasani y Cia. \$ 346.69. Antonio y José Sánchez \$ 69.288.29. Zerbino y Medina \$ 799.—. Ricardo Matas \$ 3.713.90. Celedón Hnos. \$ 3.406.—. Mario del Pin \$ 71.778.11. Kosiner y Vidizzo ni \$ 6.845.60. Guillermo Decker \$ 11.000.—. Roberto Pérez \$ 10.278.35. O. K. S. y Cia. S. R. L. \$ 4.200.00. Total \$ 308.244.03.

**DEUDORES POR CONSTRUCCION****EJECUTADOS**

Y. P. F. construcciones \$ 2.124.84. Dirección Nacional de Arquitectura \$ 29.400.—. Dirección Arq. Escolar Obra 35 \$ 24.533.71. C. E. D.E. \$ 5.310.—. América G. de Lee \$ 28.193.13. Bernardo Gallo \$ 22.502.25. Colegio Belgrano \$ 136.535.92. Total \$ 248.599.85.

**DEUDORES COMUNES**

Filial Buenos Aires \$ 8.567.54. Filial Metán \$ 9.064.36. Filial Piedrabuena \$ 9.822.65. Filial Joaquín V. González \$ 19.763.70. Filial Tucumán \$ 5.544.23. Filial Tilcara \$ 20.514.35. Cia. Forestal del Norte S. R. L. \$ 144.529.08. Pedro Baragiola \$ 400.—. Gianforte Marcuzzi \$ 6.558.96. Martorell y Altobelli \$ 1.571.60. Welbers e Insua \$ 25.70. Hierromat S. A. \$ 22.088.10. Ramón González \$ 1.500.—. Reyna S. R. L. \$ 6.338.98. Hugo Garabelli \$ 227.50. Carlos Signorelli \$ 12.000.—. M. Morizzio \$ 4.000.—. José Di Lollo \$ 887.—. Pedro F. Remy Solá \$ 10.191.25. P. Bettella y C. Marcuzzi Empresa Pavimentadora \$ 3.180.—. Empresa Bini y Marcuzzi en liquidación \$ 4.991.73. Talcomet \$ 2.500.—. Total \$ 294.266.73. Total General \$ 851.110.61.

**ALFREDO FEMMININI CIA. APOORTE A INTEGRAR AL FIRMAR EL CONTRATO**

Valor comprometido aporte a interar el 31 de octubre 1950 \$ 22.539.—. ALFREDO FEMMININI, \$ 22.000.—.

**LIBERO MARTINOTTI CIA. APOORTE A INTEGRAR AL FIRMAR EL CONTRATO SOCIAL**

Valor comprometido \$ 22.450.38. Libero Martinotti Cia. aporte a integrar el 31 de Octubre 1950 \$ 21.000.—. Total del Activo \$ 2.815.727.87.

**PASIVO****CAPITAL SOCIAL**

CANRADO MARCUZZI: Saldo de su cta. \$ 900.000.—. LIBERO MARTINOTTI: Saldo de su cta. \$ 255.000.—. ALFREDO FEMMININI, Saldo de su cta. \$ 345.000.—. Total \$ 1.500.000.—.

**FONDO RESERVA CONSERVACION OBRAS EJECUTADAS**

Valor destinado al fin del rubro \$ 127.718.71.

FONDO RESERVA LEY 11722: Valor destinado al fin rubro \$ 17.500.—. Total \$ 145.218.71.

**OBLIGACIONES A PAGAR C/PRENDA**

Banco Industrial: c/prenda s/camión Internacional c/quinche préstamo originario \$ 33.000. amort. 10% trim. saldo actual \$ 13.200.—.

Banco Industrial: c/prenda s/camión Ford Canadiense —47— préstamo originario \$ 22.000. saldo actual \$ 13.200.—.

Banco Industrial: c/prestamo s/camión Ford Sedan. 1947.— préstamo originario \$ 8.200.—. Amort. trimestral saldo actual \$ 820.—.

Banco Nación Arg.: c/prenda s/camión. De Soto.— préstamo original \$ 14.900.— en 3 anualidades, saldo actual \$ 4.957.34. Total \$ 32.187.34.

**E. TORNQUIST Y CIA.**

Saldo a su favor \$ 636.01.

**E. TORNQUIST Y CIA. cta. financiación Obra 15**  
Valor adelantado s/certificados \$ 21.149.13.

**CONRADO MARCUZZI C/ESPECIAL**

Por mayor aporte del señor Conrado Marcuzzi a CONRADO MARCUZZI S. R. L. EMPRESA CONSTRUCTORA \$ 166.046.78.

**LOCADORES DE TITULOS**

Pantaleón Palacios su préstamo en títulos C. A. I. \$ 18.100.—. Virginia Lucardi de Sannier su préstamo en Tit. C. A. I. \$ 20.000.—. Victoriano Alvarez su préstamo en títulos C. A. I. \$ 6.500.—. Varios \$ 600.—. Total \$ 45.200.—.

**OBLIGACIONES A PAGAR BANCARIAS**

Bco Español: Amort. \$ 10.000.— 20% sola firma 30—4—50 \$ 4.000.—. Banco Español c/Pantaleón Palacios 7-5-50 \$ 50.000.—. Banco Español p/integro 7—5—50 \$ 15.000.—. amort. \$ 6.000, 20% 7—5—50 \$ 6.000.—. c/Fasani 4-9-50 \$ 4.000.—. Banco Industrial: Amort. \$ 25.000.—. sola firma 26—4—50 \$ 12.500.—. Banco Provincial Pago íntegro s/f. 29—5—50 \$ 3.000.—. Banco Nación Amort. \$ sola firma 17—5—50 \$ 2.400.—. Banco Nación c/Bernardo Gallo y Sra. 20% 4—6—50 \$ 8.000.—. Banco de Italia: Amort. c/Bernardo Gallo 10% \$ 35.000.—. 11-6-50 \$ 10.500.—. Banco de Italia Amort. c/Pantaleón Palacio y Fco. Royo 20% 50.000.—. 16-6-50 \$ 20.000.—. Banco de Italia: Pedro Betella 11-5-50 \$ 5.000.—. Total \$ 140.400.—.

**OBLIGACIONES A PAGAR COMERCIALES**

Virgilio García y Cia. 13-4-50 \$ 3.213.02. Antonio y J. Sanchez 10-4-50 \$ 3.000.—. José Morales 25-4-50 \$ 5.000.—. Fasani y Cia. 20-4-50 \$ 5.000.—. Antonio y J. Sanchez 26-4-50 \$ 5.000.—. Mario del Pin 15-4-50 \$ 5.000.—. Mario del Pin 15-5-50 \$ 5.000.—. Kosiner y Videzoni 18-5-50 \$ 5.000.—. Virgilio García y Cia 24-6-50 \$ 4.819.70. Humberto Bini 20-6-50 \$ 5.000.—. Humberto Bini 7-6-50 \$ 10.000.—. Mario del Pin 14-6-50 \$ 5.000.—. Fasani y Cia. 14-6-50 \$ 5.000.—. Luis Castellani 23-6-50 \$ 1.423.60. La Regional 16-6-50 \$ 1.926.50. Victoriano Alvarez 30-7-50 \$ 21.000.—. Antonio y José Sanchez 20-7-50 \$ 2.000.—. Humberto Bini 18-7-50 \$ 10.000.—. Humberto Bini 20-7-50 \$ 10.000.—. Mario del Pin 14-7-50 \$ 5.000.—. Pantaleón, Palacio con Pedro Betella 18-8-50 \$ 21.000.—. Pedro Betella 11-8-50 \$ 10.000.—. Pedro Betella 16-8-50 \$ 10.000.—. Agustín López 16-8-50 \$ 16.591.82. Fasani y Cia. 4-8-50 \$ 10.000.—. José Morales 6-5-50 \$ 5.000.—. José Morales 7-6-50 \$ 4.140.25. Total \$ 194.114.99.

**ACREEDORES VARIOS**

La Cerámica del Norte \$ 206.63. Juan Minetti e hijos S. A. \$ 88.419.—. José Morales \$ 8.731.85. Peral García y Cia. \$ 800.—. Agar Cross y Cia. \$ 1.470.05.—. Pedro Betella \$ 34.796.19.—. Celestino Porto y Cia. \$ 269.20.—. Antonio Derrit \$ 4.121.61.—. Hijos de Domingo Parodi \$ 689.56.—. Hemlein y Cia. \$ 210.—. Victoriano Alvarez \$ 18.750.—. Rovere y Bertoldi \$ 4.821.80.—. Dirección Gral. de Arg. y Urb. \$ 1.664.67.—. Mafermet—Salta \$ 10.371.97.—. Eller y Cia. \$ 86.10.—. Lagunza y Madina \$ 32.760.75.—. A.D.O.S. \$ 97.70.—. Briones y Cia. \$ 1.332.—. Maderas Santa Mónica \$ 4.850.70.—. Virgilio García, partic. \$ 12.400.—. Pedro Betella, partic. \$ 12.400.—. Pantaleón Palacios, partic. \$ 12.400.—. Martín Buratto \$ 10.530.—. La Industrial Bulonera \$ 11.292.77.—. Descours y Cabaud \$ 14.205.31.—. Próspero Fiorenza (h) \$ 12.000.—. Juan A. Urrestarazu \$ 60.000.—. Abelarao Gallo \$ 10.000.—. Fco. De Poli \$ 2.950.—. Maderamen S. R. L. \$ 1.640.16.—. Carlos Bianchi \$ 25.000.—. Cámara Argentina de la Construc. \$ 7.496.89.—. La Construcción Cia. de Seguro \$ 85.579.59.—. Fco. Remoy \$ 15.000.—. Fco. Remoy cta. particip. pavim. \$ 12.400.—. Mafermet—Tucumán \$ 742.58.—. Enrique J. Ribó y Cia. \$ 590.—. Pedro Baldi y Hnos. \$ 286.90.—. El Zonda \$ 1.000.—. Acindar \$ 17.602.32.—. Armeo Argentina S. A. \$ 964.57.—. Piñero Hnos. \$ 2.199.05.—. Emilio Estivi \$ 330.52.—. Iggam S. A. Industrial \$ 6.213.50.—. Casba y Cia. S. R. L. \$ 12.585.13.—. P. Berra y Cia. \$ 3.090.—. Sanchez, Martínez y Cia. \$ 1.232.80.—. Víctor M. Fiorenza \$ 337.50.—. Albita S. R. L. \$ 3.583.44.—. Remonda, Monserrat y Cia. \$ 312.—. Total \$ 570.774.91.—. Total del Pasivo \$ 2.815.727.87. (Fdo.) C. MARCUZZI — A. FEMMININI — MARTINOTTI. e) 23 al 29/5/50.

**TRANSFERENCIA DE CASA DE COMERCIO**

**Nº 6013 — TRANSFERENCIA DE CASA DE COMERCIO.** — A los efectos de la ley nacional Nº 11867 se hace saber que en esta escribanía se tramita la venta de la casa de comercio de Tomás Peña ubicada en esta ciudad en la calle Mendoza Nº 804 esq. Ituzaingó a favor de Severino Sánchez. Ambos constituyen domicilio especial en la escribanía Florida Nº 145. Teléfono Nº 2617 a los fines de las oposiciones legales. Salta, mayo 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JOSE ARGENTINO HERRERA, Escribano Público. e) 26 al 31/5/50.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 6010 — CITACION A JUICIO.** — El Señor Juez Civil y Comercial la Nominación de la Provincia Doctor Carlos Roberto Aranda en juicio "Lopez Francisco Merio vs. Luisa Eufracia Leandrini — Divorcio", cita a la demandada comparezca estar a derecho, bajo prevención de nombrarle defensor de oficio, por edictos a publicarse durante veinte días en Norte y BOLETIN OFICIAL. Salta, mayo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 26/5 al 21/6/50.

**Nº 6002 — CITACION A JUICIO:** — En el juicio "Presunción de fallecimiento de don PEDRO SALVATIERRA deducido por Gobierno de la Provincia de Salta", el Señor Juez de Pa-

Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don PEDRO SALVATIERRA por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. — Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 001 — CITACION A JUICIO: — En el juicio "Presunción de fallecimiento de LORENZO BIDAURRE deducida por Gobierno de la Provincia de Salta" el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don LORENZO BIDAURRE por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 5999 — CITACION A JUICIO: — En el juicio "Ausencia con presunción de fallecimiento de JUAN PABLO CACHAGUA, s/p. Gobierno de la Provincia", el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita al ausente don JUAN PABLO CACHAGUA por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Mayo 17 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 22/5 al 15/6/50.

Nº 5955 — CITACION A JUICIO. — En el juicio: "Ausencia con presunción de fallecimiento de LUIS MORIN, s/p. Gobierno de la Provincia", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita al ausente don Luis Morin por edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácese saber la iniciación de este juicio. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 7 de 1949. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 5/6/50.

Nº 5940 — CITACION A JUICIO. EDICTO: El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a don Ma-

nuel Hernández para comparecer al juicio: "Antonio Forcada vs. Manuel Hernández. Embargo preventivo y acción ejecutiva por cobros de honorarios", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 5/5/50 al 30/5/50.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6003 — LICITACIONES PUBLICAS

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 3

Salta, 16 de Mayo de 1950.

Por resolución Nº 563 del H. Consejo de Administración de fecha 12 del corriente mes, se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra 129: "Tanque elevado de 150 mts. cúbicos en Villa 17 de Octubre, Salta, Capital, con el presupuesto de \$ 131.806.23 m/n. CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 23100 MONEDA NACIONAL), incluyendo imprevistos, inspección y fondos Ayuda Social A.G.A.S. —

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Repartición. (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Junio próximo, a primer día hábil si fuere feriado, a horas 10, con intervención del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 16 de Mayo de 1950.

"Año del Libertador General San Martín"  
e) 22/5 al 19/6/50.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 5962 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ricardo Ramón Martorell solicitando en expediente Nº 14134/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Casa y Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de La Capital. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6048 m2., siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Arroyo San Lorenzo. —

La presente publicación vence el día 31 de Mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, Mayo 11 de 1950. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 12 al 31/5/50.

### ASAMBLEAS

Nº 6008 — CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA  
ASAMBLEA

Salta, mayo 24 de 1950.

El Centro de Peluqueros y Peinadores, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 4 de Junio a horas 9 y 30 en el local de la Sociedad Española de S.M. en Balcarce 654. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior,
- 2º Balance,
- 3º Elección parcial de Autoridades,
- 4º Reconsideración de Tarifas,
- 5º Asuntos varios.

H. VISUARA

Secretario

PEDRO C. GENOVESE  
Presidente

Nº 5991 — ASAMBLEAS

CAMARA PROVINCIAL DE COMERCIO é INDUSTRIAL DE SALTA

De acuerdo a lo establecido por los nuevos Estatutos (Disposición Transitoria y Art. 43), convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Junio a horas 17 en el local calle España número 337, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vice 1º, Vice 2º, Tesorero, Pro-Secretario, Pro-tres Vocales Titulares y tres Suplentes y del Organó de Fiscalización compuesto de un Titular y tres Suplentes (Art. 22), un Delegado Titular y un Suplente al Consejo Provincial de la Federación (Art. 16).

NOTA: Se recuerda a los Señores Socios de la Cámara Provincial de Comercio é Industria de Salta, —ex-Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta— lo dispuesto por el Art. 45 de los Estatutos que dice:

"El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes". SALTA, Mayo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

RAFAEL PORTAS  
Secretario

JOSE M. VIDAL  
Presidente

e) 22/5 al 2/6/50.

### AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.